TOMO LXVII · Montevideo, Miércoles 7 de Junio de 1922 · Núm. 4864

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General solicitando aprobación de la Convención sobre intercambio de profesores y alumnos celebrada con la República de Colombia.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Honorable Asamblea General: De conformidad con el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, tengo el honor de solicitar de V. H. la aprobación correspondiente de la Convención sobre intercambio de profesores y alumnos y sobre equivalencia de títulos y certificados de estudios que, con fecha 28 de Abril del corriente año, fué suscripta con la República de Colombia.

Debo informar a V. H. que el Honorable Consejo Nacional de Administración me ha expresado que no tiene observación que formular a la Convención mencionada, cuyo texto acompaña al presente.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM. — J. A. BUERO.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención sobre intercambio de profesores y alumnos y sobre equivalencia de títulos y certificados de estudios que, con fecha 28 de Abril del presente año, ha sido suscripta con la República de Colombia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Junio 2 de 1922. — J. A. BUERO.

Convención sobre intercambio de profesores y alumnos y sobre equivalencia de títulos y certificados de estudios entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia.

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Excelencia el señor Presidente de la República de Colombia, deseando cooperar a la mayor vinculación intelectual de ambos países, y dar facilidades a los estudiantes que, con el objeto de proseguir sus estudios, pasen del uno al otro, han determinado celebrar una Convención, al efecto, y han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al doctor don Juan Antonio Buero, su Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; y

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Colombia al doctor don Manuel A. Carvajal, Encargado de Negocios en la República Oriental del Uruguay;

Quienes, después de canjeados sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en todo lo siguiente:

Artículo 1.o El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Colombia facilitarán a los profesores de sus Universidades, Facultades o cualesquiera otros institutos docentes oficiales el hacer cursos y conferencias en las Universidades, Facultades e institutos docentes oficiales del Uruguay y de Colombia, respectivamente.

Art. 2.o Esos cursos y conferencias versarán sobre materias científicas, literarias y artísticas, de interés americano o relacionadas con hechos referentes a uno o más países de la América, especialmente al país del profesor.

Art. 3.o Los institutos docentes uruguayos y sus similares colombianos comunicarán todos los años, a aquellos con los cuales deseen hacer intercambio, los asuntos que sus respectivos profesores tengan intención de tratar, así como los que prefieran que sean tratados en sus aulas.

Art. 4.o La remuneración del profesor correrá por cuenta del Gobierno o instituto que lo designare, a menos que sus servicios fueran solicitados expresamente, porque; en este caso, la remuneración estará a cargo de la entidad oficial que hiciere la invitación.

Art. 5.o Los títulos o certificados oficiales expedidos por las autoridades de la República Oriental del Uruguay, que acrediten estudios completos, secundarios o preparatorios, serán admitidos por los institutos oficiales de enseñanza de Colombia y tendrán, para ingresar en ellos, sin necesidad de tesis ni de exámenes, igual valor que los correspondientes títulos o certificados expedidos por los institutos colombianos.

Los mismos títulos expedidos por las mismas autoridades de la República de Colombia serán reconocidos, en idéntica forma, por la República Oriental del Uruguay.

Art. 6.o Los certificados de estudios parciales, secundarios, preparatorios o superiores, expedidos oficialmente en uno u otro de los países contratantes, serán admitidos por los institutos oficiales de enseñanza del otro país, siempre que los programas de los estudios cursados desarrollen con la misma extensión la materia correspondiente.

Las autoridades respectivas de ambos países podrán, en cada caso, conceder a los alumnos que en las circunstancias del inciso anterior solicitaren inscripción o matrícula, facilidades especiales de orden reglamentario a fin de que continúen sus estudios en la Sección, Escuela o Facultad correspondiente.

Art. 7.o Los estudiantes uruguayos que de conformidad con lo que establecen los artículos anteriores ingresen a los institutos oficiales de enseñanza de Colombia, serán exonerados de los derechos de matrículas, de exámenes y de títulos, siempre que, una vez obtenido éste, no ejerzan su profesión en Colombia, pues si pretendiesen hacerlo, deberán pagar previamente todos los derechos de que fueron exonerados.

Los privilegios y obligaciones que se establecen en este artículo se acordarán a los estudiantes colombianos que ingresen en los institutos oficiales de enseñanza del Uruguay.

Art. 8.o Cada Gobierno determinará el modo de satisfacer los gastos inherentes a la presente Convención.

Art. 9.o La presente Convención será ratificada y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo o en Bogotá, dentro del más corto plazo posible.

Tendrá pleno y entero vigor por tiempo indefinido, a contar del día del canje de las ratificaciones.

Sin embargo, cualquiera de las altas partes contratantes podrá comunicar a la otra su deseo de hacerla cesar, y, en este caso, cesará un año después de la notificación.

En fe de lo cual los expresados Plenipotenciarios han firmado la presente Convención y la han sellado con sus sellos.

Hecha en Montevideo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos veintidós. — (Firmado): J. A. BUERO. — (Firmado): MANUEL A. CARVAJAL.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley sobre abandono de sus cargos por parte de los empleados públicos.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Junio 5 de 1922.—Honorable Asamblea General: En el artículo 37 del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1922-1923 se establece "que el abandono del cargo, debidamente comprobado en expediente, se considera como renuncia del puesto".

Mientras no se sancione la disposición referida, el Consejo ha decidido solicitar la venia del Honorable Senado para la destitución de los empleados que hayan hecho abandono de sus puestos, considerando esa falta como uno de los casos de omisión a que se refiere el artículo 97 de la Constitución de la República.

No obstante lo expuesto, el Consejo cree que las necesidades de la Administración exigen, algunas veces, el pronto reemplazo de los funcionarios que voluntariamente dejen sus puestos, por lo cual solicita se apruebe separadamente del proyecto de Presupuesto General de Gastos el proyecto de ley que se adjunta, que se limita a reproducir, en sus mismos términos, la disposición a que se ha hecho referencia.

Con este motivo, el Consejo Nacional de Administración saluda a V. H. con toda consideración.—Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El abandono del cargo por parte de los empleados públicos, debidamente comprobado en expediente, se considera como renuncia del puesto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Junio 5 de 1922.—R. VECINO.

Decreto. Reglaméntase la ley de 26 de Mayo próximo pasado que reduce a un millón de pesos la emisión de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1922.—El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de 26 de Mayo próximo pasado que reduce a un millón de pesos la emisión de tres millones de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, autorizada por la ley de 26 de Mayo de 1920, si bien asignándole el interés de 6 1|2 o|o anual y 1 o|o de amortización, también anual, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La expresada deuda, denominada "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918", emisión de 6 1|2 o|o (leyes de 26 de Mayo de 1920 y 26 de Mayo de 1922), por un millón de pesos, se subdividirá en 300 títulos de $ 1.000, 300 de $ 500 y 500 de $ 100 cada uno, numerados correlativamente.

Art. 2.o Dichos títulos, que serán al portador, trasmisibles por la simple entrega, contendrán adheridos los cupones trimestrales correspondientes y llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación o del 2.o Contador y del Director de la Oficina de Crédito Público.

Se emitirán también títulos fraccionarios para documentar las cantidades menores de $ 100.

Art. 3.o El servicio de intereses se efectuará por la Oficina de Crédito Público en las fechas de 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre de cada año, y el de amortización en los primeros diez días de los meses de Abril y Octubre sobre el monto emitido.

Art. 4.o Mientras no estén impresos los títulos definitivos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, emisión de 6 1|2 o|o, 1920, se emitirán cautelas provisorias, las que serán talonarias, numeradas correlativamente y llevarán las firmas de los mismos funcionarios mencionados en el artículo 2.o.

Art. 5.o Asimismo, en tanto no estén emitidos los títulos definitivos, la Oficina de Crédito Público pagará el interés que corresponda sobre las referidas cautelas, aplicándoles a las mismas un sello indicativo de haberse efectuado dicho servicio.

Art. 6.o Queda autorizada la Oficina de Crédito Público para efectuar la impresión de los títulos y cautelas por la Imprenta Nacional, así como para canjear las cautelas expedidas por los títulos definitivos de la deuda de que se trata.

Art. 7.o Los gastos de impresión de títulos, cautelas y demás que se originen se imputarán a la ley que se reglamenta.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nombra Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al señor Eduardo Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1922.—El Consejo Nacional de Administración, con el acuerdo competente del Honorable Senado, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, por el período correspondiente, al señor Eduardo Pittaluga.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Establece que todas las reparticiones de los Ministerios que se mencionan encomendarán a la Imprenta Nacional los trabajos gráficos que ella pueda efectuar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1922.—El Consejo Nacional de Administración, ampliando las disposiciones contenidas en el artículo 8.o del decreto de 14 de Enero de 1915,

DECRETA:

Artículo 1.o Todas las reparticiones de los Ministerios de Hacienda, Instrucción Pública, Obras Públicas e Industrias encomendarán a la Imprenta Nacional los trabajos gráficos que dicho establecimiento esté en condiciones de efectuar, debiendo entregar la relación de pedidos de importancia, definitivamente convenidos, con tres meses de anticipación, por lo menos, a la fecha en que las obras deban realizarse.

Para dichos trabajos se cumplirán las indicaciones de los Directores de Oficina.

En el caso en que exista disidencia entre los Directores y la Imprenta Nacional, resolverá el Ministerio del ramo a que pertenezca la oficina que haya hecho el encargo referido.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Encarga del cargo de guarda de tercera clase de la Receptoría de Aduana de Artigas, por el término de quince días, a don Juan Borges.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1922.—Vacante un cargo de guarda de tercera clase de la Receptoría de Aduana de Artigas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encárgase del referido cargo, por el término de quince días, al ciudadano don Juan Borges.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Encarga para llenar las vacantes de dos guardas de segunda clase de la Receptoría de Aduana de Paysandú, por el término de quince días, a los señores Juan Gómez y Manuel Falca (hijo), respectivamente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1922.—Hallándose vacantes dos cargos de guardas de segunda clase de la Receptoría de Aduana de Paysandú por jubilación de Orestes Carigmani y por fallecimiento de Eduardo Donato,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar de los cargos referidos, por el término de quince días, a los guardas de tercera clase de la misma Receptoría señores Juan Gómez y Manuel Falca (hijo).

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Encarga del puesto de guarda de tercera clase de la División Resguardo de la Capital a don Carlos M. Miranda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1922.—Vacante el cargo de

guarda de tercera clase de la División Resguardo de la Capital,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encárgase del referido cargo, por el término de quince días, al actual guarda de primera clase de la Receptoría de La Paloma don Carlos M. Miranda.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—R. VECINO.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Sombreros Fénix" y le acuerda la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1922.—Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Sombreros Fénix", a fin de que se preste aprobación a los estatutos que presenta;

De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos de la referencia, acordándose la personería jurídica que se solicita, en el concepto de quedar sometida la Sociedad peticionaria a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos.

La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas debe comprobar que existe el capital inicial que exige el artículo 3.o de la ley de 2 de Junio de 1893.

Devuélvanse los documentos originales, debiendo previamente completarse el artículo 2.o de los estatutos de acuerdo con la observación que formuló la Fiscalía de Gobierno, y expídase copia de las actuaciones de esta gestión a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — R. VECINO.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza la publicación a que se refiere la Oficina de Crédito Público.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1922.—Vistos: La consulta de la Oficina de Crédito Público respecto a la conveniencia de hacer una publicación informando de la falta de validez de un conjunto de títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay sin numeración y que circulan sin poderse precisar su origen, pues no pertenecen a la emisión autorizada;

Considerando: Que se trata de una publicación útil, pues evitará las transacciones con dichos papeles si se pretendiera realizarlos, y sin perjuicio de otras medidas que correspondan,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la publicación de la referencia, comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — R. VECINO.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Establece la forma en que se recaudará el Impuesto General de Abasto.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1922.—Vista la gestión iniciada por la Dirección General de Impuestos Internos, haciendo ver la conveniencia que habría en que el impuesto de Abasto sea recaudado por los Concejos Departamentales;

Resultando: Que los Concejos Departamentales de San José, Río Negro, Colonia, Paysandú y Tacuarembó han gestionado, y obtenido algunos ya, el hacerse cargo de la recaudación del referido impuesto;

Considerando: Que dicho impuesto es de carácter municipal, y siendo conveniente que se disponga con carácter general que la recaudación se efectúe por los referidos Concejos Departamentales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Los Concejos Departamentales recaudarán, conjuntamente con el Impuesto General de Abasto que les corresponde, el Adicional y el de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes.

2.o El producido de estos últimos impuestos se depositará diariamente en la Sucursal del Banco de la República, poniéndose a la orden de la Asistencia Pública Nacional o de la Policía Sanitaria Animal la parte que les corresponde según las leyes en vigencia.

3.o Los Concejos Departamentales comunicarán mensualmente a la Administración de Rentas Departamental el importe de lo recaudado con especificación de número y especie de ganados sobre los que se haya percibido los impuestos mencionados.

4.o La Dirección General de Impuestos Internos realizará la fiscalización de los impuestos de Abasto, Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes sin perjuicio de la que resuelva ejercer cada Concejo Departamental.

5.o La citada Dirección podrá entregar por su precio de costo a los Concejos Departamentales los libros y formularios actualmente en uso para la recaudación y el contralor de los referidos impuestos.

6.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—R. VECINO.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de cuatro mil pesos como contribución a los gastos que se mencionan.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) como contribución a los gastos que demande la concurrencia del Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay a los Congresos Feministas que han de celebrarse próximamente en Madrid y Cristianía.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 26 de Mayo de 1922. — **JOSE ESPALTER**, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 5 de 1922.—(Carpeta número 333|1920). — Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro Nacional y publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 5 DE JUNIO DE 1922.

1—Autorízase la devolución a los señores Oscar Carlsson y Cía. de la suma de $ 144.00, abonada en demasía por concepto de derechos de importación.

2—Autorízase la devolución a la señora María A. Idiarte Borda de Goyeneche de la suma de $ 247.78, abonada en demasía por concepto de impuesto de pensiones a la vejez.

3—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 170.00 en las reparaciones a efectuarse en la casilla del Resguardo "Casa Blanca" de la Receptoría de Paysandú.

4—Autorízase la devolución al señor Antonio Elhordoy de la suma de pesos 123.25, abonada en demasía por concepto de impuesto de herencias.

5—Autorízase la devolución a los señores F. Martínez López y José A. García de la suma de $ 91.00, abonada en demasía por concepto de impuesto de ausentismo.

6—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Sombreros Fénix".

7—Se resuelve que los Concejos Departamentales recaudarán conjuntamente con el impuesto General de Abasto que les corresponde el Adicional y el de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes.

8—Autorízase al señor Kurt Menge para incluir en los reclamos de las pastillas Bayer la reproducción de la estampilla del impuesto que corresponde a dicho producto.

9—Encárgase del puesto de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduanas de Artigas por el término de 15 días al ciudadano señor Juan Borges.

10—Encárgase de los puestos de guardas de 2.a clase de la Receptoría de Aduana de Paysandú por el término de 15 días a los guardas de 3.a clase de la misma Receptoría señores Juan Gómez y Manuel Falca (hijo).

11—Declárase que el señor Abelardo M. Peña, propietario del Saladero Porvenir, debe abonar el impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente a dicho inmueble.

12—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para adquirir de los señores Villaseca y Sobrinos, de Barcelona, 187 resmas papel de actuaciones.

13—No se hace lugar a la solicitud de los señores Luis Mango, Pedro Fernández y Luis Viñoli, establecidos con despachos de bebidas en el interior del Mercado Agrícola, a fin de que la Dirección General de Impuestos Directos les expenda la patente que hasta ahora han disfrutado.

14—No se hace lugar al pedido de reconsideración del señor Celestino V. Alzuri de la resolución de 3 de Mayo próximo pasado, por la que se designó al señor Raúl Latorre para ocupar el cargo de jefe de la Sección Impuestos Internos en Rocha.

15—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para abonar el aumento de $ 20.00 mensuales exigido por el propietario del local ocupado por la Agencia de Rentas en Paso de los Toros.

16—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para adquirir tres uniformes para los porteros al precio de $ 31.00 cada uno y un arma de fuego por $ 20.00, destinada al sereno de dicha oficina.

17—Declárase al señor Gerardo Demarco jubilado del cargo de peón barren-

dero del Municipio de la Capital con una asignación anual de $ 159.20.

18—Declárase al señor Mario Zipitría jubilado del cargo de peón farolero del faro de Isla de Lobos con una asignación anual de $ 287.27.

19—Declárase al señor Domingo Maderro jubilado del cargo de guardahilos de la Administración de Correos y Telégrafos con una asignación anual de pesos 475.60.

20—Declárase al señor Martiniano Dol jubilado del cargo de correísta de la Administración de Correos y Telégrafos de Minas con una asignación anual de pesos 300.00.

21—Declárase a la señorita Margarita Castagnet de Villar pensionista civil con una asignación anual de $ 247.65.

22—Declárase al señor Pedro Bocage jubilado del cargo de Oficial 1.o de la Administración General de Faros del Ministerio de Obras Públicas con una asignación anual de $ 1.050.00.

23—Declárase a los menores Claudio y Florentina Luisa Collado pensionistas civiles con una asignación anual de pesos 81.01.

24—Concédese la licencia solicitada por la señorita Teresa Casaravilla para residir en el extranjero.

25—Declárase al señor Lorenzo N. Beca jubilado del cargo de ex Juez de Paz de la 6.a sección de Río Negro con una asignación anual de $ 872.24.

26—Desestímase la propuesta presentada por el señor Leopoldo Platero para efectuar la demolición completa de los muros del edificio de la Dirección General de Aduanas.

27—Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Hacienda para adquirir 5 trajes al precio de $ 31.00 cada uno para los porteros de la Secretaría.

28—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para hacer una publicación informando de la falta de validez de un conjunto de títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay que circulan sin numeración.

29—No se hace lugar a la gestión de varios empleados públicos solicitando autorización para que la Tesorería General retenga de sus sueldos las cuotas equivalentes a la amortización de compras que realizan en casas de comercio.

30—Encárgase del puesto de guarda de 3.a clase de la División Resguardo de la Capital al actual guarda 1.o de la Receptoría de La Paloma señor Carlos M. Miranda.

31—Decreto por el cual se reglamenta la ley de 26 de Mayo próximo pasado que reduce a un millón de pesos la emisión de tres millones de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

32—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Cebollatí don Guillermo N. Herrera.

33—Decreto por el cual se dispone que todas las reparticiones de los Ministerios de Hacienda, Instrucción Pública, Obras Públicas e Industrias encomendarán a la Imprenta Nacional los trabajos gráficos que dicho establecimiento esté en condiciones de efectuar.

34—Autorízase la devolución al señor Alberto Bergamino de la suma de pesos 108.00 abonada en demasía por concepto de eslingaje.

35—Autorízase la importación libre de derechos de 31 cajones conteniendo accesorios para aeroplanos destinados a la Escuela Militar de Aviación.

36—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al eximir, a pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los señores Chadwick y Weir y Cía. del pago de los servicios prestados con motivo del embarque de los restos del explorador Shackleton.

37—Nota del Concejo de Administración Departamental manifestándole que el Consejo Nacional de Administración comparte las opiniones emitidas con respecto a tomar medidas que eviten la disminución del expendio de guías de mercaderías.

38—Concédese la licencia solicitada por el jubilado señor Augusto Mattenzzi para residir en el extranjero.

39—Apruébase la propuesta del señor Adolfo Shaw sobre adquisición de los escombros del edificio de la Dirección General de Aduanas.

40—Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Hacienda para efectuar la adquisición de útiles por la suma de $ 111.20.

41-42—Decreto por el cual se nombra Vocal de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al señor Eduardo Pittaluga.

43—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la cual se prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente por los meses de Julio y Agosto del próximo ejercicio.

44—Declárase a la señora Laura Masanés de Llambías de Olivar pensionista civil con derecho a una asignación anual de $ 1.236.54.

45—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Internos señor Evaristo Picó Aramburú.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1922.

1—Se dicta resolución en las gestiones iniciadas por varios Concejos Departamentales recabando para sí la organización del servicio de pesas y medidas en sus respectivos Departamentos.

2—Se manda devolver la garantía depositada por los señores Dornaleche Hnos. con motivo de la publicación de las obras del doctor Juan Carlos Gómez.

3—Se manda liquidar la suma de pesos 477.00, importe de lo adeudado al señor Carlos M. Saralegui como profesor agregado de Agricultura.

4—Se manda librar orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por $ 60.00, importe de lo adeudado al Concejo Departamental de Durazno por servicio de barométrica.

5—Se manda practicar una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por pesos 9.00 para pago a la señorita Esther Urretavizcaya de siete días de sueldo como ayudante de la escuela de 1.er grado número 1 de Cerro Largo.

6—Se concede prórroga de licencia por tres meses al Inspector de Escuelas de Paysandú Juan María Ricci.

7—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Josefina Heguy.

8—Se nombra portero suplente de la Escuela de Aplicación número 2 para Señoritas a José Cobelli, por el tiempo de licencia concedida al titular.

9—Se concede la prórroga de licencia solicitada por el Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Tacuarembó señor Italo H. Gravina, debiendo sutsituirlo por ese tiempo el auxiliar Héctor Landó.

10—Se concede al señor Carlos B. Schinca el beneficio de acumular íntegramente los sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

11—Se prorroga por 20 días la licencia concedida a la Secretaria de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres señorita María Eugenia Vaz Ferreira, y se encarga de dicho puesto a la señorita Rosario de Labandera.

12—No se hace lugar a la gestión del Directorio del Liceo de Paysandú para que se le exonere de dictar las clases de Historia Nacional y Americana e Idioma Castellano.

13—Se manda girar con cargo a los "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública la suma de $ 20.00 para remunerar los servicios extraordinarios del personal encargado de la vigilancia nocturna de las oficinas de la referida Secretaría.

14—Se concede al señor Guillermo Rodríguez el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

15—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte Justicia remitiéndole copia del expedientillo iniciado por la Westhern Telegraph Company Limited.

16—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Flores para disponer de la suma de $ 74.00 en reparaciones del mobiliario.

17—Idem ídem a la Dirección del mismo liceo para disponer de la suma de $ 60.00 en la adquisición del material para el laboratorio de Química.

18—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos a los profesores de la Escuela de Odontología, Eugenio Lesnier y Walter Meerhoff.

19—Se concede licencia a la encargada de la Sección Baños de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, señorita Albertina Maldonado.

20—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos a los profesores de la Escuela de Odontología señores José Palumbo, Hugo Walter Reilly y Alejandro Schroeder.

21—Se nombra profesor de Moral del Liceo de Florida al señor Juan Tomás y Campá por renuncia del señor Arturo Saavedra.

22—Se manda liquidar la suma de pesos 49.33 adeudados a los ex auxiliares de la Junta Económica de Flores F. C. González y Manuel Bergalio.

23—Relación de los pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública por el mes de Abril próximo pasado.

24—Se autoriza a la Dirección del Archivo General Administrativo para abonar el importe de la medianería y arrimo reclamados por el señor Juan A. Gómez.

25—Se nombra miembro del Cuerpo Médico Escolar durante la licencia concedida a la doctora Paulina Luissi al doctor Alberto Pérez.

26—Se prorroga la licencia concedida al profesor del Liceo de Rivera señor Juan A. Formoso.

27—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Cerro Largo para invertir la suma de $ 20.00 en la adquisición de útiles.

28—Se concede licencia al profesor de Gimnasia del Liceo de Paysandú señor Angel C. Rivadavia.

29—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Paysandú para crear un grupo de gimnasia para niños, designando encargada a la señorita Clara Bianchi.

30-31—Se designa al doctor A. Lussich para desempeñar el cargo de profesor de Clínica Médica.

32—Se encarga al arquitecto Román Berro del cargo de profesor adjunto de Teoría del Arte.

33—Se concede la acumulación de sueldos a varios profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

34—Se acepta la renuncia del profesor de Filosofía de la Sección de Enseñanza Secundaria doctor Carlos Vaz Ferreira y se encarga al propuesto don Daniel Martínez Vigil.

35—Se manda abonar $ 80.00 como

sueldo que debe percibir el sobrestante de las obras de la Cárcel Correccional.

36—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Juana Olivera de Lois.

37—Se declara la asignación que le corresponde percibir al jubilado escolar Ignacio C. Ifrán.

38-39—Se declara jubilada escolar a la maestra doña María Luisa Pereyra.

40—Se acepta la renuncia presentada por el doctor O. Gutiérrez Díaz del cargo de médico de la Estación Agronómica de Cerro Largo.

41—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con el pedido del Director de la Cárcel Preventiva y Correccional sobre mayor número de datos a enviarse a esa Dirección por las autoridades competentes y sobre los penados que se remitan.

42—Se declara que la resolución de 25 de Abril próximo pasado designando portero del Registro de Traslaciones de Dominio debe entenderse hecho a favor de don Francisco Pisa y no de Pizza.

43—Se concede acumulación de sueldos a varios profesores del Liceo Departamental de Durazno.

44—Se manda practicar una liquidación talonaria a favor de la Escuela Superior de Comercio por $ 1.983.00 que dejó de percibir por derechos de exámenes realizados.

45—Se concede a la señorita Lnés Luissi el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

46—Idem ídem al señor Bautista Lasgoyty.

47—Idem ídem al señor Humberto Serra Caracciolo.

48—Mensaje a la Honorable Asamblea General relacionado con beneficios de jubilación a los profesores de la Escuela Nacional de Agronomía.

49—Idem ídem a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad de penados.

50—Idem ídem sobre libertad de penados.

51—Idem ídem sobre el mismo concepto.

52—Se nombra Subinspector de Escuelas de Florida al que lo es de Colonia Andrés R. Pariente, hasta tanto vuelva a hacerse cargo del puesto el titular, que se encuentra en comisión.

53—Mensaje al señor Presidente de la República acusando recibo al suyo sobre el proyecto de convenio de aeronavegación entre el Uruguay y la República Argentina.

54—Idem ídem ídem sobre el Tratado de Arbitraje General Obligatorio entre el Uruguay y España.

55—Idem ídem ídem sobre el proyecto de Tratado de Arbitraje General Obligatorio entre el Uruguay y el Salvador.

56—Resolución declarando cesante al vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría señor Máximo Ruiz Díaz.

La Secretaría.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 6 de Junio de 1922:

Loubin Fillinkousqui, ruso.
José Lorenzo, español.
Rafael Amiel, griego.
José Benecchi, italiano.
Domingo Martí, español.
Basilio Noneff, búlgaro.
Jaime Cerda, español.
Pablo Wasserman, rumano.
Pedro Rodríguez, español.
Elías Pablo, español.
Mariano Bárcena, español.
Carlos Moretti, italiano.
Silveiro Spinelli, italiano.
Guadalupe Dávila, argentino.
Juan D. Bertalot, italiano.
Manuel Lista, español.
Pedro Butkovich, austriaco.
Juan Aispuru, español.
Arnaldo Rohrer, suizo.
Agustín Villa, español.
Carlos Hurst, alemán.
Joaquín Martínez, español.
Juan Daniel Bonjour Tour, italiano.
Rafael Labori Langlois, español.
José Calatayud, español.
José Geuis, ruso.
Severino F. Saltre, argentino.
Teodoro Rojo, español.
Vicente de Andrea, italiano.
Catielo Romano, italiano.
Eusebio Fernández, español.
José Torres, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Blanes", de Antonio Lanzi. "Fabricación de fósforos de papel", de Mariano Rayola.

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes: "Procedimiento de fabricación del ácido nítrico", del señor Ramón Volart Juvany. "Mejoras en la fabricación de grasas mantecosas", del señor Albert Weeler Johnston. "Unidad de propulsión para vehículos", de los señores John A. Magrew y James T. Loree.

—Vista por cuatro meses al señor Casimiro Castro en el expediente "Válvula distribuidora de energía".

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Un aparato para examinar imágenes estereoscópicas", de la Stereo Indupor G. M. B. H. "Monturas perfeccionadas para motores de máquinas de coser", de la Westinghouse Electric And Manufacturing Company. "Por un nuevo sistema de confección de calzado en general", del señor Domingo Cozzi. "Llanta elástica para carruajes, vehículos, automóviles, etc., formada por elementos elásticos dispuestos dentro de una cubierta exterior inextensible", de Demetrio Maggiora C. E. "Procedimiento y dispositivo para extender y ensanchar cueros elásticos y colocarlos sobre otros cueros", del mismo. "Perfeccionamientos en sistemas de control para trenes", de James Bernard Regan. "Perfeccionamientos en sistemas de control para trenes", del mismo. "Mejoras en máquinas de combustión interna", de la Essex Motors. "Mejoras en carburadores", de la misma.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes: "Aparato regulardor de velocidades de automóviles", de José Manuel Iglesias. "Moderna numeración de casas y nombres de calles", de Antonio E. Carnota. "Un nuevo horno a combustibles líquidos para la fabricación de cal", de Pedro Talamoni.

—Se manda archivar los expedientes "Sonda rígida automática Vallaro", de Juan Vallaro, y "Usina para moler el óxido de hierro y el manganeso", de Raúl Martínez y Santiago Rocca.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Crack", de la Cooperativa Uruguaya de Tabacos S. A., de Montevideo.
"Cow Boy", de la misma.
"Vesubio", de la misma.
"Cordón Rouge", de la Sociedad Vinicole de Champagne, de Francia.
"Cordón Vert", de la misma.
"G. H. Mumm y Company", de la misma.

Transferencia de marca autorizada

"Zims", de Ricardo Alonso, a favor de los señores Christensen y Thomsen, de Buenos Aires.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Asistencia Pública Nacional se remite la planilla de jornales por obras ejecutadas en la Casa del Niño, correspondientes a la quincena número 1.

—A informe de la Dirección General de Aduanas se remite el expediente relativo a la introducción de materiales libre de derechos de Aduana que pretende introducir La Transatlántica y que especifica en su solicitud número 4.

—A la Contaduría del Ministerio pasa un informe de la Dirección de Arquitectura relacionado con el suministro de cal para las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—A informe de la Dirección de Aduanas pasa la solicitud número 3 de "La Transatlántica" sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite un escrito del señor Alfonso Bazet (hijo) sobre devolución de garantía.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el certificado de obras hechas por el señor Luis Debernardis en Mayo próximo pasado en la Casa de Aislamiento del Salto.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el certificado para el pago del sueldo del sobrestante encargado de la vigilancia de las obras que se ejecutan en el pabellón de pasajeros del muelle A.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el certificado de obras hechas en el edificio de la escuela de Cuchilla de Pereyra.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado de los jornales devengados por los obreros que trabajan en el edificio del Asilo de Mendigos, correspondiente a la quincena número 53.

—Idem ídem de la quincena número 80 de los que trabajan en el Asilo Piñeyro del Campo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la casa Mann George Depots por suministro de 2.000 kilogramos de carbón para el vapor "Oyarvide".

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante encargado de la vigilancia de las obras que se ejecutan en el edificio del Archivo General Administrativo.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite la planilla de jornales correspondientes a la quincena número 48 del personal ocupado durante Mayo próximo pasado en las obras que se ejecutan en la Colonia Asilo de Alienados.

—A la Dirección de Vialidad se remite un escrito de la Compañía de Cemento Armado de Río de Janeiro relacionado con las obras de puente sobre el río Yaguarón.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana del Carmelo.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, relacionado con la remisión de los planos para la construcción del edificio destinado a sede de la misma.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de los Almacenes adjuntando una cuenta por $ 173.00, importe del suministro de útiles de escritorio a la Dirección de Vialidad en el mes de Marzo próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta por madera suministrada para las obras que se llevan a cabo en el edificio del Asilo Piñeyro del Campo.

—Se conceden tres días de licencia, por enfermedad, a la señorita Carmen Rizzi,

auxiliar de la Secretaría de este Ministerio.

—Se resuelve tener presente en su oportunidad un escrito del auxiliar eventual del Archivo Gráfico, señor F. Alonso, relativo al cargo de escribiente que desempeña en el Archivo Gráfico y Biblioteca del Ministerio.

—A informe de la Contaduría Geenral de la Nación se pasa un escrito de la The Neuchatel Company Limitada sobre pago de los intereses de las sumas que se le adeudan.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 6 de Junio de 1922

Trámite — Una en causa criminal por delito de infanticidio. Braceras y Cía. con Faggiani y Cía. Vázquez Gerónimo S. con Gerónimo Carabajal.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa criminal de Orlando Ortelli por muerte de Juvencio Mattos o Mottos. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Oficio de la Alta Corte comunicando la licencia concedida al señor Juez doctor Sanguinet. Incapaz Petrona Taveira. Santiago Deambrosis con Carlos Imbriaco. Testamentaría de Angela Pastorino Bruzzone. Sucesión de Matilde Fiorentina Sánchez. Sucesión de Elena Angela Medina de Del Río. Sucesión Roque Rotundo. Sucesión de Angela Aguiar de Uriarte. Josefa Cotelo de López, por sus menores hijos, con Bonaba y Elzuardia. Aniceto Ochotorena con Dalmiro Machado. Sucesión de Estanislao Granese. Sucesiones de Francisco Bruno de Schincha y Margarita Schincha de Martínez. Sucesión de Severino Luis Corleo. Sucesión de Marcelina Dahurta de Botta y Bartolo Botta. Incapaz José Andicoli. Sucesión de Manuel Naya. Sucesión de Gregorio Juan Delgado. Testamentaría de Angela Aguiar de Uribe.

Interlocutoriass — Sucesión de Ema Serón de Pintos y Roberto Uruguay Pintos. Menor Manuela Cousiño Romero. Sucesión de José Longueira. Sucesiones de María Dolores y Elena Herosa.

Definitivas — Julio Bellenda contra la sucesión de Tomás Garillo. Menor José Francisco Aricón. María Esther Naggi de Tejeiro. Emilia Firpo de Walker. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Sucesión de Vicente Troncosi. Sucesión de Celedonia G. de Brunetti. Alberto Casal y otro. Sucesión de Miguel S. Borda. Sucesión de Julio D. Etcheverry. Enrique Segovia Graña con sucesión de Tomasa E. de Lacordelle. León V. Techera con herederos de E. Barrios (hijo). María B. M. de Galeano. Ema Fasmach con Antonio Figueroa. Sucesión de Gerónima Vilizio. Mercedes Anza. Sucesión de María C. de Bouza. Luis Arigón y otro. Testamentaría de Carlos Sanguinetti. Juan M. Barrios. Carmen N. M. B. de Orrego. Sucesión de Lucía Valladares y otro. Sucesión de Rosa M. de Lapetina. María C. H. de Rodríguez. Sucesiones de Avelina Ruiz. Sucesión de Ciro Chiessa. Sucesión de Vicente Tassetti. Olimpia Ganduglia con Ernesto Garrone.

Interlocutorias — Elisa Grethen con Susana Marcy. Sucesión de Eliseo Piotti. Evaristo Road con sucesión de Isaac Morón. Sucesión de María B. de Chiusano. Bernardo Gluksmam con "La Transatlántica". Manuel San Martín con José María San Martín. Lalia E. García.

Definitivas — Laura B. Bengolea con Ramón N. Candiotti. Sucesión de Carlos Blengio. Sucesión de Juan Oliver. Sucesión de Catalina I. de López. Luisa A. Geloso. Mercedes I. de Parodi. Sucesión de Segundo Miones. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 6 — Trámite — Sucesión Teresa J. Vallarino de Granara. Sucesión Angela María B. de Artemone, incidente por separado. María E. y Raúl Marta. Sucesión Ercilia Núñez de Bonilla. Sucesión Leopoldo C. Gevarre. Sucesión José Varela Souto. Sucesión Pedro Golano. Sucesión Leopoldo Pisano. Testamentaría José Benito Fernández. Sucesión Mercedes Feo de Queirolo. Alfredo Casal. Pedro Carpi. Oficio del Juzgado Departamental de 1.er turno. Concurso Domingo Jenatti. Sucesión Francisco María Jelpo. Pedro Gervano Varela. Trinidad Castera de Frassinello. Bartolomé Ganchio. Tercería Sucesión Margarita Cavreu de Luzardo, rectificación de partidas. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno. Sucesión Angel Pozzoli. Juan A. Otero con sucesión Urbano Medero. Juan A. Lettiere con Domingo Lettiere. Ramón Alvarez con Adelaida Real de Rodríguez. Laureana A. Abal de Faig con Margarita Abal. Arturo Llosas con sucesión Díaz. Sucesión Federico de Velazco. Pacífica Rosa de Nicol. María H. Bordagorry de Assumpcao con Juan B. da Franca Mascarenhas. Salvador Gómez con Eulalia Bica de Azambuya. Sucesión Alejandro Tálice.

Interlocutorias — Feliciano Proclo. Sucesiones Petrona y Alcira Reboledo. Francisco Pérez Moré y otro con Arturo Llosas. Julia Barreto de Rivero. Sucesión Florinda Tobías. Sucesión Magín Saballa.

Definitivas — Sucesión Juan G. Labadie. Sucesiones Julio Schiufer y otra. Sucesión Enrique Ramos. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Pedro F. Homer, matrícula de comerciante. Luis Salvucci, ídem. Banco Italiano del Uruguay con Pedro J. Pochintesta y Pablo Pochintesta, cobro de pesos. Felile Sicco e hijo con Vicente Echecoin y Carlos P. Colistro, cobro de pesos, incidentes sobre retroactividad y calificación en los autos de la quiebra de Claudio Causas Richetti. Orlando Pedragosa Sierra con Julio Fernández de la Sierra, cobro de pesos. David Cash y Sienra con Juan H. Paladino, cobro de pesos. Juan Luis Schinca con Aspezia Hnos. Pastori y Cía. con Martín Dreyer, cobro de pesos. Ubaldo Pérez con Julio A. Zuasnábar, cobro de pesos. Vicente L. Viterito, matrícula. Hilario Echegaray contra la Compañía Nacional de Navegación Uruguaya Limitada, juicio ordinario. Banco de Seguros del Estado contra The Green Star Line Company. Francisco Maresca, matrícula. The National City Bank of New York contra Juan H. Paladino, cobro de pesos. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra Bergeret Hnos., cobro de pesos. Sociedad Anónima Haras Montevideo contra Pelayo R. Abellá, cobro de pesos. Banco Territorial del Uruguay contra Alberto Rebotari, cobro de pesos. Registro Público del Departamento de Rocha. Domingo R. Reyes y a fojas 33 Mary Correa de Gianelli, deduciendo tercería de dominio contra Pedro Gianelli por cobro de pesos.

Interlocutorias — Nicolás R. Lapetina, solicitando se le declare en quiebra. Calveiro, Cervini y Cía. con Joaquín Salomón, cobro de pesos. Sadi Vaillan, solicitando se haga una intimación a J. H. Reid. H. E. Watkins y Cía. Ltd. contra Juan Scapucio, cobro de pesos.

Definitivas — Sociedad Anónima Cooperativa Uruguaya de Tabacos, matrícula de comerciante. Alejandro S. Bernasconi, título de corredor y rematador.

Providencia reservada — Una.

Libros rubricados — Cuatro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Francisco Dellaca con Carlos Carve Urioste, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Humberto Pagani con Enrique Mautone, cobro de pesos, (dos providencias). Leoncio de León con Smith y Cía., cobro de pesos, daños y perjuicios. Cecilio García, quiebra, incidente sobre calificación. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno en autos Smith y Cía., concordato preventivo judicial. Acordada del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno en autos Silvio Grossi y Cía., quiebra, incidente sobre reposición del auto de quiebra. José Iglesias Gantes con Manuel Ares y Josefa Boedo, cobro de pesos. Rafael Albareda Roca con G. G. Cobean, indemnización de daños y perjuicios (cuatro providencias). Manuel A. Añón con José Campalans, juicio arbitral. Rogelio M. Villardino con Guendelman y Cía., indemnización de daños y perjuicios (dos providencias). Acordada del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno en autos Lanata y Cía. contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos. Pravia, Henderson y Cía., matrícula. José Guasch y Cía., ídem. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos Rafael Celli contra Chiarino y Pérsico, juicio ordinario. Banco de Crédito con García y Cía., cobro de pesos, desde fojas 109 tercería Celina García y Capdevielle. Isidoro Strejilevich. Moisés Schuvaks y Jacobo Saadía con León Pérez, cobro de pesos. Miguel Gómez Ares con José María Caldas, cobro de pesos. Sucesión de Inocencio Yemini, concordato preventivo extrajudicial. Cirio, Grille y Abellá con Alfredo B. Marabotto, cobro de pesos. Sociedad Anónima Uruyuaya de Carbón y Sal con Félix y José Horta y Cía., cobro de pesos. Ramón Filgueira y Cía., matrícula. Banco Popular del Uruguay con Cardoso y Cía., cobro de pesos. Manuel Matto con Nicolás Roque Lapetina y Vicente Manzo, cobro de pesos. Roque González y Hnos, quiebra, incidente sobre calificación. Carlos Grove con Luciano Macedo, cobro de pesos. Salvitano Hnos., matrícula. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que en el almacén del señor Manuel Lema existe una cantidad de latas de bencina pertenecientes a la carga del buque "City of Mobile". Grosso y Gómez, matrícula. Banco de Londres y Río de la Plata con Alfredo Catalurda Terrero, cobro de pesos. Alvarez Lista y Cía. con Souza Hnos., cobro de pesos. Industria de Maderas Limited, matrícula. Mateo Beltrame con María C. de Baña, cobro de pesos. Rein y Cía. con José L. López, cobro de pesos. Federico Ferolla con Ernesto Nario, cobro de pesos. Hilario Helguera (hijo) con Noriega Castaños Hnos., cobro de pesos.

Interlocutorias — Lawley Everett Company contra Adolfo Armellino, cobro de pesos. María Bonilla de Martínez con Antonio Brusoni y Víctor Meira, cobro de pesos. José Zacarías Bacino con Enrique Acosta, cobro de pesos, desde fojas 12 tercería excluyente de dominio deducida por Cayetano Román Mederos.

Libros rubricados — Nueve. — Teófilo M. Real, Escribano público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Grandal Antonio, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Catalina Castro, sobre divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 1463. Barrera Ursula con Marcelino Sanabria, divorcio unilateral. Riestra José Inés, incapacidad. Edwards Bello María Victoria con Fulgencio Fuster y Fontes, divorcio. Redmann Florence Maud con Percy Bridal, divorcio. Compiani Angel con Alfredo Roncadelli, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Muniz Francisca con Fructuoso Alves, divorcio unilateral. Illa Font Eusebio y María Castillo, solicitando la inscripción de su hija René Felicia. Cobelli Pedro, por sí y sus menores hijos José Segundo y Domingo, rectificación de partidas. Cornali Julia Rosa con Pedro Celestino De León, alimentos y litis expensas. Hols María Luisa con José Rosales, divorcio unilateral. Villar Pastor con José Amado, nulidad de una escritura. Castellet Juan, solicitando que su menor hijo Humberto sea recluído en la Colonia Educacional de Menores. Rodríguez Antonia con Francisco Permuy, divorcio unilateral. Martins Carmen con Julio E. Macció, divorcio por la sola voluntad de la mujer. R. de Caldeyro Joaquina con Braulio M. Goñi, cobro de alquileres. Delavilla María Luisa con Miguel López, divorcio unilateral, incidente sobre visitas al menor Miguel Angel. Escapulatempo Catalina con Francisco Franzoni, divorcio unilateral. A. de Saldaña Dolores con Luis C. D'Amato, desalojo. Pereyra Manuel con Ramón Tejera, interdicto posesorio. Peluffo José y Angel con la Asociación Cooperativa de Rodados, desalojo y cobro de alquileres. Bensión Julia con Salvador Sayaco, alimentos y litis expensas. Cardama de Hermida Ignacia con Andrés J. Hermida, alimentos. Varela José María, sobre reclusión de su menor hijo Manuel Varela. Introzzi Angel, solicita su inscripción en el Registro Civil. Rodríguez José María con Adela Leonor Ríos, divorcio. Ramos Manuel, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. González Irene con Félix Silva, divorcio unilateral. Musaner Julio con Victoria Favre, divorcio por mutuo consentimiento. Crespi Julio con Ricardo Alvarez, cobro de pesos. De Vitta Anunciación con Donato Gianantonio, divorcio unilateral. De Viana María Mercedes Manuela Francisca Dolores, incapacidad. Antúnez Maciel Louribal y otros con Manuel G. Fernández, cobro de arrendamientos. Silva de Hills Rosa F. con Nieves Viola, jactancia. Ros José B., auxiliatoria de pobreza. López Salomé con Benjamín Iglesias, divorcio. Pedranzini (hijo) Cristóbal con Angel Chiesa, cobro de pesos. Díaz Jacinto, auxiliatoria de pobreza para litigar contra West India Oil Company. Cerrone José con Esteban Tarigo, daños y perjuicios. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 4355. Rocca Pedro con Josefa Díaz, divorcio. Hernández Fructuoso con Natalia Guanchi de García, solicitando la entrega de su menor hija Teresa Elida Hernández y García. Arretche María Lorenza con Hipólito Domingo Montero, divorcio unilateral. Vernizzi de Añón Zaira con Juan C. Imas, cobro de pesos. Bauzá María Carmen con José María Lamas, divorcio unilateral. Tejada Romeo, incapacidad. Alegre Sebastián, inscripción en el Registro Civil. Servín Basilia, inscripción en el Registro Civil. Monesca Pedro, artículo 113 del Código Civil. Villolas Antonio, sucesión.

Interlocutorias — Conde Margarita con Rafael Méndez, divorcio. Munter Ana Carlota Dorotea con Hans Julio Prenlau, divorcio. Danzi Ernesto con Luis A. Robert, cobro de pesos. Artundo Emma con Germán Deen, divorcio. Azarola Carolina con Julio Schintzpahn, divorcio. Nardini de Capena Angela, por sí y sus menores hijos Emilio y Mario con Gastón Segura y Francisco Abiuso, entrega de un automóvil. Brugnini Juan con "La Transatlántica", cobro de pesos.

Deinitivas — Feletti Rafael, inscripción en el Registro Civil. Grassi Carlota Ana con Mario Martini, divorcio. Maldonado Horacio con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Checchi y Cía. Felipe con Manuel Ribeiro, embargo preventivo.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Bergande Fernando Augusto, ciudadanía. Parrado García José, ídem. Gesto Cancela, ídem. González Miguel, ídem. Ferreyra José, ídem. Cancela Antelo Antonio, ídem. González José ídem. Naya Lucía con Antonio Olivera, divorcio unilateral. Labadía Vicenta con Juan Falero, divorcio unilateral. Tassara de Perdigón María, solicitando la inscripción de su hijo Angel José María. Romero Rosalina con Angel Carvallal, alimentos. Exhorto número 2096 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Ramela de Larroca Elvira, denunciando la incapacidad de su hijo Nicolás Larroca y solicitando se le provea de curador. Varela Isabel, sucesión. Exhorto número 2031. del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Alvarez Alejandro, auxiliatoria de pobreza. Loopuyjt Mariana L. D. M. con Kongemburg Guillermo Teodoro Van, divorcio. Rubino José y Florentino Torres con Santiago Barreiro, infracción a la ley de alquileres. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio, incidente sobre restitución de un bien dotal, dos providencias. García Enrique, incapacidad. Martínez Celestina con José María Didini, divorcio unilateral. Saut Luis con Francisco de Paula Costa, reconocimiento de firma. Alvarez Julia con José López, divorcio. Sánchez de De Munno Adela con Alfonso De Munno, divorcio. Vareillaud Carlos con Enrique Pera, cobro de pesos. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Matos Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos, dos providencias. Bairo Rafaela con Luis Martínez, divorcio unilateral. Exhorto número 934 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Banco de Cauciones y Crédito con Herminia Quijano de González, ejecución. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio unilateral. Silva de Benítez Malvina, incapacidad. Ivanoff Ana, incapacidad. Galmarini José con Alfonso López, cobro de pesos. García Benito y Regino García, sucesiones. Baccino Pablo, inscripción en el Registro Civil. Liguori Carmelo, rectificación de partidas. Navajas Eliseo, sucesión. Gómez Aguirre Nin Enrique con Clara Chailard, divorcio. Navajas Eliseo, sucesión, Gómez Aguirre Hilario con Aída María Fernández, divorcio. Alvarez Aguiar Alejandro con Luis Otero y Adolfo R. Garra, reconocimiento de firma. Cantero Rufina, solicitando la inscripción de su hijo José R. Ramón. Oficio número 128 del Juzgado de Paz de la 3.a sección. Viera Raymundo J. con María Antonia Godoy de Martínez Buela, daños y perjuicios. Pelliza de Durand Amalia, sucesión. López y Cía. con Gregorio Kavier, daños y perjuicios.

Definitivas — Villar Manuel con José P. Pérez, reconocimiento de firma. Martucello Domingo, ciudadanía. Uzzo Angel, ídem. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Salubridad

LECHEROS MULTADOS

Dirección de Salubridad. — Sección Química. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911:

Se practicaron inspecciones durante el mes de Abril de 1922 y se analizaron 246 muestras de leche, resultando:

Buenas, 217.
Malas, 29.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones 49 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

28 por venta de leche aguada.
1 por venta de leche descremada.
3 por trasegar en la vía pública.
5 por conducir agua en el vehículo.
3 repartidores que no poseían la cédula de identidad.
3 por no estar inscriptos.
3 por conducir envase con doble numeración.
3 por eludir la inspección.

Saluda a usted atentamente. — Firmado: A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Vista la precedente nota de la Sección Química, dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante el mes de Abril de 1922, y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la ordenanza respectiva, expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringido varios artículos de la misma;

Atento a lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de Abril 6 de 1916 y Mayo 20 de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 11, 12, 20 y 29 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4 y 9, una multa de veinte pesos, y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Acuérdanse tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la caja de esta Dirección, publíquese, remítanse por Correo los avisos reglamentarios, y vencido el plazo señalado, ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía, solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación. — E. Fernández Espiro, Director. —Oscar B. Recalde, Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de Salubridad de la leche que se expende en la Capital, durante el mes de Abril de 1922.

Infracción al artículo 4.o.—Leche descremada. (Reincidentes)

350—Juan Fernández, Araiguá número 1860.

Leche aguada. — (Primera infracción)

781—María Elena García Gayrin, Arroyo Negro número 1285.
689—Antonio Filgueira, Piedra Alta número 1695 (S. P. 5.a).
76—Guillermo Iribarnegaray, Camino al Cerro número 179.
323—Julián Ilaregui, Colombia número 1206.
229—Marcelo Petrissans, José L. Terra número 2678.
377—Juan Carlos Aguerre, Camino a la Barra sin número (S. P. 12.a).
761 Pedro Olagüe, Chacarita (Sección policial 16.a).
387—Ceferino Arbelo, Chacarita (Sección policial 16.a).
142—Domingo Cimino, Voga 6, Camino a la Tablada (S. P. 19.a).
980—José Barnech, Figueroa número 2299.
989—Manuel Viqueiro, Arroyo Negro número 1825.
235—Francisco Brunetto, Camino de las Tropas y Santa Lucía (S. P. 19.a).
242—Carmen Alvarez, Colonia número 1349.
114—José Montes, Andes número 1087.
S|n.—Lorenzo Ovejero, Canelones número 1099.
223—Genaro Fernández, Tala número 2198 (S. P. 14.a).
1021—Alberto Moriani, Mercado del Puerto, puesto número 125.
150—Ramiro Meimento, Nueva Palmira 1988.
866—Antonio Bazán, Pando 2681.
458—Blas Acosta, Libres 1683.
S|n.—Juan Garay, Conciliación, Cuareim y Zabala (S. P. 13.a).
450—Carlos Bruchou, Elgart, Camino Cibils s|n. (S. P. 24.a).

Reincidentes

109—Isaac Castro, Rocha 2379 (S. P. 14.a).
433—Pedro Baña, Manga (S. P. 16.a).
377—Juan Carlos Aguerre, camino a la Barra s|n. (S. P. 19.a).
572—María Garostiaga de Aguerre, camino de Tokinson (S. P. 23.a).
624—Francisco Llano, Rocha 2543.

Lechero reincidente por cuarta vez dentro del año

20—Juan Rey, Brandzen 2279.

Infracción al artículo 9.o — (Por trasiego)
Primera infracción

323—Julián Illaregui, Colombia 1206.
387—Ceferino Arbelo, Chacarita (S. P. 16.a).
31—Francisco Ambrois, Miguelete 1234.

Infracción al artículo 9.o. — (Por conducir agua)

Infracción al artículo 9.o. — (Por conducir agua)

Primera infracción

387—Ceferino Arbelo, Chacarita (S. P. 16.a).
466—Juan Fajardo, camino de las Canteras s|n. (S. P. 16.a).
522—Victoriano S. Cuello, Agraciada 995.
709—José Pedro Alonso, Fomento s|n. (S. P. 19.a).
142—Domingo Cimino, Voga 6, camino a la Tablada (S. P. 19.a).

Infracción al artículo 11. — (Ampliación)

Prudencio A. Dodera, Osvaldo Rodríguez s|n. (S. P. 17.a), envase número 925.
Nicolás Cernada, Voga 6, camino a la Tablada (S. P. 19.a), envase número 142.

Infracción al artículo 12

S|n.—Lorenzo Ovejero, Canelones 1099.

Infracción al artículo 20

211—Victoriano González, Pampas 2174.
195—Juan A. García Montero, Cerro Largo 2174.
121—Camilo López, Médanos 1757.

Infracción al artículo 29

387.—Ceferino Arbelo, Chacarita (S. P. 16.a).

Infracciones comunicadas a la Dirección de Salubridad en nota especial

Ramón Domínguez, infracción al artículo 12, nota número 3525.
Isaac Castro, infracción al artículo 29, nota número 3529.
Mario Robet, infracción al artículo 11 (ampliación), nota número 3530.
José Alonso, infracción al artículo 29, nota número 3531.
Juan Garay, infracción al artículo 12, nota número 3531. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — A. Peluffo.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 6 de Junio de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente. Cielo, en general, nublado con lluvias. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 5 a horas 8 del 6: Montevideo, 4.20; Punta del Este, 4; Melo, 7; Rocha, 4 y Paso de los Toros, 5. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa del Atlántico Sur y del Norte al Oeste en la parte central de la República. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 13.70 y 11; al Sudeste, 14 y 13; al Este, 15 y 13; al Nordeste, 18 y 11; al Norte, 22 y 12, y en la parte central, 18 y 10. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 750 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a un nivel inferior de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 756.00.

Temperaturas: Normal, 11°50; a la intemperie, 11o20; máxima, 13o70; a la intemperie, 15o00; mínima, 11o00; a la intemperie, 10o00.

Viento O. S. O., 44 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.35. Humedad relativa, por ciento: 94.00.

—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metros 50 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 1.16.
Temperatura del agua: 12o60.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 6 de Junio de 1922

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, cuenta corriente.
2.500 pesos, acumulados.
2.000 pesos, ampliación.
3.000 pesos, prórroga.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.300 pesos, al 8 por ciento anual.
6.200 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 6 de Junio de 1922

10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
12.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.700 pesos, al 10 por ciento anual.
5.300 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.700 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Junio de 1922

5.000 pesos, casa en la calle Larrañaga, 260 metros.
7.050 pesos, casa en la calle Isla de Flores 1415, 247 metros.
18.000 pesos, campo en la 7.a sección de Florida, 166 hectáreas.
1.000 pesos, solar en la 12.a sección, Avenida General Flores, 200 metros.
3.530 pesos, casa en la calle Rivera 513, 225 metros.
19.000 pesos, casa en la calle Municipio 931, 332 metros.
1.162 pesos, terreno en la Unión, calle Fray Bentos, 352 metros.
4.400 pesos, campo en Santa Rosa, 13.a sección de Canelones, 7 hectáreas.
1.303 pesos, terreno en la calle Porvenir, 18.a sección, 153 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Junio 6 de 1922.

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 64.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.10.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

4.400 pesos, para mañana, 84.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie M

2.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie N

2.600 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.00

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 63.70.
4.700 pesos, al contado, 63.70.
4.700 pesos, para el 9, 63.70.
4.700 pesos, para fin de mes, 64.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.00.
4.700 pesos, para mañana, 63.70.

Deuda Interna Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Deuda Interna Conversión 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 93.30.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 82.50.
9.325 pesos, para fin de mes, 82.70.
1.865 pesos, para mañana, 82.60.

Cervecería Montevideana

10 acciones para mañana, 134.00.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

8.400 pesos, para el 12, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

11.000 pess, para mañana, 90.00.
7.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.100 pesos, ídem ídem, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 5.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Junio de 1922

Adela Malán, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Elena Balbis, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Sierra, española, 53 años, Hospital Vilardebó.
Rosa Marengo de Zeme, italiana, 74 años, viuda, La Paz 2115.
Miguel Torrelli, italiano, 76 años, casado, Chaná 1833.
Pedro Santos, español, 68 años, casado, Colonia 1568.
Felipe Pérez, español, 32 años, casado, 25 de Mayo 163.
Axel Reinaldo Sundberg, sueco, 66 años, casado, Coronel Brandzen 2282.
Juana A. de Adaimi, siria, 80 años, viuda, Guaraní 1476.
Andrés Siutto, argentino, 71 años, casado, Méndez Núñez 28.
Manuel Gómez, español, 40 años, soltero, Gianelli 1490.
Urbano López, oriental, 46 años, soltero, Hospital Maciel.
Angela González, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.
Victorina Silva, Hospital Maciel.
Emilio Ferreira, Hospital Maciel.
Isabel Filomena Bruno, oriental, un mes y 24 días, Asilo Dámaso Larrañaga.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

35.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 2 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Junio del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Cachón, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Delgado.
Total: 99.

Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Alza, Andreoli, Barbato, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Búrmester, Colistro, Comas Nin, Dufour, Hierro, Legnani, Lorenzo y Losada, Martínez, Pérez, Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto) y Viera.
Total: 17.
Sin aviso, los señores representantes: Buero, Etchemendy, Patiño, Reyrallo, Rossi, Saavedra y Zum Felde.
Total: 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:
Autorización al Poder Ejecutivo para contratar ad-referéndum un empréstito por diez millones de pesos o su equivalente en libras esterlinas o dólares, destinado al pago de las obligaciones del Tesoro Público."
—A la Comisión de Hacienda.
"Modificación de varios artículos de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital."
—A la misma Comisión.
"Autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para acordar al Honorable Consejo Nacional de Administración un crédito especial de $ 327.660.65, a fin de terminar las casas que se construyen en La Teja."
—A la misma Comisión.
"Mensaje de la Presidencia de la República solicitando aprobación de los pactos internacionales firmados en Buenos Aires en ocasión del Primer Congreso Postal Panamericano."
—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.
"Pensión a la viuda del ex guarda de Aduanas don Juan de Rosa."
—A la Comisión de Peticiones.
"La Comisión de Agricultura y Colonización se expide en el proyecto que autoriza al Banco de la República para anticipar a la Comisión de Coloinzación la cantidad de $ 300.000, destinados a la expropiación de tierras."
—Repártase.
"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Doña Matilde Rendo de Cabral y don Sabino Volpe, Irene Velazco de Caravia."
—A la Comisión de Peticiones.

3—La Mesa, de acuerdo con la resolución adoptada por la Honorable Cámara, que modifica el Reglamento, ha dado el trámite respectivo a la Comisión de Asuntos Administrativos a todos los que estaban en la Comisión de Legislación que corresponden a aquélla; en breve le dará el destino correspondiente a los que se encuentran en las Comisiones de Hacienda y Fomento.

Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Rodríguez Grolero — He notado, señor Presidente, que siempre se inicia la sesión con un quórum mínimo de veinticinco diputados; veo que siempre son los mismos diputados los que concurren al iniciarse la sesión y yo creo que se hace necesario que se tome alguna medida para compeler a los demás miembros de la Cámara para que concurran al iniciarse el acto.
Señor Manini Ríos — ¿Hay alusión a alguno de los presentes?
Señor Rodríguez Grolero — Yo creo, señor Presidente, que habría que introducir en el Reglamento una modificación parecida a la que existe en el Reglamento de la Cámara argentina para que se descuente el importe correspondiente de las dietas a los diputados que falten a las sesiones sin causa justificada.
Señor Berro (don Emilio) — Es la oportunidad.
Señor Muñoz Zeballos — Me parece más eficaz que se doblen las dietas a los que concurren, así se estimula.
Señor Berro (don Emilio) — Hay un proyecto de reforma del Reglamento, que está repartido.
Señor Rodríguez Grolero — Yo no puedo tomar en cuenta la observación que hace el señor diputado Muñoz Zeballos, porque no me parece que sea el estado del Tesoro Público tan aparente como para entrar en nuevas erogaciones; pero es-

te es un mal que se nota en todas las Asambleas.

Señor Ramasso — ¿No le parece una medida severa suprimir las dietas a los que no vienen sabe Dios por qué causas?

Señor Rodríguez Grolero — Yo he dicho a los que no concurran sin causa justificada.

Este es un mal que se nota, como he dicho, en la concurrencia a todas las Asambleas en los Congresos y demás centros de reunión; es un mal epidémico, podría decir, un mal que se remonta hasta la antigüedad, porque yo recuerdo haber leído, señor Presidente, en "Las Metamórfosis", de Apuleyo, que se presentaban frecuentemente estos casos en lo referente a los juegos olímpicos, y cita Apuleyo el caso de que Júpiter ordena a Mercurio convocar a todos los dioses para que se establezca entre los inmortales una pena a los que no concurrieran a los juegos olímpicos; se estableció una pena de diez mil escudos y el resultado fué que el anfiteatro se llenó en seguida; yo creo que aunque la medida sea vieja, no por eso deja de tener eficacia. Llamo la atención del señor diputado Ghigliani, que ha presentado algunas modificaciones al Reglamento, para que tenga en cuenta lo que dejo expuesto en este momento.

Señor Ghigliani — Yo ya he presentado mi proyecto de Reglamento. De manera que lo que corresponde es que el señor diputado Rodríguez Grolero presente la enmienda en la Comisión.

Y a propósito de este asunto, como no se resolvió en sesiones pasadas fijar un término para la presentación de estas enmiendas, a fin de que la Comisión de Asuntos Internos pudiera entrar al estudio del proyecto por mí presentado, yo propondría que ese término venciera el 15 de este mes. — (Apoyados).

Señor Cañizas — ¿Y por qué no el 20?

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la indicación que formula el señor diputado Ghigliani, a objeto de que los señores representantes que deseen proponer enmiendas al Reglamento las formulen antes del 15 del corriente.— (Apoyados).

Sin perjuicio de la facultad que tienen los diputados...

Señor Ghigliani — Naturalmente.

Señor Presidente — Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, desde que no ha habido oposición a esa indicación, se tomará por resolución. — (Apoyados).

5—Va a entrarse a la orden del día.

El Consejo Nacional de Administración hace saber que continúan las mismas causas que impidieron la concurrencia de la delegación que había designado a la sesión anterior, vale decir, que el señor consejero Cosio sigue enfermo y solicita, por intermedio de la Mesa, que la Cámara quiera designar otra sesión para concurrir a su seno.

Señor Ghigliani — Vamos a esperar que se mejore el señor Cosio.

Señor Presidente — El lunes o martes, manifiesta el señor Sosa, a nombre del Consejo, que podría concurrir si la Cámara desease celebrar sesión extraordinaria.

Señor Vicens Thievent — Que se cite a la Cámara cuando el Consejo manifieste que puede concurrir.

Señor Manini Ríos—Ahí está la solución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Acabo de conversar en antesalas con el señor consejero Sosa y con el señor Ministro de Hacienda y me han dicho que creen que el señor consejero Cosio estará perfectamente habilitado para concurrir a la Cámara el martes próximo. Así es que creo que se podría fijar para ese día una sesión especial.

Señor Manini Ríos—Con la moción del señor diputado Vicens Thievent está resuelto todo.

Señor Presidente — El señor representante Vicens Thievent ha propuesto que se cite a la Cámara para el día que el Consejo haga saber que está en condiciones de concurrir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muy bien.

Señor Presidente—Si el señor diputado Rodríguez Larreta no insiste en su indicación, se votará la moción del señor diputado Vicens Thievent.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor; en el concepto de que si se ratifica lo que acabo de decir, se citará para el martes.

Señor Presidente—Exactamente.

Se va a votar, entonces, la moción del señor diputado Vicens Thievent, para que se faculte a la Mesa para citar a la Cámara una vez que el Consejo manifieste que está en condiciones de concurrir a su seno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre rentas municipales.

Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero—Señor Presidente: yo considero que el debate está casi agotado. Si hago uso de la palabra es porque no puedo resistir a la tentación de quebrar una lanza en defensa de la autonomía municipal.

Declaro que para votar en contra del proyecto que está en discusión me hubiera bastado leer el anexo al repartido donde se encuentran las notas de los Municipios, que constituyen para mí un verdadero plebiscito nacional en contra de los fundamentos del proyecto.

Es bien conocida mi opinión, señor Presidente, en lo referente a este asunto, pues hace algunos meses, en un reportaje que deferentemente me hiciera el ilustrado diario "El País", yo decía, entre otras cosas, lo siguiente que con permiso de la Mesa voy a leer.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero—(Lee):

"Yo entiendo que se debe entregar el cincuenta por ciento a los Gobiernos Departamentales, de acuerdo con la ley del 13 de Noviembre de 1919, porque es hora ya de subsanar las injusticias cometidas con todos los Departamentos de campaña, que han sido víctimas siempre de una centralización no sólo administrativa, sino también política.

Uno de los grandes postulados democráticos incorporados a nuestra carta política fué el de la autonomía municipal, y sería una forma de negar en el hecho este postulado, impedir que se pueda ejercitar esa autonomía negando los recursos necesarios para que puedan desarrollar una acción eficiente los Gobiernos que hemos creado.

No desconozco que las finanzas nacionales atraviesan por un período completamente anormal, debido a múltiples causas, y se impone una reacción en el sentido de evitar el despilfarro de los dineros públicos y de dedicarles atención más preferente a los problemas económicos, pero sé también que no es negando apoyo, sino auxiliando a los Municipios, que ayudaremos a solucionar la crisis financiera, pues son ellos los que están más en contacto con nuestra fuente de producción, y todo el apoyo que a éstos les prestemos repercutirá beneficiosamente sobre toda nuestra economía nacional.

Declaro que me faltaría valor para votar un Presupuesto como el actual, tan inflado por gastos innecesarios; pero me sobra, para llegar hasta hipotecar el porvenir, siempre que fuera para construir puentes, carreteras, vías férreas, intensificación y perfeccionamiento de nuestra producción y procura de mercados, porque tengo plena confianza en el porvenir económico de nuestro país si orientamos nuestros esfuerzos hacia la realización de esas obras."

Bien, señor Presidente. Estas declaraciones tenían relación con lo expuesto por el Consejo Nacional. El proyecto que está en debate es un proyecto distinto. Justo es reconocer que el artículo 1.o parecería tender a reforzar la autonomía municipal de acuerdo con preceptos constitucionales; pero el artículo 2.o conspira abiertamente contra esta autonomía.

Creo que tanto el Consejo de Administración, como el autor del proyecto en discusión, se han colocado en los extremos: el uno se queda corto, y el otro resulta demasiado largo. Es lo del lecho de Procusto: es difícil encontrar la dimensión exacta. Pero es preciso buscarla para colocar este asunto en su justo medio, porque se hace necesario que de una vez por todas cesen las injusticias que se han cometido con los Municipios. Tanto el Consejo de Administración como el autor del proyecto demoran la entrega a los Municipios de las rentas necesarias para que puedan desarrollar su acción eficiente; luego, no pueden ser aceptados sus proyectos. El Consejo Nacional fundamenta su criterio en el estado afligente del Tesoro Nacional, olvidando que este estado afligente se debe en parte a la falta de entrega de esos recursos a los Municipios, que no han podido ser un factor de progreso con la consiguiente y benéfica repercusión sobre la economía nacional.

Se olvida, señor Presidente, que el déficit varias veces millonario no puede ser enjugado con lo que se destinaba a los Municipios por la ley del año 19, y aunque pudiera serlo, jamás debería apelarse a ese recurso, porque sería lo mismo que decretar el estancamiento perpetuo del progreso nacional.

Yo creo, señor Presidente, que el medio de enjugar el déficit es entrar de llano al estudio del Presupuesto, estableciendo las economías necesarias, suprimiendo los gastos superfluos, evitando la creación de nuevas oficinas y la creación de nuevos funcionarios, pues al paso que nosotros íbamos, señor Presidente, podría pasarnos lo que a una gran fábrica en que todo el personal estuviera entregado a la dirección y a las oficinas de contabilidad, y que no hubiera obreros para mover las máquinas: entonces la bancarrota sería inevitable.

El doctor Vicens Thievent fundamenta su proyecto más bien en una sutileza constitucional; proyecto que encierra la doble injusticia de demorar la entrega de los recursos a los Municipios y de retacearles la cantidad que habíanles destinado los legisladores del año 19, pues si bien por un lado parece dárselos todos, por otra parte se los niega.

Y yo pregunto, señor Presidente: ¿cuál es el artículo constitucional que se opone a que los Municipios perciban recursos provenientes de una ley nacional? Se ha citado el artículo 133 y se ha citado el 137. Yo no veo la relación que puedan tener. El artículo 137 habla "de los recursos de que dispongan", sin hablar absolutamente de su origen. Por otra parte, la cuestión constitucional ya ha sido muy debatida en esta Cámara para que yo vuelva a insistir sobre ella.

Descartada la cuestión constitucional, habría que averiguar si ha llegado el momento de que los Municipios comiencen a crear esos recursos.

Yo creo que el crear recursos por medio de una ley para ser entregados a los Municipios, y que éstos los perciban de inmediato, es cumplir con un precepto constitucional que establece la autonomía

municipal, pues autonomía sin recursos resulta una ficción. Así lo han entendido, señor Presidente, casi todos los Concejos de Administración de los Departamentos y lo han demostrado por notas remitidas a este mismo Parlamento y otras instituciones del país, que, como he dicho anteriormente, constituyen un verdadero plebiscito nacional en favor de la tesis que sostengo.

Existe, como se ha dicho ya por otros oradores, el compromiso moral con los Municipios del país, de entregarles el 50 por ciento de lo recaudado por concepto de Contribución Inmobiliaria, pues los Municipios no crearon impuestos, teniendo en cuenta lo preceptuado en la ley del año 1919, y contrajeron compromisos que nosotros debemos respetar, pues sería un medio de desacreditar la autonomía de los Municipios el obligarlos a que no pudieran cumplir con las obligaciones contraídas.

Toda la argumentación del proyecto del doctor Vicens Thievent, podríamos decir que descansa en un párrafo de su exposición de motivos, párrafo que dice lo siguiente: "En mi sentir, pues, la inconstitucionalidad consiste en atribuir por ley nacional recursos a los Departamentos por un tiempo mayor que aquel que fué necesario para que pudieran establecido por el mismo".

Descartada, como se ha dicho, la cuestión constitucional, habría que averiguar, señor Presidente, si ha llegado el momento en que los Municipios creen dicho recursos. Nosotros no podemos ser más realista que el rey; esos mismos Municipios han manifestado que lo que ellos desean es la entrega inmediata de esos recursos sin importarles su origen.

Dice el doctor Vicens Thievent en otro párrafo de la exposición de motivos que me interesa analizar: "Puede afirmarse que las Asambleas Representativas, aún con la facultad constitucional de crear impuestos, renunciarán de buen grado a obtener los mismos recursos por medio del Parlamento, cuya acción es más impersonal, menos manejada por las sugestiones, más independizada de la voluntad de los interesados y menos en contacto con los intereses de los particulares. La falta de ejercicio de esa función constitucional irá poco a poco haciendo desaparecer el órgano creado".

Y bien, señor Presidente. Yo creo que lo que hará fracasar la acción de los Municipios será la falta de recursos para el cumplimiento de su programa de acción y no la falta de ejercicio de determinadas facultades, porque el establecer que los Municipios podrán fracasar en su gestión porque los recursos provengan de una ley o provengan de un decreto, me parece que es analizar este asunto con un criterio excesivamente legalista, y con un criterio así ya se sabe, señor Presidente, que se puede llegar hasta el absurdo. Antes que la pura doctrina está la doctrina realizable y la doctrina posible. ¿Podríamos negar, señor Presidente, los méritos a Pasteur por el hecho de que no fuera médico? El nombre no hace a la cosa. Creo que lo que los Municipios necesitan son recursos; el demorar la entrega de los mismos, eso si lo conceptúo inconstitucional, porque es minar, en su base, el principio del Municipio autónomo.

Yo, señor Presidente, por estas razones no votaré el proyecto que está en discusión y votaré una fórmula que tienda a entregar a los Municipios el 50 por ciento de lo recaudado por concepto de Contribución Inmobiliaria en el ejercicio anterior, teniendo en cuenta el criterio que sostuvieron los legisladores del año 1919, que no pudieron tener en cuenta el reaforo de la propiedad.

El doctor Vicens Thievent ha dicho en un artículo que publicó en el diario "El Día", que muchas de las notas que se habían recibido en este Parlamento no hacían referencia al proyecto presentado por él.

Yo quiero hacer conocer a esta Cámara una nota que me fué remitida por la Asamblea Representativa de Rivera, y que tal vez el señor diputado Vicens Thievent la ignora.

Con permiso del señor Presidente, voy a dar lectura a los párrafos más interesantes.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — (Lee):

"La Honorable Asamblea Representativa de Rivera, que tengo el honor de presidir, ha resuelto, en su sesión del día 12 del corriente, haceros saber la complacencia con que vería que, en caso de participar de sus ideas, os sirvierais oponeros a la sanción del proyecto del doctor Vicens Thievent, que arrebata a las Municipalidades los actuales recursos y muy especialmente el 50 por ciento de la Contribución Inmobiliaria, que les corresponde por ley, a contar del próximo ejercicio económico.

Los motivos que han inspirado dicha resolución son, puede decirse, los mismos que han justificado la oposición surgida en los otros Departamentos de la República contra el referido proyecto.

Esta Honorable Asamblea no desconoce que dentro de la lógica rigurosa de los principios caben las consecuencias de que instruye el texto del proyecto; pero sabe también que la doctrina pura no es generalmente sino el ideal hacia el que debe tender la evolución social, pero nunca el molde en que ha de encerrarse las prescripciones legales, cuando ese molde carece de adaptación al estado transitorio de la vida social, política o económica de un pueblo.

Lanzado el país a la nueva vida institucional, en que las Municipalidades hacen sus pininos como entes autónomos, pueden éstas compararse a los niños de corta edad, que necesitan del concurso de sus padres y de sus hermanos mayores para llegar a conseguir esa capacidad físico-psicológica que les permita lanzarse a la vida bajo la responsabilidad de sus propios actos, lo comprendieron nuestros legisladores que sancionaron la ley que organiza el Gobierno Municipal, reflexionando sensatamente sobre que las Municipalidades, organismos ya existentes, con su bagaje de obligaciones y deberes, necesitaban de determinada protección económica para subsistir y desarrollarse, hasta tanto que, difundido en el cuerpo comunal el aliento que le va a dar vida propia, se haga abandono de aquella tutela para asumir la propia dirección en la plenitud de sus actividades.

Sin duda alguna, que no se ha pensado bastante al formular ese proyecto en las consecuencias funestas que su sanción acarreará a los Gobiernos Municipales. En primer término, hace tabla rasa con todos los recursos actuales, con aquellos que sostienen su Presupuesto de Gastos; se impondría la creación inmediata de otros para sustituirlos. ¿Podría hacerse en plazos perentorios? La práctica ha demostrado que, sea porque aún falta la conciencia acabada de los deberes que imponen a los ciudadanos las tareas públicas, aunque sean gratuitas, sea por la falta de tacto que el electorado ha tenido en el primer acto eleccionario para elegir sus representantes, recayendo a veces la designación en ciudadanos a quienes la naturaleza de sus tareas particulares hace imposible el desempeño de aquellas funciones, el hecho es que las Asambleas Representativas se mueven con gran pesadez y que conseguir el quórum indispensable para la creación de impuestos importa un gran esfuerzo. En tal sentido, pues, los recursos se irían creando muy paulatinamente, en tanto que las obligaciones incumplidas irían aumentando hasta paralizar el propio organismo.

En segundo lugar, aun en el supuesto de la mayor diligencia por parte de los ciudadanos componentes de las Asambleas para concurrir asiduamente a sus sesiones, lo resuelto por éstos no hace cosa juzgada.

La ley acuerda a cuatro entidades el derecho de apelación contra sus decisiones, y en esa virtud, la buena voluntad de las Asambleas quedaría paralizada con el ejercicio de ese recurso, y hasta contrariada en caso de que el Juez de alzada revocara sus decretos.

Pero lo que afectará más fundamentalmente el desarrollo de la vida comunal, si se sancionara el proyecto que se impugna, es que implícitamente se le despojaría del 50 por ciento de la Contribución Inmobiliaria que se le acuerda por el artículo 70 de la ley que organiza el Gobierno Municipal.

Es por demás sabido que casi todos los Municipios han contraído compromisos de importancia, teniendo en vista la percepción de ese recurso que constituye su más poderoso arbitrio. Es sabido también que una serie de obras públicas, empezando por la vialidad urbana y rural, se afirman financieramente en él. ¿Cómo atender, entonces, las obligaciones ya creadas por los compromisos contraídos? Sería decretar al bancarrota.

¿Cómo atender los servicios de vialidad y otros tan importantes como éstos? Sería decretar el estancamiento y la muerte de aquéllos.

Fuera de esto, y circunscripta la cuestión al percibo del 50 por ciento de la Contribución Inmobiliaria, considerando una situación crítica como la presente, puede perfectamente discutirse al Gobierno Central el derecho exclusivo que se atribuye al impuesto sobre el valor de la tierra. ¿Podría decirse que los Municipios tendrían el derecho de crear un adicional sobre la Contribución Inmobiliaria? Fuera de que eso lo podría hacer el Gobierno Central con más éxito, desde que, tratándose de un impuesto resistido, no sería susceptible de los recursos de apelación que quitan eficacia legal a lo sancionado por las Asambleas Comunales, es indudable que no tendría ambiente en los actuales momentos.

Hay, pues, intereses creados, derechos adquiridos, que el proyecto del doctor Vicens Thievent agravaría fundamentalmente.

Claro está que la Asamblea de Rivera, compenetrada de sus deberes patrióticos, consciente de ese vínculo que solidariza los destinos nacionales con los municipales, de tal modo que no podría pensarse en el progreso comunal a trueque de sacrificar el interés nacional o viceversa, no se abroquela en la inalterabilidad de las leyes ya dictadas para sacar de ellas el mayor beneficio para la Comuna, con prescindencia del interés público, y quiere, sí, el triunfo de una fórmula que satisfaga ambos postulados.

Saluda a usted muy atentamente.

J. A. Formoso de la Puente, Presidente. — H. de Barros, Secretario."

Bien, señor Presidente: creo que la nota es clara y son bien elocuentes las manifestaciones que hace.

Es por eso, señor Presidente, y como consecuencia de lo manifestado, que yo voy a adherir a una fórmula transaccional, que contemple todos los intereses, que creo la ha presentado ya el señor diputado Manini Ríos.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — La había solicitado el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — Si el señor

diputado Rodríguez Larreta no se va a extender mucho en este asunto, yo preferiría que hablase él primero, porque debo advertir que voy a hablar en favor del proyecto del señor diputado Vicens Thievent. De consiguiente, no tengo inconveniente alguno en cederle la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo nunca hablo largo, señor diputado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me siento en la necesidad, señor Presidente, de decir algo, para complementar lo que dije ayer en un aparte que me concedió el señor diputado Pereyra Bustamante.

Me ha parecido comprender en uno y otro campo, — y me refiero a los amigos y adversarios del proyecto del señor diputado Vicens Thievent,—que se incurre en un error, y ese error, a mi parecer, consiste en que se atribuye a las Asambleas Representativas el derecho de crear impuestos por su sola autoridad, doctrina que si prevaleciera, si realmente fuera eso lo que se sostiene y triunfara, sería sumamente peligrosa y pondría al país, en una forma indirecta, en manos de las Asambleas Representativas, que gravarían la propiedad en la forma que a cada una de esas Asambleas le pareciera conveniente, sin reatos ni límites de ninguna especie.

Yo dije ayer, y voy a leer el pequeño párrafo en que condensé mi pensamiento, lo siguiente: Quiere decir que la ley está arriba de los decretos de los Municipios; que los Municipios tienen que respetar la ley; que no pueden prescindir de la ley, que pueden crear impuestos pero respetando las leyes. Las facultades que ejerce el Municipio, señor Presidente, según la doctrina que impera en el país y que impera en todos los países en que estos organismos han tenido gran éxito, es una facultad delegada; las facultades fundamentales las tienen en todas partes el Poder Legislativo y los Municipios no pueden hacer más que lo que las leyes les autorizan a hacer, de acuerdo con la Constitución de la República, porque naturalmente, esas leyes tienen que ajustarse a los preceptos constitucionales. Bien: ¿cuál es nuestro sistema? ¿Qué es lo que nuestras leyes han establecido?

Ayer dije que me parecía que los diputados que se habían ocupado de este asunto no habían leído, o no habían fiado su atención, a lo menos en el acápite del artículo 19 de la ley orgánica de los Gobiernos locales.

Ese acápite dice lo siguiente: "A cada Asamblea Representativa compete, dentro de su Departamento y en cuanto no se oponga a la Constitución ni a las leyes de la República, lo siguiente..." Y enumera una porción de facultades, entre ellas, el inciso primero, que dice que "es facultad de las Asambleas Representativas crear impuestos por la mayoría absoluta de la Asamblea, con la sola limitación de no poder gravar el tránsito ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional".

De este inciso se deduce por algunos que las Asambleas Representativas, no tratándose de gravar el tránsito y de gravar con impuestos los artículos de producción nacional, pueden decretar los impuestos que tengan a bien, sean los que fueren. La ley nacional, por ejemplo, establece que el impuesto inmobiliario es de seis por mil. Las asambleas Representativas le pueden agregar tres, cuatro, cinco, diez o veinte por mil, haciendo uso, según algunos creen, de una facultad. Yo creo que no tienen esa facultad y que es necesario ponerse en guardia contra esa amenaza.

Sé que hay alguna o algunas Asambleas Representativas que a título de impuesto de vialidad han gravado la propiedad real con un adicional de Contribución Inmobiliaria. Las Asambleas Representativas que han procedido en esa forma, a mi juicio, han violado la Constitución.

Señor Vicens Thievent — Pero la misma Constitución tiene recursos contra esos impuestos cuando son abusivos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Han violado la Constitución, señor Presidente.

Señor Vicens Thievent — Si el señor diputado me permite, hay una autoridad nacional, el Consejo Nacional, que defiende los intereses nacionales y que puede apelar con efecto suspensivo esos decretos. El señor diputado Rodríguez Larreta nos cita un artículo de la ley, pero olvida una cuestión más fundamental: un artículo de la Constitución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a eso. Voy a leer ese artículo; no me interrumpa, señor diputado. Voy a leer ese artículo 133 de la Constitución y voy a demostrar que dice todo lo contrario de lo que el señor diputado pretende.

Señor Vicens Thievent — Pero si el señor diputado me permite continuar la interrupción...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Vicens Thievent — ... le diré cuál es la objeción que yo encuentro en su tesis.

Yo creo que el señor diputado tiene parte de razón, pero no toda la razón. Las facultades de las Asambleas Representativas deben estar, a mi modo de ver, divididas en dos clases: facultades delegadas, como las llamaba el señor diputado Rodríguez Larreta y, posiblemente, casi todas las que contiene la ley orgánica; pero, además están las facultades originarias, las que están en la Constitución de la República, aquellas facultades que la ley no puede modificar, porque la ley, si bien es cierto que puede hacer mucho, no puede ir nunca contra la Constitución. Entre esas facultades yo recuerdo tres: la creación de impuestos, el nombramiento y destitución de empleados y la sanción de los presupuestos.

Yo considero, por ejemplo, que el señor diputado Rodríguez Larreta, por mucho respeto que tenga a la ley, no llegará a sostener que la ley puede negarle a las Asambleas Representativas la facultad de sancionar sus presupuestos, porque esa es una facultad constitucional. El legislador podrá hacer mucho, pero no puede violar la Constitución.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero si aquí no estamos tratando los presupuestos, estamos tratando de impuestos!

Señor Vicens Thievent — Quiero decir que el presupuesto local está en la misma situación; que ambas cuestiones son facultades conferidas por la Constitución de la República; que no son facultades legales: son facultades constitucionales. Y muchas gracias por la interrupción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bueno. Yo ya sabía, señor Presidente, que me iban a citar el artículo 133 de la Constitución para contradecir lo que yo digo. Y así como he dicho ayer que me parecía que no habían leído el acápite del artículo 19 de la ley orgánica, digo ahora que no han comprendido el artículo 133 de la Constitución, que lo que hace, en vez de ser lo que acaba de expresar el señor diputado Vicens Thievent, es confirmar la doctrina que yo sostengo: que la ley está arriba de todo y que los Municipios tienen que respetar la ley y que, sin una ley que los autorice, no pueden proceder ni gravar con impuestos en ninguna forma.

Voy a leer el artículo 133 que se invoca casi triunfalmente. Ese artículo dice así: "La ley reconocerá a las Asambleas Representativas la facultad de crear impuestos, con la sola limitación"...

Señor Vicens Thievent — "Con la sola limitación!"

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano—... "de no poder gravar el tránsito, ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional."

Señor García Morales — Perfectamente claro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Perfectamente claro, pero es la ley la que tendrá que reconocer ese derecho.

Señor Vicens Thievent—Pero dice que la ley no podrá limitar esa facultad. Eso es un mandato al legislador, porque se emplean términos bien precisos.

Señor García Morales—Y es lo que ha hecho la ley: reconocer ese derecho.

Señor Machiñena—Una ley que declarara que la Constitución no le acuerda esa facultad a las Asambleas Representativas sería perfectamente inconstitucional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La Constitución no le otorga nada.

Señor Ramírez—Dice que la ley tiene la obligación de reconocer ese derecho.

Señor Vicens Thievent—Obligación. Esa es la verdadera interpretación. Y agrega más: dice que la ley no podrá establecer nada más que una limitación, que es la que establece el artículo constitucional.

Señor Machiñena—Para eso les da recursos la misma Constitución de la República.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo que dice el artículo, señor Presidente, es que la ley no puede gravar el tránsito, no puede...

Señor Vicens Thievent—No, el decreto.

Señor Manini Ríos—El decreto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La ley no puede autorizar a las Asambleas Representativas a gravar el tránsito ni los artículos de producción nacional.

Señor Ramírez—Pero les dice otra cosa: que la ley no puede negarles el derecho de votar impuestos.

Señor Vicens Thievent—Eso es lo que dice, que tiene que reconocerlo.

Señor Ramírez—Eso es, que tiene que reconocerlo.

Señor Vicens Thievent—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La ley tiene que reconocerlo, señor Presidente, y como el Cuerpo Legislativo es soberano, son las declaraciones consignadas en ley por la Asamblea las que tienen que acatar las Asambleas Representativas. Sino, vamos al desquicio.

Señor Ramírez—Ese sería el régimen de la ley Orgánica de Juntas antigua, según el cual la que establecían los impuestos de que podían disponer las Asambleas Representativas, o sean las Juntas en aquel momento. Lo que dice el artículo constitucional es que las Asambleas Representativas tienen el derecho de votar impuestos, que la ley tiene la obligación de reconocerlo, que no podrá privársele de ese derecho.

Señor Vicens Thievent—En la discusión de la Constituyente quedó bien claro eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero hay que votar una ley para reconocerlo.

Señor García Morales—Ya está votada, es la ley del año 19.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Y la ley del año 19, organizando los Gobiernos Departamentales, no es el resultado de las disposiciones constitucionales, señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Quién determina, entonces, cuáles son las materias imponibles?

Señor Ramírez — La ley, señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Pero el señor diputado cree que se podría poner un impuesto a las heren-

cias, un impuesto a la Aduana en Montevideo?

Señor Manini Ríos — A la Aduana, no, señor diputado, porque es el tránsito.

Señor Vicens Thievent — Según!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dios nos libre, señor Presidente, si prevaleciera esa doctrina!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo que alguien tiene que definir eso. ¿Y quién lo va a definir sino la ley?

Señor García Morales — No hay más definición que la constitucional.

Señor Nieto Clavera — Ya hay antecedentes de que las Asambleas Representativas han sancionado el impuesto al alcohol y a las bebidas alcohólicas.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a demostrar que la doctrina que yo sostengo es la verdadera doctrina constitucional, y es, además, la que conviene hacer prevalecer, porque no podemos poner el país en el peligro de que las Asambleas Representativas graven la propiedad territorial excediéndose en lo que las leyes nacionales determinan.

Señor Manini Ríos — Ese peligro ya está en la Constitución.

Señor Vicens Thievent — Y hay remedio contra eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Déjenme hablar, señores diputados!

Señor Mibelli — No tengan miedo! Mientras haya pueblo manso...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden, señores representantes! El orador reclama el uso de la palabra. Se ruega no interrumpirlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No me dejan terminar un argumento.

No nos podemos exponer al peligro, señor Presidente, de que las Asambleas Representativas graven la propiedad territorial con impuestos excesivos; que graven las herencias a título de que el impuesto a las herencias es un impuesto departamental, porque se refiere a los individuos que viven y mueren en los respectivos Departamentos; en fin, que graven todas las cosas que están gravadas por leyes nacionales, y que sirve su rendimiento para atender los gastos generales de la Nación. No se puede dejar prevalecer esa doctrina.

Señor Presidente: aquí se tiene el falso concepto de que los Municipios autónomos en Inglaterra y en Estados Unidos pueden crear impuestos. Es equivocada esa idea. No pueden crear impuestos. No pueden crear más impuestos que aquellos que están autorizados por leyes especiales, y, sin embargo, se dice: "los Municipios en Inglaterra hacen lo que les parece; son completamente autónomos. En Estados Unidos, ídem". Yo voy a demostrar que eso no es exacto, y lo voy a demostrar en seguida con una autoridad o varias autoridades sumamente respetables.

En 1882 se discutía en el Senado Argentino una cuestión relativa a impuestos municipales y decía el ilustre senador, eminente hombre público, orador eminentísimo, don Aristóbulo del Valle, lo que voy a leer con la venia del señor Presidente, en seguida.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Decía el señor Del Valle: "Estoy tratando de demostrar que las corporaciones o cuerpos municipales no tienen derechos inherentes, como ha sostenido el señor senador por San Juan, confundiendo manifiestamente las condiciones de un Cuerpo Legislativo y las condiciones de un Cuerpo Municipal, porque éste, como atinadamente lo decía el señor senador por Santa Fe, es un Cuerpo de existencia legal y no tiene una facultad más que la que la ley le acuerda, aquellas que son absolutamente indispensables para llenar el objeto de su creación".

Interrumpe el señor senador Igarzábal y le dice: "Doctrinas contra el Gobierno propio", que es una interrupción análoga a la que yo he sufrido hace un momento". Y el señor Del Valle replica: "Es la doctrina de los maestros de la ciencia constitucional; es la doctrina de la Inglaterra y la de los Estados Unidos, y si esas doctrinas están en contra del Gobierno propio, estoy con los Estados Unidos, estoy con la Inglaterra.

"Tomemos a Cooley, "Limitaciones constitucionales". Voy a leer sus palabras, con preferencia a las de otros autores, porque no quiero fatigar la atención de la Cámara, y porque los términos concluyentes de tan reconocida autoridad me excusarán razonamientos propios."

Lee la opinión de Cooley, en el mismo sentido de que los Municipios no pueden crear impuestos, que no pueden crear más impuestos que aquellos que han sido autorizados por leyes dictadas por el Parlamento o por las legislaturas de los Estados Unidos.

Señor Bachini—No tienen más facultad que la iniciativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y en seguida dice esto otro más contundente todavía: "Yendo ahora a la cuestión de impuestos, agregaré que hace cuatro años se ha publicado en Estados Unidos un libro capital y de la mayor importancia para nosotros, escrito por un publicista distinguido. Trata del límite de las facultades del Gobierno de la Nación, de los Estados y de las municipalidades con relación a los impuestos.

"El señor Barroughs, que es a quien se refiere, dice, hablando de la facultad de las municipalidades para imponer..." Oígase bien esto porque es bueno desvirtuar ese error que planea aquí en la Cámara: "sólo en el Estado existe el poder inherente de imponer. Las subdivisiones políticas del Estado, cuyo objeto es administrar con mayor eficacia sus negocios, no tienen tal poder inherente; únicamente lo tienen como poder delegado. La naturaleza de todas esas subdivisiones del Estado es la misma, ya se trate de ciudades con millones de habitantes o de un distrito escolar de algún punto remoto del Estado y con pocos centenares de habitantes; todos sus poderes son derivados, tienen los poderes que les han sido delegados por la legislatura y no más. Para determinar cuáles son esos poderes, tenemos que recurrir al estatuto de delegación... la constitución de un Estado no es la fuente del derecho que tiene la legislatura para imponer; es meramente la limitación de un poder inherente a la legislatura; pero la carta de una corporación municipal, el estatuto que define sus poderes, es la fuente de su facultad para imponer.

"He aquí, pues, establecida, como decía el señor Del Valle, la distinción que inducía en error al señor senador por San Juan, cuando confundía las facultades inherentes al Poder Legislativo y peculiares del Gobierno representativo, con las facultades inherentes a los cuerpos municipales, que ningún constitucionalista reconoce, y que es inútil inventar arbitrariamente para defender el Gobierno propio del Municipio, porque sobran razones de conveniencia y de buen gobierno para traer en su apoyo."

Esto, señor Presidente, yo no lo había leído, o lo había leído muy ligeramente, cuando dije ayer que llamaba la atención sobre la circunstancia de que no era posible atribuirle facultades impositivas a los Municipios de nuestro país, si no había una ley que reconociera esas facultades. Y ahora pregunto yo: ¿por qué se dictó la ley de Gobiernos locales? Precisamente para decir cuáles eran las facultades de los Municipios, para decir cuáles eran las rentas municipales, cuáles eran los impuestos de esa naturaleza, y, por consiguiente, los impuestos que podían administrar los Municipios y reformarlos o modificarlos a su antojo; pero de ninguna manera esa doctrina vendaderamente subversiva que estoy viendo prevalecer en la Cámara, de que las Asambleas Representativas no pueden hacer lo que se les dé la gana, a título de que un artículo de la Constitución dice que pueden crear impuestos. Sí: dice que pueden crear impuestos, pero que pueden crearlos con arreglo a las leyes; por consiguiente, tienen que fundarse siempre en una ley que autoriza el impuesto. Si no fuera la buena doctrina la que yo estoy exponiendo, el artículo 133 de la Constitución no habría dicho: "La ley reconocerá a las Asambleas Representativas tales facultades"; habría dicho: "Las Asambleas Representativas tienen tales facultades"; pero no se ha dicho esto último. Se ha hecho, por tanto, indispensable, para que esas facultades existan, que la ley las reconozca expresamente.

Señor Ramírez—Sí; pero obliga a que las reconozca; lo que ha querido la Constitución es que no se les niegue esa facultad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, pero hay que reconocerlas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Las ha condicionado; las ha sometido a la ley.

Señor Rodríguez Grolero—Es un defecto de la reforma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si no existe la ley, señor Presidente, digo rotundamente que no existe la facultad.

Señor García Morales—Existe la ley, por suerte.

Señor Vicens Thievent—La ley existe y el señor diputado Rodríguez Larreta quería que se hiciera más liberal todavía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No existe la ley diciendo que se puedan aumentar.

Señor García Morales—Está el artículo 71 de la ley del año 19; léalo, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El artículo 71, señor Presidente, establece que los Municipios podrán modificar lo que disponen los artículos anteriores con arreglo al artículo 19, y como el artículo 19 se refiere a la ley y hay que respetar la ley, estamos en la misma: que siempre hay que someterse a la ley.

Señor Ramírez — Pero es claro; si no se puede hacer nada contra la ley!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es así, terminante, señor Presidente.

Voy a concretar las cosas y que se me diga si las Asambleas Representantivas pueden aumentar el impuesto de Contribución Inmobiliaria, si pueden crear un impuesto de herencias.

Señor Nieto Clavera — ¡Cómo no! Pueden crear cualquier impuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Si no hay ley que las autorice?

Señor Nieto Clavera — ¡Cómo no! Si la disposición constitucional que leemos no tiene otro propósito que asegurar la independencia económica de los Municipios y nada más; esa es la única finalidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En ninguna parte del mundo impera un absurdo semejante.

Señor Ramírez — Pero, señor diputado: en ninguna parte del mundo impera

el absurdo de que puedan los Municipios dictar disposiciones de carácter financiero y económico contra la ley; pero para eso es que se crean los recursos que admiten el control del Gobierno central sobre los mismos.

Señor García Morales — Cuatro recursos.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite?...

El doctor Rodríguez Larreta ha sostenido, en otro tiempo, que, efectivamente, nosotros tenemos razón. Yo le decía hace un momento al doctor Rodríguez Larreta que contra los posibles abusos de las Asambleas Representativas estaban los recursos que daba la Constitución de la República, y es tan razonable lo que yo digo que lo aprendí precisamente del propio doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que dice el doctor Vicens Thievent en su proyecto es lo menos razonable que puede uno imaginarse...

Señor Vicens Thievent — Lo he aprendido del doctor Rodríguez Larreta!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque el doctor Vicens Thievent pretende que todas las leyes nacionales sobre impuestos deben declararse cesantes para que las Asambleas Representativas puedan crear sus impuestos a su antojo. ¡Dios nos libre!

Señor Vicens Thievent — Hay recursos en la Constitución.

Señor Mibelli — ¡Fíate en Dios y no corras!

Señor Rodríguez Grolero — El señor diputado Antuña decía que no podían crear esos impuestos.

Señor Antuña — ¿Qué decía el señor Antuña? — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — Que eran muy jóvenes los Municipios, que no sabrían crear esos impuestos, que no estaban capacitados para hacerlo.

Señor Antuña — Yo no hablé de juventud. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces sí, el señor Presidente — y permítaseme la indiscreción — y sus amigos en el diario "La Mañana" podrían continuar su campaña contra el nuevo régimen en una forma triunfal.

Señor Rodríguez Grolero — Apoyado.

Señor Mibelli — Sobre todo porque ustedes se están comiendo a sus propios hijos, a la famosa autonomía municipal, de la cual están hablando en contra ahora!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Realmente, señor Presidente, sería el mayor de los desórdenes si prevaleciera en el país la doctrina de que las Asambleas Representativas...

Señor Manini Ríos — Las cosas son así.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... pueden hacer lo que se les antoje en materia de impuestos sin el contralor de la ley que les diga: "esta es una facultad de las Asambleas Representativas; usen de ella".

Señor García Morales — Es lo mismo el contralor del Parlamento.

Señor Vicens Thievent — Eso es.

Señor Martínez Trueba — ¿Dónde queda la autonomía con eso? — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora me sorprende que un abogado tan inteligente y tan estudioso...

Señor Ramírez — Mire que nos vamos a dar por aludidos varios!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... como el doctor Vicens Thievent, que es el único a que me refiero... — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Decía que un abogado tan inteligente y tan competente como el doctor Vicens Thievent... — (Apoyados).

... cosa que no es una novedad porque todos lo sabemos...

Señor Vicens Thievent — Muchas gracias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... diga que porque hay recursos de apelación contra lo que resuelvan las Asambleas Representativas, los poderes de las Asambleas Representativas no deben limitarse.

Señor Vicente y Ferrés — También lo dijo el doctor Ramírez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay que limitarlos, aunque haya recursos, porque los Jueces tienen que cumplir las leyes aunque haya recursos.

Señor Lagarmilla — ¿Cómo explica el señor diputado la disposición constitucional, con la sola limitación de no gravar el tránsito? ¿Entonces el legislador puede poner otra limitación que no establece la Constitución?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Sabe de qué depende el error en que incurre el señor diputado?

Por ese artículo 133 de la Constitución, quien establece el límite es el Cuerpo Legislativo; el Cuerpo Legislativo no puede conceder...

Señor Lagarmilla—Eso es hacerle decir al artículo lo que no dice. La ley reconocerá, no al Cuerpo Legislativo, sino a los Municipios, el derecho de crear todos los impuestos con la sola limitación...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No pueden; desde que dice que reconocerá a los Municipios, los limita.

Señor Lagarmilla—Si lo reconoce, no vota el impuesto el Parlamento, sino el Municipio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Le reconoce el Cuerpo Legislativo la facultad en el sentido de que no puede autorizar a los Municipios a crear impuestos al tránsito.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Y cómo explica el doctor Lagarmilla que en lugar de decir "la ley reconocerá a las Asambleas Representativas", no diga "las Asambleas Representativas tendrán el derecho de crear impuestos"?

Señor Ramírez—Porque lo que ha querido decir es que la ley no puede quitarles ese derecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es que la ley las condiciona, las subordina.

Señor Manini Ríos—¿Sabe cuál es la razón?

Cuando llegaron a esa parte de la Constitución estaban muy apurados, la hicieron disparando, y después... — (Apoyados).

Señor Ramírez — Yo quisiera saberlo que hubieran hecho los constituyentes riveristas en este caso, si se hubieran opuesto a la autonomía municipal...

Señor Manini Ríos—No, señor.

Señor Ramírez—... porque están hablando todos los días contra los colegiados departamentales y yo quisiera que me dijeran si iban a suprimir los colegiados de las Juntas Económico-Administrativas.

Señor Manii Ríos—Es posible.

Señor Ramírez—Los iban a reemplazar por los Intendentes!

Señor Manini Ríos — Es posible; por los Intendentes, vigilados por las Asambleas.

Señor Polleri—Pero si ya se había iniciado la reforma dentro de la Constitución en forma que conservaban la autonomía municipal; después vino el pacto y arregló todas las cosas.

Un señor representante—O las desarregló.

Señor Ramírez—Es lo más fácil hacer esa crítica.

Señor García Morales—Pobres vecindarios con intendentes importados!

Señor Mibelli—Podían hacer otro contubernio para reformar la Constitución.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Quién tiene la palabra?

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

El orador reclama el uso de la palabra.

Señor García Morales—Los diputados riveristas extrañan aquel letrero colocado por un Intendente Municipal de Montevideo que decía: "No se dan empleos sino con orden del Superior Gobierno".

Señor Manini Ríos—Era una comodidad del Intendente.

Señor Ramírez—Era un Intendente de la época en que era Ministro del Interior el doctor Manini Ríos.—(Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales—Tal sucedía en época en que el doctor Manini Ríos era Ministro del Interior.

Señor Manini Ríos — No era Ministro del Interior. Era un Intendente que adoptaba ese temperamento cómodo para librarse de los inoportunos.

Señor Ramírez—Porque sabía que era inútil que hiciera otra cosa.

Señor Polleri—Y si se les pusiera letrero a los Concejos, ¿cuántos no habría?

Señor Ramírez—¿De que no proveen empleos si no los autoriza el Superior Gobierno?

Señor Nieto Clavera—En los Concejos Auxiliares suele ocurrir esto: que se piden instrucciones al caudillo A o B nacionalista para que se les dé empleos. No toquen esas cosas.—(Murmullos e interrupciones en las bancas nacionalistas).

Señor Ramírez—¿Me permite?...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Cómo no le voy a permitir!

Señor Ramírez—Quería hacer notar al señor diputado Rodríguez Larreta que el régimen que él sostiene no es el de la Constitución nueva sino el de la Constitución antigua, precisamente el que la Constitución nueva trató de destruir. Es el que establecía el artículo 127 de la vieja Constitución cuando decía: "Para atender a los objetos a que se contraen las Juntas Económico-Administrativas dispondrán de los fondos y arbitrios que señale la ley en la forma que ella establecerá". Y precisamente es lo contrario lo que ha establecido la Constitución nueva: que hay que reconocer a los Gobiernos locales el derecho de votar impuestos. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bien, señor Presidente: yo decía que si prevaleciera la doctrina de que las Asambleas Representativas pueden gravar todo como se les antoje y en la medida que crean conveniente íbamos a dar lugar a que los señores riveristas cantaran victoria y dijeran: ahí está el resultado del nuevo régimen!

Señor Nieto Clavera—Hace días que la cantamos.

Señor Ramírez—Ya es por costumbre que la cantan.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo pido que sobre todo al señor diputado Nieto Clavera no lo dejen hablar; tiene una voz muy estridente y me perturba.

Con razón lo dirían, porque el país se convertiría en un verdadero desorden, si diez y ocho o diez y nueve Asambleas Representativas estuvieran gravando todo lo que es gravable en el país, a su arbitrio, sin fijarse en lo que establecen las leyes nacionales. Como decía un diputado hace un momento la Asamblea Representativa de Montevideo podría gravar los derechos de Aduana y se diría que está en su derecho, porque eso está dentro del Departamento de Montevideo.

Señor Sánchez — Pero eso sería crear un impuesto nacional que la Constitución lo prohibe expresamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya sé que es así, pero lo harían. No se lo prohibe nadie.

Señor Ramírez—Lo harían, pero habría recursos para impedir que eso se consumara. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor Presidente: yo termino esta parte de mi discurso condensando mi doctrina en lo siguiente: las Asambleas Representativas no pueden crear impuestos, sino cuando la ley las autoriza para crearlos, cuando la ley ha declarado que tal materia imponible es de la facultad de las Asambleas Representativas, y que eso lo dice la Constitución de la República, y eso lo dice también la ley orgánica de los Gobiernos Departamentales.

Ahora voy a pasar a otra faz de la cuestión, a la práctica: el doctor Vicens Thievent ha dicho que este impuesto de Contribución Inmobiliaria fué creado hace muchísimos años, y que fué creado por un Municipio al declararlo renta municipal. El señor Vicens Thievent, si da esa cita, que probablemente la ha tomado del informe de la Asamblea Representativa del Departamento de Cerro Largo, donde yo creo haberla leído, se hubiera remontado a algunos años antes, podría haber leído esta ley que yo voy a leer con la venia del señor. Presidente, es decir, no voy a leer más que un artículo. Esta ley es de Junio 20 de 1860, de hace sesenta y dos años. "Artículo 13. La Contribución Directa",—que es nuestro actual impuesto inmobiliario,—"desde el año entrante quedará localizada y destinada exclusivamente a gastos departamentales".

Toda la contribución, sin excepción de nada! Este proyecto se presentó al Cuerpo Legislativo por dos hombres de la talla del doctor don Eduardo Acevedo y del señor don Tomás Villalba, el primero de estos señores será un jurisconsulto eminente, autor del primer proyecto de Código Civil que se conoció en el Río de la Plata, autor más tarde, casi exclusivamente del Código de Comercio argentino, que después adoptó nuestro país, y en el cual colaboró, pero en términos muy secundarios, el doctor Vélez Sarfield, y el señor don Tomás Villalba, que ha sido tal vez el hombre más competente que el país ha tenido en cuestiones de Derecho Administrativo. Este señor don Tomás Villalba fué el que organizó la magnífica oficina que existe en el país, la Contaduría General de la Nación. Es la organización que le dió a esa oficina el señor don Tomás Villalba la que todavía subsiste en gran parte, y hasta creo que en la época de ese señor se establecieron algunas disposiciones de carácter reglamentario que podrían correr parejas con el proyecto del doctor Martín C. Martínez, que está discutiendo el Senado, disposiciones de carácter administrativo que establecían que el Contador General de la Nación podría negarse al pago ordenado por el Poder Ejecutivo, cuando ese pago no tuviera un rubro en el Presupuesto de Gastos de la Nación.

Señor Ximénez — Es rigurosamente exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y al mismo Santos, más de una vez le dijo don Tomás Villalba: "No pago esa orden porque no tengo rubro para pagarla".

Bien: esos dos señores, esos dos "nenes", diré, fueron los que presentaron el proyecto que se convirtió en ley y que acabo de leer; pero no me voy a complacer con sólo citar el proyecto, voy a hacer algunas referencias a la discusión de ese asunto y no puedo resistir al antojo, diré, de leer el discurso del doctor Joanicó. El doctor Joanicó era otro hombre de gran reputación intelectual y de gran preparación, gran orador. Decía el señor Joanicó:

"Apoyo completamente el principio nuevo en materia administrativa que se introduce por el artículo que entra en discusión. Para mí, esto es lo que caracteriza el proyecto de ley, es lo que le da un verdadero mérito, introduciendo un principio de grande importancia, de grandes resultados, en mi opinión, y creo que nunca se establecerá entre nosotros la Contribución Directa de otro modo que localizada; y, a mi juicio, hace una gran cosa el P. E. cuando presenta esta idea para traerla a la práctica. Desearía que si fuese posible hasta fuese un artículo constitucional: tanta es la importancia que doy al pensamiento de localizar la Contribución Directa. Porque, señor Presidente, en países nuevos como el nuestro, donde la fuerza de la ley es poca, donde la población es reducida, donde los medios de acción de la autoridad son tan difíciles, se hace doblemente, y mucho más que doblemente trabajosa, la acción de las Contribuciones Directas en los Departamentos que no se hallan en las circunstancias de este."

Y continuaba argumentando en el mismo sentido, y decía algo al terminar su discurso que vale la pena leerse, aunque no se refiera a esta cuestión, porque muestra la clarovidencia de aquel hombre público.

"Yo creo que hay errores, — agregaba, — y fundamentales, en la ley que se sanciona; creo que hay un error fundamental en establecer los capitales como base del impuesto, porque aún queriendo sobresalir en materia económica, se argumenta sobre que se debe prescindir por parte del legislador del uso que haga el propietario de su bien; y que si también se halla en manos que no sepan aprovecharlo, habrá ventaja para el Estado obligándolo a venderlo para que pase a otras manos que lo utilicen, para mí considero que esto es pasar completamente el derecho que tienen los legisladores; en primer lugar, porque en materia de contribuciones sucede lo mismo que en materia de régimen individual que tienen los hombres para el gobierno de su casa. Se asemeja completamente el Estado al padre de familia. Nunca puede pretenderse que se vaya a tomar del capital para los gastos de la administración, base esencialmente errónea. Si se fuese a vivir del capital, ¿cuánto duraría ese capital?... La renta de que el hombre vive, la renta de que el Estado se forma, ha de ser del producto de su industria, de sus propiedades.

"Hay, pues, que buscar el producto de ese trabajo, de esas propiedades; ahí es donde hay que buscar la renta, la parte de renta que hay que distraer para las necesidades de la Nación. Lo mismo es el Estado que el individuo particular."

Se ve que este señor, hace sesenta y dos años, creía que debía crearse el impuesto sobre la renta. Los sesenta y dos años han pasado y la Contribución Inmobiliaria todavía estamos discutiendo a quién se le debe dar, cuando este señor se la daba en su totalidad a los Municipios, y la cuestión relativa al impuesto sobre la renta no pasa de un hermoso proyecto del doctor Martínez, proyecto que es muy probable se quede en las carpetas de las Cámaras y que no se convierta en ley quién sabe hasta cuándo.

Señor Cortinas — No se apure, que ya tendremos los dos impuestos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien.

Por consiguiente, yo insisto en lo que dije, otra vez: que no se trata en esta oportunidad de darle un subsidio a las Municipalidades, que no nos desprendemos de una cosa nuestra para hacerle un obsequio a los Municipios; que lo que hacemos es una restitución, porque ese impuesto es municipal, y fué declarado tal por la ley del año 60, que he leído, y sólo los malos Gobiernos que subsiguieron a esa época son los que le dieron el golpe de muerte a los Departamentos, usurpando, diré, la totalidad de la renta de Contribución Directa o de Contribución Inmobiliaria.

Señor Rodríguez Grolero — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay que restituir eso, señor Presidente; pero hay que restituir la totalidad del impuesto, hay que darle eso a los Departamentos porque es de ellos. Si por razones de momento no podemos darle todo, siquiera vamos a darle ese 50 por ciento, en lo que no hacemos una hazaña, porque ya el 25 o el 22 lo tenía y el aumento que se propone, — el doctor García Morales, que tiene en la punta de los dedos todo lo que se refiere a números, me dirá cuánto es, no sé si un 23 o un 25...

Señor García Morales — El 28 por ciento. La diferencia entre 800.000 y 2.000.000 de pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Un 28. Yo creo que ese 28 por ciento se debe dar inmediatamente, que no debemos prestarle atención, — atención, digo mal, — no debemos seguir a la sirena del doctor Vicens Thievent, sancionando ese proyecto que sería un verdadero desastre para todo el país.

Señor Vicens Thievent — Da más rentas que ahora.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Señor Presidente: el señor diputado Rodríguez Larreta ha provocado, puede decirse, una nueva cuestión en la faz constitucional de este asunto.

A mi juicio, el señor diputado Rodríguez Larreta no tiene razón alguna afirmando que los Gobiernos departamentales no pueden crear impuestos sobre cualquier materia imponible, desde que la facultad está establecida expresamente por la Constitución de la República.

Voy a tratar de contestar, en pocas palabras, los argumentos del señor diputado Rodríguez Larreta, y para ello me bastará hacer las mismas citas hechas por él en lo que respecta a la Constitución de la República y a la ley de Gobiernos departamentales. En efecto, la Constitución de la República dice en su artículo 133 lo que ya se ha repetido varias veces en el seno de la Honorable Cámara: da la facultad de crear impuestos con la sola limitación de no poder gravar el tráfico, y al decir la Constitución de la República que la ley reconocerá a las Asambleas Representativas esa facultad, ha querido referirse, necesariamente, a la ley que reglamenta el funcionamiento de los Gobiernos Departamentales, y para mí esa ley no es otra cosa que la dictada en el año 1919.

Esta ley, señor Presidente, en la parte referente a la creación de impuestos, en el capítulo 2.o del artículo 19, dice que a cada Asamblea Representativa compete dentro de su Departamento y, en cuanto no se oponga a la Constitución ni a las leyes de la República, crear impuestos por la mayoría absoluta de la Asamblea, con la sola limitación de no poder gravar el tránsito, ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional. Y yo observo que la Constitución de la República fué ratificada el 25 de Noviembre del año 1917, siendo la ley de Gobiernos locales de fecha 12 de Noviembre de 1919. Fácil es sacar la consecuencia de que esta es la ley a que hacía referencia la Constitución.

Si fuera necesario dictar una ley especial para cada caso, el artículo respectivo de la ley de Gobiernos locales tendría necesariamente que decirlo, pero este artículo no dice nada a ese respecto y está en perfecta concordancia con las prescripciones constitucionales.

Creo yo, como cree la mayoría de los señores diputados, que si el constituyente hubiera querido que para cada caso es-

pecial el Parlamento dictara una ley autorizando a las Asambleas Representativas para crear impuestos, la ley de Gobiernos locales tendría que decirlo así en su artículo 19, inciso 1.o del capítulo 2.o, pero desde que no lo dice y desde que la fecha en que fué ratificada la Constitución es anterior a la sanción de esta ley, hay que creer, necesariamente, que nuestros constituyentes lo que quisieron es que se dictara una ley única, exclusiva, en la que se determinara las facultades de los Gobiernos locales.

Esto resulta bien claro con la simple lectura del artículo constitucional y del artículo de la ley de Gobiernos locales.

Además, en el inciso 2.o del mismo artículo 19 de la ley de Gobiernos departamentales... Digo mal, señor Presidente; no es el inciso 2.o, es el inciso 10 del artículo que he citado; establece otra facultad de la que no habla nada absolutamente la Constitución de la República y, sin embargo, ésta ha sido conferida por el Parlamento Nacional. Esta facultad se refiere al derecho de expropiar bienes con arreglo a la ley que rige, dando esa facultad al P. E. de la República.

Ahora bien: en el artículo 134 de la Constitución de la República se determinan los medios por los cuales se puede apelar ante el Poder Legislativo de los impuestos establecidos por las Asambleas Representativas. Como lo han dicho los señores diputados Vicens Thievent y Ramírez, esta disposición no tendría razón alguna de existir si los Gobiernos Departamentales necesitaran una ley especial para crear impuestos. Si se precisara una ley especial, dictada por el legislador nacional, que autorizaar a los Municipios a crear impuestos, no habría este otro medio de reclamación para dicho acto.

De modo que el espíritu del constituyente, como el espíritu del legislador, al dictar la ley de 1919, no puede ser otro que el de reconocer ampliamente esos derechos con la única limitación que se establece.

El doctor Rodríguez Larreta nos ha citado ejemplos de otros países, nos ha leído una parte de un discurso pronunciado por el diputado argentino Aristóbulo del Valle, refiriéndose no sé a qué clase de asunto, porque el señor diputado Rodríguez Larreta no nos lo historió.

Ha hecho referencia en lo que respecta a los derechos de Gobiernos municipales, de las costumbres y prácticas establecidas en países como Norte América e Inglaterra, pero tampoco nos ha hecho la referencia del sistema que tienen estos países y de la necesidad de la creación de las leyes que rigen en aquellos países. Citó él esta opinión para corroborar su tesis, pero nos falta saber si encuadra en el presente caso, y si debemos o no tomarla en cuenta para el proyecto presentado por el señor diputado Vicens Thievent.

Sobre este punto, señor Presidente, yo no me voy a extender en consideraciones, porque creo que ya ha sido contestado en las interrupciones hechas por los señores diputados Vicens Thievent y Ramírez. De modo, pues, que en cuanto respecta al aspecto constitucional, que a mi juicio ha tratado victoriosamente el señor diputado Vicens Thievent al defender su proyecto, no creo que haya mucho más que decir.

Me voy a ocupar solamente de la parte práctica de este proyecto de ley y de la tesis que sostienen los adversarios del mismo proyecto.

Entre las notas de los Gobiernos Departamentales, algunas de Asambleas Representativas, y otras de los Concejos de Administración, se hace notar que el proyecto del señor diputado Vicens Thievent atentaría contra el derecho de los Municipios, pero muchos de ellos aceptan el principio establecido en ese mismo proyecto de ley. Lo único que rechazan,—y eso lo hacen con una obstinación digna de mejor causa,—es que se les reste esa parte del 50 o|o, que por una ley se había fijado para el año 1922.

El Concejo Departamental de Paysandú, entre otras consideraciones: dice que: "La mayor parte de los Municipios no han hecho uso de su facultad de gravar con nuevos impuestos la propiedad raíz, porque presentían que con el reaforo que actualmente se opera en forma intensa, se aumentaría considerablemente el Impuesto Inmobiliario, obteniéndose desde luego un mayor rendimiento a favor de las Comunas, y cualquier otro gravamen que hubiesen creado a expensas de la propiedad habría resultado intolerable y se tornaría en una irritante gabela frente a la presente crisis de la riqueza nacional. Y los Municipios se conforman por ahora con que ingrese a sus arcas el 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria, porque creen que con esos fondos podrán hacer frente a las exigencias de los servicios municipales que hay la obligación de mantener y mejorar, emprendiendo a la vez obras de remarcable adelanto edilicio".

Este Concejo acepta la tesis del señor diputado Vicens Thievent, desde que dice que no ha hecho uso de esta facultad. No dice, por el contrario, que no la tiene, sino que no ha hecho uso de ella, porque con el reaforo de la Contribución Inmobiliaria se verían acrecentadas sus rentas, y por consiguiente no habría por qué recurrir al expediente aludido.

El Concejo Departamental de Rivera sostiene que: "los Gobiernos Municipales se verían entonces, o reducidos a pesar como una carga inútil sobre los Departamentos o a gravar, como lo propone el Consejo Nacional, la ya insoportable lista de los impuestos que afectan a nuestra industria y comercio en sus dos o tres ramos principales, dificultando así la reacción de las fuerzas económicas del país y atrayéndose, de paso, el desprestigio y el repudio".

El Concejo Departamental de Cerro Largo dice algo parecido a lo que dice el Concejo Departamental de Rivera, y no ataca en sus fundamentos el proyecto del señor diputado Vicens Thievent, sino que se preocupa casi exclusivamente de la parte del 50 por ciento que se les restaría a las arcas municipales.

Uno de los Concejos Departamentales que mayores consideraciones ha hecho sobre este punto es el de Minas. En una larga exposición de motivos formulada por un concejal y aprobada por el mismo Concejo, dice así:

"Habiendo este Concejo tomado anteriormente resolución de resistencia respecto a la iniciativa del Consejo Nacional de Administración, me ocuparé esencialmente en esta oportunidad de propiciar igual actitud respecto del proyecto del diputado Vicens Thievent. La base científica, hábilmente desarrollada, con que fundamenta el autor la proposición legislativa, el colorido constitucional que anima los argumentos de la exposición de motivos y el interesante ascendiente que por fuerza toman éstos al preconizar el más amplio y efectivo desenvolvimiento de la Administración Comunal, impresionan— ¿por qué no decirlo? — favorablemente, y, en principio, una corriente de simpatía inclina el ánimo hacia la coparticipación de las mismas ideas del diputado proyectista..."

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?...

La Cámara pasa a cuarto intermedio para darle entrada a la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 horas y 36 minutos, y vueltos a Sala a las 17 horas y 54 minutos, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: por manifestaciones que me ha hecho el señor diputado Vicente y Ferrés, entiendo que va a ser algo extenso todavía en su disertación, y como faltan apenas tres o cuatro minutos para terminar la sesión, hago moción para que se levante ésta, quedando con la palabra el señor diputado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Polleri.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 56 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 2 de Junio de 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los dos días del mes de Junio del año mil novecientos veintidós, siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea los señores senadores: Stirling, Cima, Sáez, Cornú, Abellá y Escobar, Arias, Zeballos y Maguna y Narancio; y los señores representantes: Airalde, Amaro Macedo, Amighetti, Antuña, Aramendía, Antigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Bazzurro, Belinzón, Bellini Hernández Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Canessa, Cañiñas, Carnelli, Castro Zabaleta, Cachón, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereira Bustamante, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Delgado.

Total: 108.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Espalter, Otero, Aguirre, Rivas, Martínez, Muñoz, Giménez de Aréchaga, Roxlo, Canessa y Toscano, y los señores representantes: Alza, Andreoli, Barbato, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Burmester, Colistro, Comas Nin, Dufour, Hierro, Legnani, Lorenzo y Losada, Martínez, Pérez, Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto) y Viera.

Total: 27.

Sin aviso, los señores representantes: Buero, Etchemendy, Patiño, Peyrallo, Rossi, Saavedra y Zum Felde.

Total: 7.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la República, eleva la Memoria presentada por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo."

—A sus antecedentes.

"El mismo Consejo acusa recibo de la comunicación relativa a la apertura de las sesiones ordinarias del tercer período de la XXVII Legislatura."

—Archívese.

"Treinta y un miembros de la Asamblea Representativa del Departamento de Montevideo presentan una exposición deduciendo apelación de la resolución de la misma sobre contratación de empréstitos."

—A la Comisión de Legislación y comuníquese.

"La Comisión Directiva del "Círculo de la Prensa" solicita pronto despacho del veto opuesto por el P. E. a la ley que acuerda pensión a la viuda e hijos del extinto periodista Jacinto Saldías."

—A sus antecedentes.

"Magdalena G. Campos de Grané, Cristóbal Carbonell y Vives, María Justina Clavera de Ros y Felipe López solicitan pronto despacho del veto opuesto por el P. E. a las leyes que les acuerdan pensión."

—A sus antecedentes.

"María Portalet de Routín y Lucía Cantero de Ruiz solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Constantino D'Amico solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Trescientos ciudadanos solicitan la derogación de la ley de pavimentación de 5 de Diciembre de 1921."

—A la Comisión de Legislación.

"Elvira y María Zulema Barbot solicitan pronto despacho del veto opuesto por el Poder Ejecutivo a la ley que les acuerda pensión."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje por el que deja sin efecto la apelación entablada ante Vuestra Honorabilidad con fecha 9 de Noviembre de 1920 contra un decreto de la Asamblea Representativa del Departamento de Maldonado, por el cual se creaba el impuesto de "Timbre Municipal"."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

(Terminó a las 18 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

Sesión del día 3 de Junio de 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos veintidós, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Sáez y Cima, y los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Andreoli, Artigas, Arrillaga, Bazzurro, Berro (don Roberto), Canessa, Coronel, García, García Morales, García Selgas, Halty, Leal, Cachón, López Aguerre, Machiñena, Martínez de Haedo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Perotti, Polleri, Saavedra, Sánchez, Tabárez, Urioste, Vianna y Vicente y Ferrés.

Total: 32.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Espalter, Otero, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Toscano, y los señores representantes: Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Costa, Gómez, Lagarmilla, Lorenzo y Losada, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Nieto Clavera, Pérez, Raffo, Ramasso, Ramírez, Salterain, Terra, Vidal y Ximénez.

Total: 40.

Sin aviso, los señores representantes: Alza, Amighetti, Antuña, Aramendía, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Búrmester, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel E.), Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lavagnini, Legnani, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Negro, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Vacchelli, Vicens Thievent, Viera y Zum Felde.

Total: 70.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de número.

Se va a dar cuenta del pedido de sesión que recibió la Mesa.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Asamblea General:

De acuerdo con la prescripción reglamentaria pertinente, solicitamos que se cite a la Honorable Asamblea General para celebrar sesión en el día de mañana a las 16 horas, considerando urgente el asunto sobre apelación deducida por 31 miembros de la Asamblea Representativa de Montevideo a la resolución de contratación de empréstito.

Montevideo, Junio 2 de 1922.

Atilio Narancio. — Armando Bacigalupi. — Ovidio Fernández Ríos. — E. A. Cornú. — Alberto Cima. — Italo Eduardo Perotti. — Esteban J. Toscano. — Conrado Sáez. — O. Pedragosa Sierra. — F. Ghigliani. — A. Martínez Trueba. Ramón B. Negro.—C. Bellini Hernández.—Ricardo Cosio.— A. Delfino."

Queda terminado el acto.

(Terminó a las 17 horas y 35 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII · Montevideo, Miércoles 7 de Junio de 1922 Núm. 4864

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 2 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes, oficiales y tropa del Ejército Nacional y la Armada durante el tiempo comprendido de Julio 1.o de 1922 hasta Febrero inclusive de 1923.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 19 de Junio hasta las 14 horas para la recepción de las propuestas, y en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.5-7483-v.jn.15.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en esta Capital, durante el tiempo comprendido de Julio 1.o de 1922 hasta Febrero inclusive de 1923.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 12 de Junio hasta las 15 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 14 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Jn.5-7482-v.jn.12.

LICITACION N.o 21

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 1.600.000 kilos de carbón Cardiff, Pocahontas y similares, de 8.000 calorias y 70 por ciento de. piedra; 657.000 kilos de carbón Glasgow para cocina, 43.000 kilos de carbón de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 16 de Junio hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.3-7458-v.jn.10.

LICITACION N.o 6

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de verduras a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en esta Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 15 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.3-7457-v.jn.10.

LICITACION N.o 2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de leche a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición de esta Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 17 hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.3-7459-v.jn.10.

Regimiento de Artillería núm. 3

Llámase a licitación pública para la contratación de provisión de carne, pan, galleta, verdura y leña, destinadas al consumo del personal de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 9 de Junio próximo, a las 15 horas. Horas hábiles: de 15 a 16 horas.

My.29-7300-v.jn.7.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Urutau" por el de "Toujours Modeste". — Montevideo, Abril 20 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

My.20-7104-v.jn.7.

Receptoria de Aduana del Chuy

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derecho a ocho medias pipas de caña brasilera con dos mil cuatrocientos litros, más o menos, apresadas éstas por el Subreceptor de Aduana de Cebollatí, señor Fermín Eguren Machado, y los guardas Luis Acosta, Juan S. Viera, Allipio Galván, Telmo Silva y Natalio Suárez el 7 de Abril próximo pasado en unos pajonales existentes en el lugar denominado Rincón del Perdiz, campos del señor Toribio Larrosa, tercera sección del Departamento de Treinta y Tres, para que se presenten ante esta Receptoría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así se procederá como corresponda. — Chuy, Mayo 30 de 1922. — Enrique Vigliola.

Jn.6-7545-v.jl.6.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Provisión de contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 7.740 contadores para corriente eléctrica, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — La Gerencia.

Jn.2-4438-v.jn.15.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre ayudantes efectivos de escuelas de Montevideo y directores efectivos de escuelas de campaña para proveer las direcciones de escuelas que más abajo se detallan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros.

Las solicitudes deberán presentarse una por cada escuela, en papel sellado, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y ellas serán recibidas en esta Secretaría hasta el 14 de Junio próximo.

Departamento de Río Negro — Escuela rural número 29.
Departamento de Rivera — Escuela rural número 25.
Departamento de Rivera — Escuela rural número 26.
Departamento de Rivera — Escuela rural número 31.
Departamento de Rivera — Escuela rural número 33.
Departamento de Rivera — Escuela rural número 41.
Departamento de Rocha — Escuela rural número 21.
Departamento de Treinta y Tres — Escuela rural número 12.
Departamento de Treinta y Tres — Escuela rural número 15.
Departamento de Treinta y Tres — Escuela rural número 29.
Departamento de Treinta y Tres — Escuela rural número 44. — Montevideo, Mayo de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

My.31-7363-v.jn.8.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de una estantería de madera en uno de los salones de la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

El pliego de condiciones, así como el plano respectivo, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles desde las 9 hasta las 12 horas y desde las 16 a las 19.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Junio, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — La Secretaría.

My.31-7347-v.jn.8.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10164

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

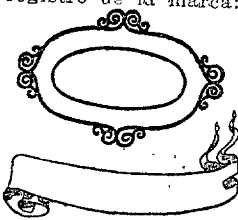


ORACION

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7510-v.jn.20.

ACTA N.o 10169

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7515-v.jn.20.

ACTA N.o 10163

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



SORPRENDIDA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7509-v.jn.20.

ACTA N.o 10161

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

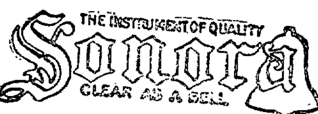


PLEGARIA DEL INDIO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7507-v.jn.20.

ACTA N.o 10134

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sonora Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7506-v.jn.20.

ACTA N.o 10165

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



PILA GRANDE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7511-v.jn.20.

ACTA N.o 10166

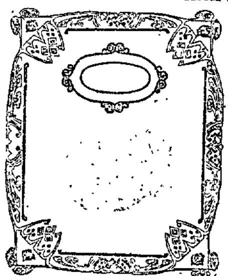
Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7512-v.jn.20.

ACTA N.o 10171

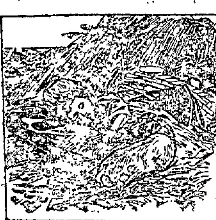
Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-7517-v.jn.20.

ACTA N.o 10168

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



INOCENCIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7514-v.jn.20.

ACTA N.o 10170

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



CUARTETO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7516-v.jn.20.

ACTA N.o 10167

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



General Chino

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7513-v.jn.20.

ACTA N.o 10162

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



AVENTURERO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7508-v.jn.20.

ACTA N.o 10151

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LIPOFEINE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-7444-v.jn.16.

ACTA N.o 10149

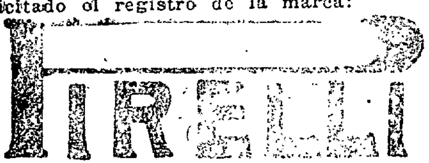
Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"URILYSONE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-7442-v.jn.16.

ACTA N.o 10148

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"RESYL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-7441-v.jn.16.

ACTA N.o 10147

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dairymen's League Co., Operative Association, Inc., de Utica, New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7416-v.jn.16.

ACTA N.o 10070

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

PIRELLI

PIRELLI & C.

MILANO

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 55.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7173-v.jn.7.

ACTA N.o 10105

Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Libert y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Plesiosauro

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7311-v.jn.13.

ACTA N.o 10131

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cox Confectionery Company, de Boston, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7409-v.jn.16.

ACTA N.o 10152

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ASCEINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7445-v.jn.16.

ACTA N.o 10123

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Puig, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARAMOUNT"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7341-v.jn.14.

ACTA N.o 10150

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"IODOGYRE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7443-v.jn.16.

ACTA N.o 10117

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros Pedro Gil y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

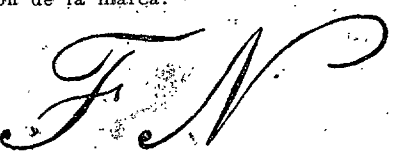


para distinguir artículos de la categoría 6 clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7336-v.jn.14.

ACTA N.o 10119

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabrique Nationale d'Armes de Guerre, Société Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7338-v.jn.14.

ACTA N.o 10118

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros Pedro Gil y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

EL GAUCHO



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 50.a a 54.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7337-v.jn.14.

ACTA N.o 10121

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la O'Sullivan Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

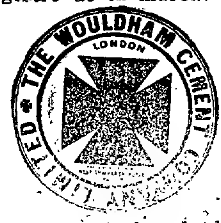


para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7340-v.jn.14.

ACTA N.o 10127

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Wouldham Cement Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7376-v.jn.15.

ACTA N.o 10159

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GONOVACCIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7230-v.jn.10.

ACTA N.o 10137

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Biflex Products Company, de Waukegan, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BIFLEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7411-v.jn.16.

ACTA N.o 10145

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorgelino Xavier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 7, clases 8.a, 26.a, 32.a, 54.a y 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7414-v.jn.16.

ACTA N.o 10143

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7413-v.jn.16.

ACTA N.o 10136

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The United Chemists Association Limited, de Cheltenham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UCAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (ihjo), Jefe de Sección.

Jn.2-7410-v.jn.16.

ACTA N.o 10122

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Çaravia y Cía., apoderados de La Suiza Rene, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7417-v.jn.16.

ACTA N.o 9170

Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

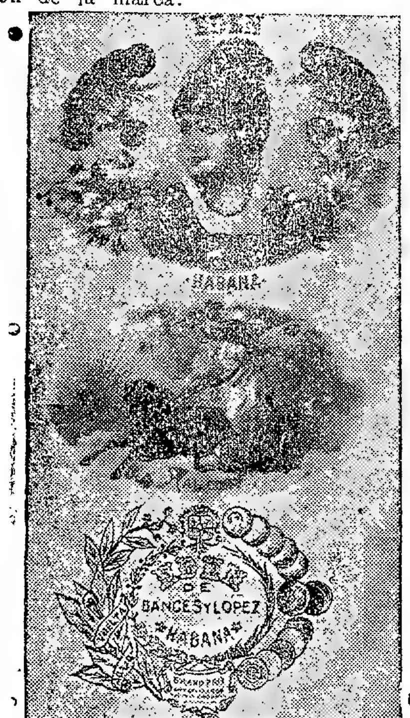


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7440-v.jn.16.

ACTA N.o 10088

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

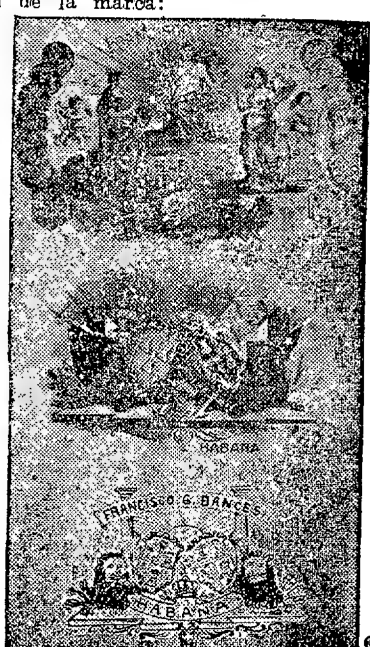


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7270-v.jn.12.

ACTA N.o 10086

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7268-v.jn.12.

ACTA N.o 10156

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



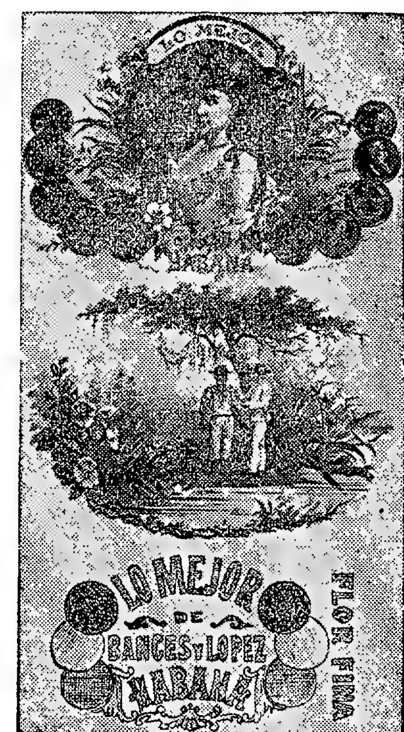


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7294-v.jn.12.

ACTA N.o 10087

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7269-v.jn.12.

ACTA N.o 10154

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

"ORB"



GALVANIZED TINNED

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7292-v.jn.12.

ACTA N.o 10153

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

GLOBE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 31.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7291-v.jn.12.

ACTA N.o 10071

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:

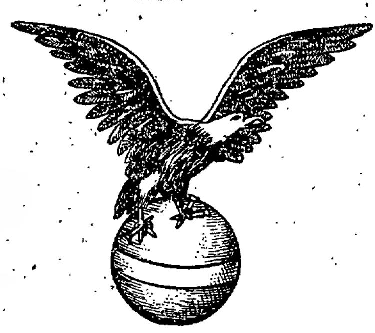


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7174-v.jn.7.

ACTA N.o 10140

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Screw Company, de Providence (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7412-v.jn.16.

ACTA N.o 10126

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Wouldham Cement Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7375-v.jn.15.

ACTA N.o 10132

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, de Manchester, New Hamphire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMOSKEAG

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7379-v.jn.15.

ACTA N.o 10195

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Julio Musaner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

BEN-TON

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 26.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7368-v.jn.15.

ACTA N.o 10072

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7175-v.jn.7.

ACTA N.o 10135

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sprout, Waldron y Co., de Muncy, Lycoming. Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MONARCH"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7381-v.jn.15.

ACTA N.o 10085

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

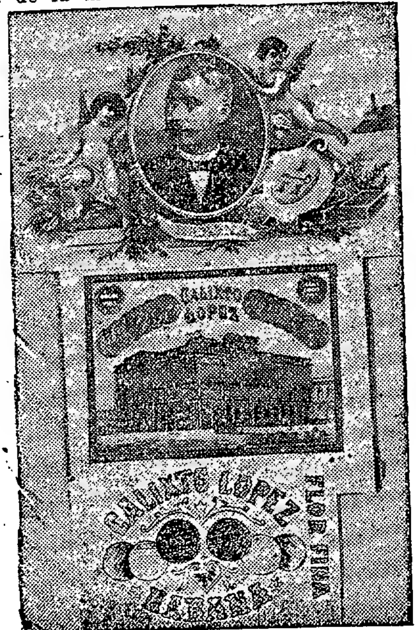


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7193-v.jn.7.

ACTA N.o 10084

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

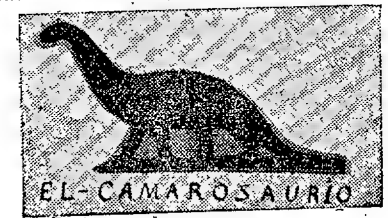


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7192-v.jn.7.

ACTA N.o 10141

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7172-v.jn.7.

ACTA N.o 10142

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, José Camano y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



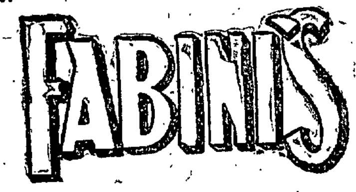
Panadería "HUNGARA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7187-v.jn.7.

ACTA N.o 10109

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Fabini, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7333-v.jn.14.

ACTA N.o 10130

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7171-v.jn.7.

ACTA N.o 10120

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabrique Nationale d'Armes de Guerre, Société Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

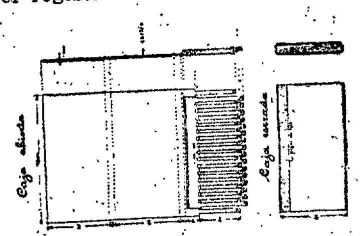
"BROWNING"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7339-v.jn.14.

ACTA N.o 10111

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fleischmann Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

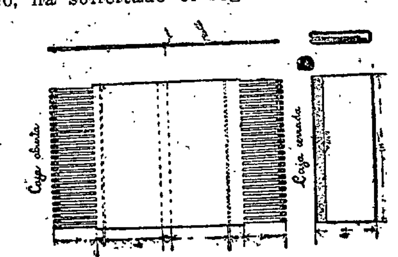


para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7373-v.jn.15.

ACTA N.o 10197

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Pedro Casanovas, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7370-v.jn.15.

ACTA N.o 10196

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Pedro Casanovas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7369-v.jn.15.

ACTA N.o 10133

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, de Manchester, New Hampshire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

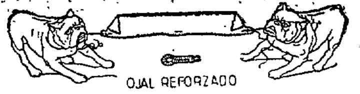


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7380-v.jn.15.

ACTA N.o 10210

Montevideo, Mayo de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (solamente camisas, cuellos, puños y pecheras para hombre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7371-v.jn.15.

ACTA N.o 9931

Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, A. Alberto Goncalvez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

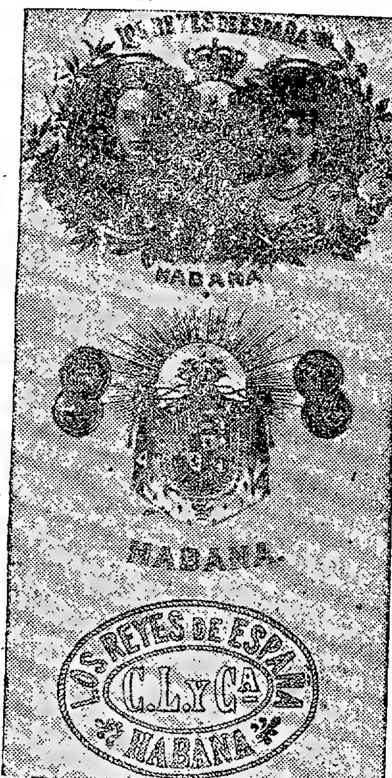
"HARINA LACTEADA CISTER"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7367-v.jn.15.

ACTA N.o 10089

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

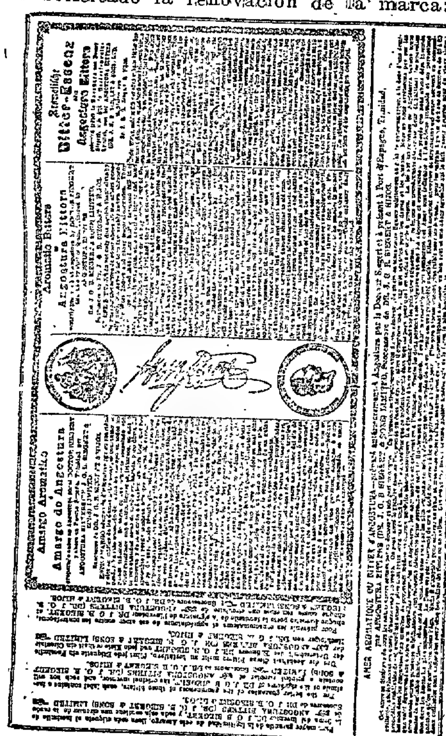


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7301-v.jn.13.

ACTA N.o 10091

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Sons), Limited, de Londers (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7303-v.jn.13.

ACTA N.o 10099

Montevide, Mayo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CIELO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7305-v.jn.13.

ACTA N.o 10095

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dexter Folder Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

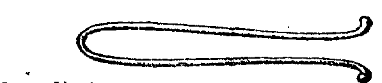


para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a 72.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7304-v.jn.13.

ACTA N.o 10100

Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

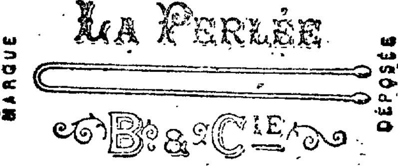


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7306-v.jn.13.

ACTA N.o 10101

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beaumont et Fils, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 52.a y 58.a (horquillas para enrular el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7307-v.jn.13.

ACTA N.o 10102

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beaumont et Fils, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:

LA PERLÉE

MARQUE DÉPOSÉE

B. & Cie.

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (horquillas para el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7308-v.jn.13.

ACTA N.o 10103

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beaumont et Fils, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:

La Joconde

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (horquillas para el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7309-v.jn.13.

ACTA N.o 10106

Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wellington Diez Abella, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIOSOTIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7312-v.jn.13.

ACTA N.o 10128

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. T. Hanson Co., de Schenectady, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

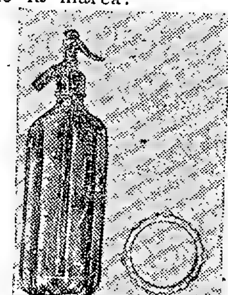


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a (drogas), y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7377-v.jn.16.

ACTA N.o 10144

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Brunetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7229-v.jn.10.

ACTA N.o 10104

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravi ay Cía., apoderados de los señores S. Beaumont et Fils, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:

N° 24

LE ZÉPHYR

ONDULÉES INVISIBLES

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (horquillas para ondular el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7310-v.jn.13.

ACTA N.o 10155

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

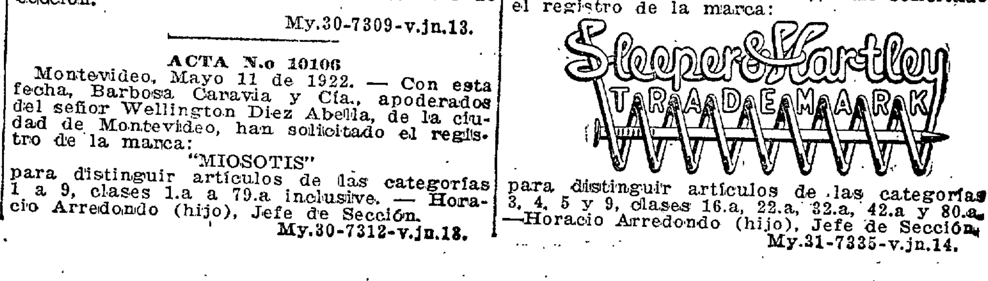


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7293-v.jn.12.

ACTA N.o 10112

Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sleeper y Hartley, Inc., de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 32.a, 42.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7335-v.jn.14.

ACTA N.o 10110

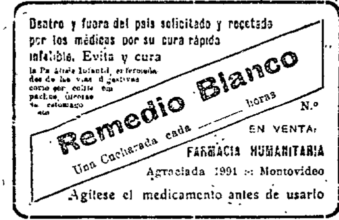
Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Maanlooze Vennootschap Philips Gloeilampenfabriken, de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca

[illegible]

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9; clases 20.a, 22.a, 35.a, 39.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-7334-v.jn.14.

ACTA N.o 10158

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Ernesto Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-7467-v.jn.20.

ACTA N.o 10130

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente M. Rubino, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

RUBINO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-7342-v.jn.14.

ACTA N.o 10073

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:

"TOP NOCH"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 69.a y licores fermentados de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7176-v.jn.7.

ACTA N.o 10125

Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARNARINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7374-v.jn.15.

ACTA N.o 10129

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Delgrandi, de la ciudad y Departamento de San José (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"NAPOLITANOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7378-v.jn.15.

ACTA N.o 10090

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Son), Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"ANGOSTURA BITTERS"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-7302-v.jn.13.

ACTA N.o 10198

Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Williams Hollins y Co. Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"AZA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-7313-v.jn.13.

ACTA N.o 10157

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, José Piñera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CASA ALEMANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.29-7295-v.jn.12.

ACTA N.o 10083

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PICHINCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.29-7267-v.jn.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 21

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Branda y Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tarros de hierro estañados para la leche". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.2-7408-v.jn.22.

ACTA N.o 1191

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glucosa, alimento intensivo para animales, aceite de maíz; maizena y dextrina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.1.o-7383-v.jn.21.

ACTA N.o 20

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Armando Badigalupi, apoderado de J. Mantero y Balza, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Procedimiento de elaboración de fósforos de cartón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.29-7272-v.jn.17.

ACTA N.o 19

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Nogara Salvadores y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de zapatillas y demás calzado, estaquillado con clavos de madera hechos por la misma máquina simultáneamente con el claveteo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.29-7265-v.jn.17.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la provisión de fuel-oil

Llámase a licitación pública para la provisión de 90 (noventa) toneladas de fuel-oil destinadas a las embarcaciones del tren de dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas, hasta el día 8 de Junio próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que se juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — La Dirección.
My.31-7366-v.jn.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de m3. 700.000 de pedregullo para la construcción de la avenida interior del Prado, que sale de la de Eucaliptus, junto al puente, y termina en el camino Reyes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 13 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — La Dirección.
Jn.2-7429-v.jn.12.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción de un quiosco de madera destinado a la Oficina de Inspección y Expedición de Ganado en Pie en la Aduana, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — La Dirección.
Jn.1.o-7384-v.jn.11.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.
My.27-7260-v.ag.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.
My.13-6937-v.ag.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.
Ab.7-6242-v.jl.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

Edicto

Se hace saber al público que con fecha 16 de Diciembre de 1921, se presentó ante este Concejo la firma social Justo Llanos y Cía., solicitando permiso para desviar el camino vecinal del paso de las Piedras de Arapey, de este Departamento.

El desvío de la referencia se hará sobre el viento Norte, que da con don Ramón Carreté, seiscientos metros, y sobre el viento Sud, Domingo Alvarez y Cía., mil cuarenta metros.

Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Francisco E. Simonet, Secretario.
My.24-7191-v.jn.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'ARAGONA, de 51 años de edad, de estado viudo de Filomena Gianotti, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña JULIA OLIVETO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3317-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

ectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado divorciado de Enriqueta Clara Burghi, e profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la alle Paysandú número 957, y doña AMELIA . LOMAZZI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3316-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ PALACIOS, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Murcia, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña ROSA GARCIA RUANA, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Tarragona, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3318-v.jn.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MURGUIONDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1569, y doña ERNESTINA EWERT, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3324v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASAU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1476, y doña DOLORES FABEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3323-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARPIO SALVANY, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña VIRGINIA ISOLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3331-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORIS WILCOX, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Georgia, domiciliado en la calle Colón número 1566, y doña FRANCIS GABRIELLA DILLON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Colón número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3311-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREYRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 593, y doña BENITA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Piedras número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3312-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. DIVOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 421, y doña MARIA CICCONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3310-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MANUEL GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña MARIA VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3309-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE QUINTAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Zabala número 1449, y doña LEOPOLDINA AMANDA RUSSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3314-v.jn.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMAURY PASQUALIS POLITI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Buenos Aires número 416, y doña ESTHER SCHRANK, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kutno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3305-v.jn.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO CERVIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1125, y doña ROSA THOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3329-v.jn.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCARPA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1335, y doña SARA LAURIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3367-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEDRO PIAZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 1420, y doña ASCENSION ROSA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3366-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENSADO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1080, y doña JOSEFA CALVO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3365-v.jn.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABEIJON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña RITA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Galicia número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3299-v.jn.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOMBARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1021, y doña JULIA BALBOBINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3350-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña JUANA ALMEIRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3338-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BANEGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1681, y doña MARIA EUSEBIA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3337-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PENNA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia Di Savona, domiciliado en la calle Gaboto número 1113, y doña MARIA ANTONIA PASCUALINA TRAMANTARO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Gaboto número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3321-v.jn.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO LAMBRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 2202, y doña JOSEFINA MARIA TOMASINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3354-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ENRIQUE CHERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1185, y doña ELENA YOLANDA MARCHETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3353-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERULANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1377, y doña CAROLINA CANDIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza. Oficial del Estado Civil. 3352-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN RUDECINDO UBERTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 2400, y doña ISABEL MARIA CORA BUSTAMANTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3336-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BRIAN O'NEILL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1415, y doña ELISA REZZANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Madrid número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3308-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACEVEDO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña CATALINA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Malvín, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3334-v.jn.10.

En la Unión, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SOTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Logroño (España), domiciliado en la calle Dante número 2327, y doña EUSEBIA ULECIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño (España), domiciliada en la calle Industria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3333-v.jn.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO R. ALGARE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo, y doña MARIANA E. GERVASO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3325-v.jn.9.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO N. OGANDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino San Carlos sin número, y doña BALBINA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Industrial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3303-v.jn.7.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO CEDRES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 24 de Septiembre número 104, y doña ELENA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliado en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3302-v.jn.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN CALABRIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2660, y doña ANGELINA DESTEFANIS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3358-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 1922, y doña TERESA PRIEGUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3359-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MASSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2665, y doña JUANA VICENTA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Porongos número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3360-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 10.30. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO GRIMBAU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2119, y doña DOLORES SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Isla de Gorriti número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3361-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LIVIO, de 25 años de edda, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña ROSA MAUFINET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brito número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3362-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CHIARELLO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle León Pérez sin número (Cerrito de la Vctoria), y doña MARIANA LARDAPIRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Santa María número 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3341-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RAMIREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 26, y doña MARIA LUISA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Leandro Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3340-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DEARMAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña MAGDALENA NICOLETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3339-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CRISPIN PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2655 y doña ZULEMA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Porongos número 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3320-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1768, y doña ROSA CAPELLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3319-v.jn.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAYO DELORRIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 14 de Agosto de 1899, domiciliado en el Barrio Tomkinson, y doña MARIA ASUNCION MORALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el 15 de Agosto de 1901, domiciliada en el Barrio Tómkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3364-v.jn.13.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SANTIAGO HARRETCHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 25 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Francia número 400, y doña SUSANA PLANCHOT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 30 de Octubre de 1901, domiciliada en la calle Francia número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3363-v.jn.13.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RAMPOLDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 16 de Mayo de 1895, domiciliado en la calle Grecia número 655, y doña MARIA ELVIRA GOYECHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 16 de Febrero de 1901, domiciliada en la calle Grecia número 498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3326-v.jn.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MAC EACHEN, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Villagrán número 3, y doña VICTORIA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga (España), domiciliada en la calle Manuel Villagrán número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3368-v.Jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 25, y doña BLANCA PERAZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Obes número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3330-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO LOZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cáceres, domiciliado en el Camino Suáres sin número, y doña MARIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cáceres, domiciliada en el Camino Suárez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3314-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBDULIO DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguayana número 3140, y doña MARIA LUISA DAVID, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3315-v.jn.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOMBAGLIO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Bequeló número 2144, y doña ELVIRA PAULILLO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3351-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LESMES DE SOUZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1178, y doña MATILDE JUAMBELTZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3327-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SAAVEDRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Presidente Berro número 29, y doña ANTONIA NOLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3328-v.jn.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 de mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERTOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en el Barrio Marconi, y doña JOSEFINA ARTINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3349-v.jn.12.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELPIAZZO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña TERESA VIALE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3350-v.jn.12.

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAULIO GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANITA DEVINCENZI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Enrique Castro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3322-v.jn.8.

En el Miguelete, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAGNONE, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Villa Baltar, y doña ROSA BATTO, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en el Camino Abrevadero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Ofcial del Estado Civil. 3300-v.jn.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Coronel Mora número 10, y doña SOFIA PUSTTER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en el Bulevard Artigas número 487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3355-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don JUSTO NOVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de [illegible] de nacionalidad [illegible] [illegible] años de edad, de [illegible] estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caracas número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 33[illegible]-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS [illegible] SAGASTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Palmar número 2143, y doña LAUDEMICA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3356-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO WALTER STRAUMANN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1331, y doña MARIA ESTHER CARMEN SILVAN FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pagola número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3335-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAIMUNDO MENDIBEHERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-técnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Brandzen número 2264, y doña CECILIA CLARA BOCKING, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino y Libertad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil. 3307-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO GARELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1620, y doña MARIA ROUX, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Victoria número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil. 3306-v.jn.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2384, y doña ROSA LILA ELVIRA CAVALLERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3343-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle José L. Terra número 2514, y doña CELIA GUETTI, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domínguez número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3345-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DELLEPIANE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guaviyú número 2284, y doña AIDA DAISSON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3344-v.jn.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA AGUSTINA BENTANCURT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Azcazubi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3347-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OPATIO CONDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMALIA ALAMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3346-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo de laño 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LARRAÑAGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 140, y doña PROSPERA GUILLERMINA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ameghino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3332-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO EUGENIO BRASSESCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido

en Montevideo, domiciliado en el Camino a la Tablada sin número, y doña MARIA MAGDALENA ESMORIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino a la Tablada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3301-v.jn.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN MAZZIOTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ganaderos número 280, y doña MARIA ANGELICA CARNEVALE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Minas Geraes (Brasil), domiciliada en la calle Mazamgano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3342-v.jn.12.

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BRASESCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN RAFAELA ANASTASIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3304-v.jn.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ferrando de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-7519-v.jn.15.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de doña Antonia Ibarra de Figueroa, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinte del entrante mes de Junio, a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-7507-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-7492-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ellauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-7493-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etchart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-7468-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mascarone de Padula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-7454-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sancho Escobar o Francisco Eufemio Sancho Escobar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7431-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Benedetto, Benedeto o Venedetto de Morelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.31-7352-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesoris de don Benito Bacigalupo, se hace saber que se han presentado la viuda de aquél Josefa Bosolosco de Bacigalupo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con la nombrada Josefa Bosolasco, porque se dice Basigalupo, en vez de Bacigalupo, y el apellido de la madre del aquél figura Buere, siendo Boeri; 2.o La de defunción del causante, porque se ha puesto Boehi, en vez de Boeri; 3.o La de nacimiento de Amelia Bacigalupo, porque la abuela aparece como Dota, siendo Dotta; 4.o La de nacimiento de Alfredo, porque el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como Bossolasco, siendo Bosolasco, y la abuela materna como Dota, en vez de Dotta. La de nacimiento de Juan, porque se ha puesto Basigalupo y Bueri, en vez de Bacigalupo y Boeri; 5.o La de nacimiento de Eduardo, porque se ha puesto Basigalupo, en vez de Bacigalupo, y Bossolasco, en vez de Bosolasco; 6.o La de nacimiento de Alberto, porque el padre y el abuelo paterno figuran como Basigalupo, siendo Bacigalupo; y 7.o La de nacimiento de Antonia Angela Esperanza, porque se ha escrito Baccigalupo, en vez de Bacigalupo; Bozolasco, en vez de Bosolasco, y Boero, en vez de Boeri. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario

My.27-7225-v.jn.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por el doctor don Emilio A. Berro, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Pascual, don Ricardo Alvarez, don Manuel Navarro, don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas y a cualquier otro que se considere con derecho a una superficie de terreno compuesta de tres mil ochenta y nueve metros y cuatrocientos treinta y un centímetros cuadrados, comprendida dentro de la manzana número ciento dieciséis del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, la calle Número Quince por medio, con la manzana número ciento diecisiete; al Sud, calle Número Diecisiete por medio, con la pequeña fracción de la manzana número ciento cuatro (bis); por el Este, da frente, en una línea oblicua, a la Avenida General Flores, y al Oeste, calle Número Dieciséis por medio, con la manzana número ciento cinco, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6918-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Pérez Mutter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.31-7351-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano López Balado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-7276-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pattenhausen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7091-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Magliocca de Magliocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7536-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7535-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbieri y de Rosa Daussi de Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7534-v.jn.15.

Designación de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Alfredo Silva", se hace saber al público que por decreto de veinticuatro de Marzo del co-

rriente año ha sido designado síndico del expresado concurso el señor Ricardo Rodríguez; en su consecuencia, aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado deberán hacer entrega de ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7537-v.jn.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Paulino Pedro Brellier y Carlos Gustavo Romano Brellier, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Zoa Brellier de Ploussu y doña Agustina Brellier de Ailhaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7480-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ximénez o José Antonio Giménez y Soria o José Antonio Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7474-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Rivero de Sevillotte o Sevillotte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7473-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ivaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7472-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Manzanarez Piuzás o Manzanares de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-7401-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Bianchini o Bianchino o Bianquino y de Josefa Secco o Secca de Bianchino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7332-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Sofía de Marco de Zito y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de Aniello (Daniel) Antonio Zito, donde dice Danieel Zitto y Sofía Demarco, debe decir Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco; B) Partida de defunción de Cayetana Zito de D'Alessandro, donde dice Cayetana Zitto de D'Alessandro e Hiberto (hijos dejados), debe decir Cayetana Zito de D'Alessandro y Heriberto, respectivamente; C) Partida de bautismo de Luis Rafael, donde dice Daniel Zito, Sofía Demancho y Cayetana Sposito, debe decir Aniello (Daniel), Antonio Zito, María Sofía de Marco y Cayetana Esposito, respectivamente; D) Partida de bautismo de José Bernardo Fidel, donde dice Daniel Zitto, Sofía Demarcho y Cayetana Sposito, debe decir Aniello (Daniel) Antonio Zito, María Sofía de Marco y Cayetana Esposito, respectivamente; E) Partida de matrimonio de los cónyuges Angel D'Alessandro y Cayetana Zito, donde dice Angel Dallesandro, Angel Dallesantre, Carlos Dalesandro, Cayetana Sida, Cayetana Sido, Daniel Sida y Sofía Maeso, debe decir Angel D'Alessandro, Carmelo D'Alessandro, Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; F) Partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Angel Dalesandro, Cayetana Sida, Carmelo Dallesandro, Daniel Sida y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro; Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; G) Partida de nacimiento de Antonia María, donde dice Angel Dalesandro, Angel D'Alesandró, Cayetana Sito, Carmelo Dalesandro, Antonia M. Gresta, Daniel Sito y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Antonia M. Agresta, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; H) Partida de nacimiento de Pedro Paulino, donde dice Angel Dalesandro, Angel D'Alesandro, Cayetana Sido, Carmen Dalesandro, Daniel Sido y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; I) Partida de nacimiento de Angel Gabriel, donde dice Angel D'Alezandros, Cayetana Sito, Carmelo D'Alezaniro, Daniel Sito y Sofía D. Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; J) Partida de nacimiento de María Cristina, donde dice Angel D'Alesandro, Cayetana Sido, Carmelo D'Alesandro, Daniel Sido y Sofía De Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel), Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; K) Partida de nacimiento de Inés Ana Justa, donde dice Cayetana Sido, Daniel Sido y Sofía De Marco, debe decir Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; L) Partida de nacimiento de Heriberto José, donde dice Cayetana Zitto, Daniel Zitto y Sofía Demarco, debe decir Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7297-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Fernández Echenique y de Natividad García Dalmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7277-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torres Escandell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

My.29-7289-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Della Nave o de don Antonio Della Nave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7288-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Echandi de Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7262-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Emilio Taboas solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Carlos Raúl Taboas, aparece inscripto simplemente con el nombre de Raúl, cuando debe decir Carlos Raúl Taboas, por ser el que le corresponde, y donde la madre aparece con el nombre de Hortencia Fassaur, debe decir Hortensia Fassauer; donde la abuela paterna aparece con el nombre de Clemencia Pens, debe decir Clemencia Pérez, y donde el abuelo materno aparece con el nombre de Guzmán Fassaur, debe decir Germán Fassauer; 2.o En la partida de nacimiento de Emilio María Taboas, donde dice hijo legítimo del declarante y de su esposa Hortencia F. de Taboas, debe decir y de su esposa Hortensia F. de Taboas. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7103-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio di Landro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de José di Landro, donde dice Dilandro, debe decir di Landro; 2.o En la partida de defunción de Vicenta de Bianco de di Landro, ésta aparece como si se llamara Vicenta Di Landro, en lugar de Vicenta di Bianco de di Landro; 3.o En la partida de nacimiento de Lucía, donde dice, refiriéndose al padre, Di Landro, y que en el cerdro, debe decir di Landro, y la partícula tificado de nacimiento de Ana, en el apellido del Di, que precede a Landro, en el apellido del padre, y la también partícula Di que precede al apellido de la madre, aparece con mayúscula, en lugar de minúscula su primera letra. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7182-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de le sucesión de don Juan Cernuschi, de Basilio o Francisco Basilio Cernuschi y de Carola o Carolina Cernuschi de Mastrangelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6874-v.jn.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Carbone, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Sociedad Porvenir", sus adquirentes, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho de propiedad por cualquier título a un solar de terreno situado en la planta urbana de esta ciudad (14.a sección judicial), manzana número 717, el cual, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll el año 1920, linda: por el Sud, frente a la calle Bella Vista, por donde mide 14 metros 75 centímetros; por el Norte, linda con la propiedad de los señores Supervielle y Cía., por donde mide igualmente 14 metros 75 centímetros; por el Este, con don Antonio Pollio, en una línea de 21 metros 275 milímetros; por el Oeste, formando esquina con la citada calle Bella Vista, *da frente* a la calle Hervidero, en una extensión de

21 metros 275 milímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Fa.p, Actuario.

My.6-[illegible]760-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Iglesias de Erosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7523-v jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Felipe Mil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7524-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casacubierta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7525-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonora Fernández de Linfa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7526-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Cherl Reday, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7527-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José R. Cortiñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7528-v.jn.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Boggiano, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Osvaldo Boggiano, domiciliado en la calle Soriano número 1283, a V. S.a digo: Que con el fin de llenar una de las exigencias legales necesarias para optar a la profesión de escribano público, vengo a solicitar se sirva diponer: A) Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley de 1894; B) Que efectuada esa publicación se reciba la declaración de los testigos señores José Luis Santayana y Adolfo Fel'e Juanicó, que presentaré para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento del infrascripto; 3.o Cuáles son sus opiniones r[illegible]tivamente a la honradez [illegible] de quien los haya [illegible] C) Que [illegible] de esta [illegible] se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Osvaldo Boggiano". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7529-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7387-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Botta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7386-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7385-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Daniel Marsicano y doña Josefa Martuciello de Marsicano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7388-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Etchebés de Cuello y otras, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Pedro Etchebés, donde éste figura como Etchebert, debe decir Etchebés; 2.a En la partida de matrimonio de Pedro Etchebés con Catalina Echart, donde el apellido de ambos contrayentes figuran Etchevert y Etchart, debe establecerse Etchebés y Echart: 3.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 30 de Julio de 1862, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Echebeste, y la madre y abuelo materno figuran con el apellido Echarte, debe decir Etchebés y Echart, respectivamente; 4.a En la partida de bautismo de Mariana Etchebés, donde el apellido paterno aparece como Echebeste, y el marterno como Echarte, debe decir Etchebés y Echart, respectivamente; 5.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 7 de Marzo de 1864, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Echebeste, debe decir Etchebés, y donde la madre y abuelo materno figuran con el apellido Echarte, debe decir Echart; 6.a En la partida de bautismo de Juana Etchebés, donde el apellido del padre y abuelo paterno figuran como Echebert, debe decir Etchebés. 7.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 18 de Mayo de 1870, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Echebeste, debe decir Etchebés, y donde la madre y el abuelo materno aparecen como Echarte, debe decir Echart. 8.a En la partida de nacimiento de Ana Batmale, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Balmale, debe establecerse Batmale, y donde la madre y abuelo materno figuran como Etchart, debe decir Echart; 9.a En la partida de defunción de María Etchebés de Captuze, donde la extinta figura con el nombre de Paula, debe decir María; 10. En la partida de matrimonio de María Etchebés con Juan Captuze, donde la contrayente figura con el nombre de Paula, debe decir María; 11. En la partida de nacimiento de María Elvecia Captuze, donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Paula, debe decir María, y donde el apellido del abuelo materno aparece escrito Etchevés, debe decir Etchebés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7279-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Buzeta de Martí o Ramona Barral y Buzeta de Martí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7316-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7315-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Belatti de Mojana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7314-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angelina Rodríguez y otra, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Isabel Lavallen de Rodríguez en la siguiente forma: Donde ésta aparece como Isabel R. de Rodríguez, debe establecerse Isabel Lavallen de Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7318-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volturno Fierito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6886-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Macadam, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-7111-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eduardo Pugin o Juan Inocencio Eduardo Pugin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7426-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Poch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7425-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Montero de Dutra o Rosalía Montero de Dutra da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7427-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Olayo Severo Cor y doña Juana Cor de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7423-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Lalparda (hijo), citándose a la vez a todos los que se considceren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7424-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don José Juan Giossa se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre el señor José Juan Giossa, establecido en Santa Isabel, por una parte, y de la otra los acreedores de aquél, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor José Juan Giossa una quita del cincuenta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán, respectivamente, a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la homologación judicial; Segundo: La falta de entrega de cualquiera de las cuotas establecidas en la cláusula precedente, o a lo pactado en las demás cláusulas del presente convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para dar por rescindido este convenio, y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude; Tercero: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio se fija esta ciudad como domicilio convencional. El pago de las cuotas correspondientes a los acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial se hará en la sede de ésta y el pago de los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos; Cuarto: el deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante; Quinto: En garantía del cumplimiento de este convenio el deudor otorgará segunda hipoteca sobre una propiedad de su señora esposa, para cuyo otorgamiento tiene ya la correspondiente venia judicial; Sexto: La hipoteca se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, a cuyo efecto queda subrogada a los acreedores, tanto para la aceptación de dicha hipoteca, como para su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores por el importe proporcional que les corresponda hasta el importe que obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los acreedores; Séptimo: El señor Giossa se obliga a someter a homologación judicial el presente convenio dentro del plazo de diez días de firmado. Los acreedores del señor José Juan Giossa son los siguientes: — Barreiro y Cía., $ 38.00. — Mántaras Hermanos y Vigil, $ 242.28. — Heros, Sacarelo y Aguerre, pesos 90.00. — Crocker y Cía., $ 154.23. — Pedro Compte, $ 142.39. — Cirio, Grille y Abella, $ 368.42. — Compañía Importadora del Plata, $ 109.64. — Estapé, Rivera y Cía., $ 693.78. — Cervecería Uruguaya, pesos, 16.96. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 330.20. — Juan Púrpura y Cía., $ 123.39. —Pelufo y Cía., $ 73.18. — Carnelli y Compañía, $ 119.19. — Marcial Yáñez y Cía., pesos 70.64. — Pastori y Cía., $ 19.00. — Hugo F. Gómez, $ 13.42. — Alvarez y Hourquebie $ 193.35. — Joaquín F. da Silva, $ 66.71. — Fontana y Cía., $ 77.26. — Francisco Goñi y Cía., $ 57.80. — Guerin y Cía., $ 529.99. — Juan Pastorino y Cía., $ 34.91. — Starico y Cía., $ 17.00. — Cadenas y Cía., $ 9.10. — Alvarez Hnos., $ 29.30. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 28.96. — J. G. García e Hijos, $ 76.86. — Giacomo Ferdinando Rocca, pesos 18.41. — Salvador Waksman, $ 22.51. — Adolfo D. Pérez y Cía., $ 117.77. — Bartolomé Triay, $ 5.00. — Manuel Vázquez Barrere, $ 16.00. — Español y Llobet, $ 36.50 —Luis Ferrario, $ 8.50. — Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 2.00. — Clausen y Cía., $ 81.25. — Mosca Hermanos, $ 12.73. — Dellazopa y Morixe, $ 3.03. — Enrique Minoli, $ 86.48. — Molinari Hermanos, $ 32.95.— Otero y Castro, $ 112.00. — Levrero Spallarosa y Cía., $ 83.63. — Del Castillo y Morales, $ 20.13. — Bulow y Marañón, pesos 419.25. — Abal Hermanos y Cía., pesos 80.04. — Amadeo Alvigini, $ 116.48. — B. A. Barrere y Cía., $ 166.65. — Surraco, Rey y Cía., $ 3.85. — Cooperativa Industrial, $ 50.35. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 8.76. — Ricardo D. Alonso, $ 17.10. — Trabucati y Cía., $ 225.10. — Pozzoli Hermanos., $ 43.80. — Pedro Bozzolo, $ 53.54. — Antonio Vidal e Hijo, $ 153.60. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Barreiro y Cía., pesos 38.00. — Mántaras Hnos. y Vigil, pesos 242.28. — Trabucati y Cía., $ 225.10. — Crocker y Cía., $ 154.23. — Pedro Compte, $ 142.39. — Cirio, Grille y Abella, $ 368.42. —Estapé, Rivera y Cía., $ 693.78. — Cervecería Uruguaya, $ 16.96. — Pelufo y Cía., $ 73.18. — Carnelli y Cía., $ 119.19. — Alvarez y Hourquebie, $ 193.35. — Joaquín F. da Silva, $ 66.71. — Fontana y Cía., $ 77.26. —Guerin y Cía., $ 529.99. — Juan Pastorino y Cía., $ 34.91. — Staricco y Cía., $ 17.00. —Cadenas y Cía., $ 9.10. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 28.96. — J. G. García e Hijos, $ 76.86. — Pozzoli Hermanos, $ 43.80.— Salvador Waksman, $ 22.51. — Bartolomé Triay, $ 5.00. — Español y Llovet, $ 36.50. —Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 2.00. — Clausen y Cía., $ 81.25. — Dellozopa y Morixe, $ 63.03. — Enrique Minoli, $ 86.48. — Molinari Hermanos, $ 32.95. — Levrero, Spallarosa y Cía., $ 83.63. — Abal Hermanos y Cía., $ 80.04. — B. A. Barrere y Cía., pesos 166.65. — Surraco, Rey y Cía., $ 3.85. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 8.76. — Adolfo D. Pérez y Cía., $ 117.77. — Pedro Bozzolo, $ 53.54. — $ 3.995.43. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos veintidós.— José Juan Giossa. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Presidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Los que suscriben, acreedores del señor José Juan Giossa, de Santa Isabel, declaran que aceptan recibir como cancelación de sus créditos el 50 por ciento ofrecido por dicho señor a la Liga de Defensa Comercial, de lo que se complacen en dejar constancia. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Sociedad Anónima La Cooperativa Industrial, $ 50.35. — Heros, Sacarelo y Aguerre, $ 90.00. — Pp. Compañía Importadora del Plata: hay una firma ilegible. $ 109.64. — Hugo F. Gómez, pesos 13.42. — Del Castillo y Morales, $ 20.13. —Luis Ferrario, $ 8.50. — Luciano Otero, $ 112.00. — Pp. Mosca Hnos.: hay una firma ilegible: $ 12.73. — Ricardo J. Alonso, pesos 17.10. — Bulow y Marañón, $ 419.25. — Josefa Moreira. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.27-7244-v.jn.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Ricardo Grases ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don José Rodella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.3-7477-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de quiebra de Diosina Pintos, el señor síndico don Guillermo Carrau ha presentado el estado de graduación de créditos de la expresada quiebra, y cuyo estado se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, por el término de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1758 del Código de Comercio. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.6-7520-v.jn.15.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Matías Mérida, establecido con comercio en esta ciudad, calle Miguelete número 1651, para la reunión que tendrá lugar el día veitisiete del entrante Junio, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance y demás documentos presentados por el concordatario, así como el informe del contador interventor, una vez producido, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 17 del mismo mes de Junio próximo; y 3.o Que ha sido designado interventor el señor contador don Néstor García de Zúñiga. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-7087-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Sociedad Anónima del Louvre", de París, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Rabe, Walder y Cía., solicitando el registro de la marca "León". L. 10. — Fo. 730", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6955-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Vicente Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7476-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Edmundo Heriberto Barry, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luna Mc. Carthy Longsdon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7382-v.jl.1.o.
Jn.1.o-7382-v.jl.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Víctor Zappettini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 23 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-7356-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Jova A. Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Li Calzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-6552-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Manuela González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Nión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecer la emplazada, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7071-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-1662-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Henri Herd para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Esther Wintz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-7118-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurgo, así como para la audiencia del día 20 de Agosto del corriente, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7101-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Segundo Vergara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonieta Terraquol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-6834-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Cornelia Luisa Mulder para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Godofredo Madlemer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-6938-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Doufrain para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Guillermo Helmes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-6914-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Poittevin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María José Da Silveira, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-7495-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Peralta, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-7496-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julián Poplawski, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ruchla Gontarczyk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-7518-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Sandalio Carlos Berrutti, que firmaba y era conocido por Carlos Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7464-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bonino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7463-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Lorenzo Lodo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Francisca Bozzano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7469-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Enrique Feye, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Keim, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7390-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7389-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Floriana Jaramillo Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Marconato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7280-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7283-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pascal o Pascale y doña María Antonia Pietrafesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7281-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Puppo de Caserza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7282-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7284-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gabriel Guilhaumont, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Prat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7362-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Regina Crescionini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaspar Trepichio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.22-7141-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julia Vargas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulloa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.11-6885-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobi-

llaría de la propiedad empadronada con el número 35835", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone, y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana seis (bis) seis, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. —Julio O. Dieux.

My.15-6990-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 8 de 1922. —Juan J. de Souza, Adjunto.

My.9-6821-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Virísimo Alves o Virísimo Ferreira Alves y de doña Felipa Antonia Machado de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-6823-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Ostacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5699-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio F. Ramos, en representación de la sucesión de Francisca Montero Trivel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Antonio Trivel y Francisca Montero: En esa partida se dice que los contrayentes son Antonio Tribeli y Francisca Montero, cuando el verdadero apellido del esposo es Trivel; corresponde, en consecuencia, rectificar en esa partida el apellido del esposo, que debe figurar siempre Trivel, que es el verdadero; 2.o Partida de bautismo de Antonia: Esta bautizada aparece con los nombres de Patricia Antonia Trevelli, siendo su verdadero nombre Antonia Trivel; debiendo establecerse que su nombre y apellido es Antonia Trivel, que es hija de Antonio Trivel y de Francisca Montero; 3.o Bautismo de Pedro Celestino: En esta partida debe corregirse el apellido del padre, estableciendo que lo es Trivel, y no Trevelli, como erróneamente se escribió; debe establecerse también que el abuelo materno del bautizado es Bibiano Montero; 4.o Partida de bautismo de Juana: En esta partida debe suprimirse el nombre de Canciana, pues sólo usa el nombre de Juana, y establecer que es hija legítima de Antonio Trivel, y no Triveli, y que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 5.o Bautismo de María: En esta partida debe establecerse que el apellido de la bautizada y el de su padre es Trivel, y no Trivelli, y que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 6.o Nacimiento de Melania: En esta partida debe establecerse que el apellido de la inscripta, el de su padre y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 7.o Nacimiento de Martín: En esta partida debe establecerse que el apellido del inscripto, el de su padre legítimo, y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 8.o Nacimiento de Julia: En esta partida corresponde establecer que el apellido de la inscripta y el de su padre legítimo es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 9.o Nacimiento de Máximo: En esta partida debe establecerse que el que compareció a inscribir el nacimiento fué Antonio Trivel, y no Trevel, como se escribió; que el apellido del abuelo paterno es Trivel; que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 10. Nacimiento de Domingo: En esta partida corresponde establecer que el verdadero apellido del inscripto, de su padre legítimo y el de su abuelo paterno lo es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 11. Nacimiento de Marcirio: En esta partida debe establecerse que el apellido del inscripto, el de su padre legítimo y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 12. Nacimiento de Luisa: En esta partida se hará la misma corrección que en las anteriores, esto es, se establecerá que el apellido de la inscripta, el de su padre legítimo y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 13. Partida de defunción de Francisca Montero de Trivel: En esta partida al inscribirse la defunción de la causante, se establece su nombre y apellido verdadero cuando se dice Francisca Montero, pero se altera el apellido del esposo, que se escribe Tribel, en vez de Trivel. Corresponde que se haga expresa declaración de que la fallecida lo fué Francisca Montero de Trivel, y que el apellido del declarante, Domingo, lo es Trivel, y no Tribel; que la fallecida era viuda de Antonio Trivel, y que era hija legítima de Bibiano Montero y de María González de Montero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1922. — Ambresio S. Miranda, Escribano Público.

My.27-7258-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Echevarría Encarnación de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-6822-v.jn.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos que hubiere lugar, que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Macedo de Vidal, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de permuta que le hizo su señor padre don Antonio Vieira de Macedo en escritura que autorizó el escribano público don Manuel Paseyro Ucet en esta ciudad, con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos seis, siendo en ese entonces la señora Macedo de Vidal viuda de don Juan Saint Pastous, referente a una fracción de campo ubicada en Tres Cruces, segunda sección del Departamento, compuesta de dos mil ciento treinta y una hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Matilde Macedo de Saint Pastous; por el Sur, con el arroyo Pelado; por el Este, con Laurindo Prats y el doctor Alfonso Salteráin, y por el Oeste, con más campo de su propiedad. — Artigas, Abril 8 de 1922. — Juan J. de Souza, Adjunto.

My.9-6829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Berrutti, incidente sobre rectificación de partidas", se ha ordenado se hagan en las partidas que se expresarán las siguientes rectificaciones: En la de matrimonio de Juan Berrutti con Margarita Facelli: esta última aparece, por error, con el apellido Fachelo, siendo el verdadero Facelli. En las de bautismo de Antonio, Carlos y Dolores Berrutti Facelli, la madre de los nombrados hermanos Margarita Facelli, por error, figura con el apellido Fachello, el que se hace extensivo al apellido del abuelo materno, siendo el verdadero Facelli. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación para ser una sola vez publicada en el "Diario Oficial". — Canelones, Junio 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.6-7544-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benigno Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7402-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Camarote y Leonarda Pereira de Camarote, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7403-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen de León de Vidal Piñeiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7404-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Lorenza Echevarría de Bonifacio y Francisco Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7397-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don José Gallo, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados en esos propios autos, solicitando la rectificación del error que se nota en la partida de matrimonio contraído entre don José Gallo y su esposa doña Coralia Otermin, pues en la expresada partida figura la contrayente con el nombre de Carolina, debiendo decir Coralia, pues éste es su verdadero. Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Canelones, Mayo 26 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.31-7344-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria del Anacleto Fuentes Vera, a fin de que los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.31-7343-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-7273-v.jn.7.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio caratulado "Erasmo Arrarte con la testamentaría de don Cayetano Gallo, cobro de pesos", se esta, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, a doña Teresa Gallo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.15-7010-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento

Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dionisio Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7435-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "El Ministerio Público contra Delfina Busquets, pérdida de la patria potestad de su hija menor Lisarda Sixta Vidner", se cita, llama y emplaza a la citada señora doña Rufina Busquets para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a producir contrainformación, bajo apercibimiento de derecho. —Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7437-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Planchon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7360-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfonso Mena López, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Florentino López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7231-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7055-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco y manifiestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7194-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Caballero de Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7056-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Antonia Gila y Eustaquia Aguirrezabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7054-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dámasa Estévez de Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7053-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Ayala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7052-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Fermín Hernández y doña Ana Rosendo Lima, y la de su hijo don Pilar Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Fermín Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Febrero 23 de 1922. —Miguel Federico.

My.10-6862-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Nieto de Modernel, a objeto de que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Abril 29 de 1922. — R. I. Egaña.

My.10-6850-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Petricorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.1.o-7396-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Jesús L. Carrasco contra Anselmo Seijo, acción posesoria", se cita, llama y emplaza al referido señor Anselmo Seijo, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Durazno, Mayo 30 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.2-7439-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro de Orta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.2-7418-v.jl.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bruno Moreira, citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público. My.17-7060-v.jn.17.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Catalina Sendic de Patiño, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Toribio Patiño con Catalina Sendic, donde dice Catalina Kiondic, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Kiondic, debe decir Pedro Sendic. En la de bautismo de Toribio Patiño, donde dice Catalina Sandic, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de Pedro Pablo Patiño, donde dice Catalina Centique, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de María Justa Rufina Patiño, donde dice Catalina Chandic, debe decir Catalina Sendic. En la de nacimiento de Marcelina Corina Patiño, donde dice Catalina Sendi, debe decir Catalina Sendic. En la de nacimiento de Francisco Patiño, donde dice Catalina Cendique, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Cendique, debe decir Pedro Sendic. En la de nacimiento de Segunda Patiño, donde dice Catalina Cendique, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Cendique, debe decir Pedro Sendic, y en la de nacimiento de Héctor Patricio Patiño, donde dice Patricio, debe decir Héctor Patricio. — Trinidad, Mayo 11 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

My.29-7264-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cándido Saturnino Silveyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 4 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

My.10-6851-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la

apertura judicial de la sucesión de doña Virginia C. Pintos de Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7497-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María C. Molins de Abelenda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7500-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia García de Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7499-v.jl.5.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Genaro Pisani o Pizzano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7498-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Phoyu de Saldumbide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-7350-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Appolonia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-7296-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Benito Villanueva, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de José Benito Villanueva y doña María Dolores Prieto, en la que figura el esposo como José Benito Fernández Villanueva, y la esposa como Dolores Prieto, en vez de José Benito Villanueva y María Dolores Prieto, respectivamente; B) En la de nacimiento de Numancia Villanueva, figura el padre como José B. Fernández, y la madre con el nombre de Dolores, siendo que debe decir José Benito Villanueva y María Dolores, respectivamente; C) De nacimiento de Sara Villanueva, en la que el padre aparece como Fernández, y la madre con el nombre de Dolores, en vez de Villanueva y María Dolores, respectivamente; D) De Josefina Villanueva, en la que aparece el padre con el apellido Fernández, en vez de Villanueva, y la madre con el nombre de Dolores, en vez de María Dolores; E) De José Benito Villanueva, en la que el padre aparece como Fernández Villanueva, en vez de Villanueva, y la madre como Dolores, en vez de María Dolores; F) De Lino Villanueva, en la que el padre figura como José Fernández Villanueva, en vez de José Benito Villanueva, y la madre con el nombre de Dolores, en lugar de María Dolores; G) De Elido Marino y Carlos Villanueva, en la que también figuran los padres, respectivamente, como José Fernández Villanueva y Dolores Prieto, en vez de José Benito Villanueva y María Dolores Prieto; L) De Hugo Villanueva, en la que figura la abuela materna con el apellido de Fernández, en vez de Carbajales. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7460-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Feliciano Bareiro, por sí y como apoderado en estos autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento de Juan Isidro Bareiro y Margarita Brites, donde aparecen éstos con los apellidos Barreiro y Britos, siendo que debe decir Bareiro y Brites, respectivamente, que son los verdaderos; B) Partida de nacimiento de Feliciano Bareiro, en la que aparece el nombre del padre como Isidro Bareiro, en vez de Juan Isidro, que es el verdadero; E) Partida de nacimiento de Esteban Bareiro, en la que figura el nombre del padre como Isidro Barreiro, siendo que debe decir Juan Isidro Bareiro, que es el legítimo; D) Partida de Regina Bareiro, en la que figura la madre con el apellido Brito, en vez de Brites, que es el verdadero; E) Partida de nacimiento de Pascasia Bareiro, en la que aparece la madre con el apellido de Britos, y el padre como Isidro Barairo, en vez de decir Brites y Juan Isidro Bareiro, respectivamente, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia. — Florida, Mayo 15 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.23-7170-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Benigno Gutiérrez para que por sí o legalmente representado se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le promueve don Cipriano T. Rodríguez, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Mayo 9 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.16-7033-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social Inzaurralde y Compañía, constituída por los señores Toribio y Ernesto Inzaurralde, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Domingo Monfort Doria. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-7521-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7211-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad Paredes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7212-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco P. Dellepiane, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Virginia Bustillo de Mesa, rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Ema", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Ema, donde aparece el nombre de la inscripta como Lema, se establezca el verdadero, que es Ema. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7163-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, y solicitando en los autos "Sucesión de Ciriaco Mirabailes, rectificación de partidas", se haga la siguiente rectificación: Que en la partida de defunción de Jesús Mirabailes, donde el apellido de éste aparece escrito Miravalles, con v, se establezca Mirabailes, con b, que es la forma que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7164-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Pomar y Pedro Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario. My.12-6926-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erias, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea, un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erias; y 2.o Que los antecedentes están a

disposición de los interesados en esta oficina, — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.

Ad.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Isidoro Catán para la reunión que tendrá lugar el día veinte del entrante mes de Junio, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don José W. Canabal; B) Que hasta el día seis de Junio del corriente año pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las obesrvaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 27 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-7470-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Estanislao Roldán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y por el mismo término se emplaza a los herederos o sucesores de doña Anacleta Faroja de Roldán para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Mayo 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.30-7239-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Domingo Lopepé, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7252-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anacleto Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.6-7543-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Etchart, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.6-7542-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Amante de Orrondeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.1.o-7393-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado el doctor Juan Giribaldi Heguy, en representación de don Angel y don Daniel Mescia, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa otorgada en esta ciudad ante el escribano don José R. Catalá el nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, por la cual don Luis Veroay vendió a don José Garrido un terreno ubicado en Colonia Porvenir, 2.a sección judicial de este Departamento, limitando: al Sud, calle Uno; al Oeste, calle B; Norte, Francisco Ferrari y Asociación Colonia Porvenir, y ésta también por el Este. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.1.o-7394-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Máxima Ifrán, donde dice Bernabela Mendes, debe decir Bernabela Pereira; B) La de defunción de Bernabela Pereira de Ifrán, por figurar la inscripta con el apellido Méndez, en vez de Pereira; C) La de bautismo de Máxima, donde dice Bernabela Méndez, debe decir Bernabela Pereira, y en vez de Polonia Méndez, establecer Apolonia Pereira; y D) La de bautismo de Bernabela Pereira, donde dice Polonia Pereira, debe decir Apolonia Pereira. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7253-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Acevedo de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.23-7168-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se considieren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Mar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.10-6864-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Vargas de Serrat contra Francisco Serrat, separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza a don Francisco Serrat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. También se cita en igual forma al señor Serrat, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.2-7451-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal A. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Germán Langone, citándose y emplazandose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.2-7432-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal A. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcelo Jacques Pereyra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.2-7450-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Antonio López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7449-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Diego Brun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7248-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Vega de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7188-v.jn.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Arteona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elcira y Ademar San Martín para que dentro

del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.31-6073-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela María Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.16-7032-v.jn.17.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinte del corriente en dicho expediente, se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Olivera-Viera. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.23-7162-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, y en el expediente rotulado "Teófilo Iriarte, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Iriarte, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Ema Corbo, en la que no figura el apellido de su marido, señor Teófilo Iriarte, y apareciendo como divorciada de éste, pues donde dice Ema Corbo, divorciada, era divorciada de Teófilo Iriarte, debe decir, respectivamente, Ema Corbo de Iriarte, casada, era casada con Teófilo Iriarte, que es lo verdadero. Y a los efectos d la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.24-7189-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don José Cirelli para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado doña Julia Pisacco de Vece ante este Juzgado, y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.31-7359-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Guillerma Pedebox de Tate, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.31-7357-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Retta de Polti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.10-6868-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Tomasa Rodríguez de Guerrero Fernández, pidiendo rectificación de la siguiente partida de defunción de su hija María Zu- San José, se cita, llama y emplaza a don Gema Guerrero Fernández; en dicha acta figura con el nombre de María Fernández, cuando su verdadero nombre y apellido es María Zulema Guerrero Fernández. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.27-7251-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Otaño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.
My.13-6962-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Francisco Orcoyen, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Junio próximo venidero, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.
My.30-7326-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veinte del actual en los antecedentes respectivos, se ha declarado la incapacidad de don José E. Dolara, habiéndosele designado por curador a su esposa doña Petrona Eugenia Jara de Dolara. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —San José, Mayo 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.5-7490-v.jn.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Sienra de Larriera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.5-7489-v.jn.14.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de fecha diez de Marzo actual, dictada en los autos caratulados "Raymundo Pacífico de González y otro, por declaratoria de ausencia de Francisco González", se ha declarado ausente a don Francisco González. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.
Jn.3-7466-v.jn.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.3-7465-v.jn.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Seijas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 29 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.2-7428-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Rodríguez de Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.2-7434-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mussini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.31-7345-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Francisco Gallesio, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 808 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.
My.15-6995-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a don Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Gregorio Atanasio Jesús Ruiz, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.
My.15-6994-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Escanda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 26 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.30-7325-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Galarraga de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.13-6953-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la quiebra del comerciante don Velosino D. Motta, por sentencia de fecha veinte del corriente mes se ha fijado el treinta de Junio de mil novecientos veintiuno como fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Mayo 31 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.6-7540-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Segunda Silva de Silva, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.6-7539-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Alfonso dos Anjos, Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena y Cipriano, Dominga, Exequiel, Ildefonso, Desideria, Ignacio, María Magdalena, Clotilde e Irene dos Anjos, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Juan H. Palomeque, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de defunción de Regina Balbuena, donde dice Regina Castillo Balbuena, debe decir Regina Balbuena.

Partida de defunción de Nicolás José dos Anjos, donde dice Nicolás dos Anjos, debe decir Nicolás José dos Anjos. Partida de matrimonio de los citados causantes, donde dice Nicolás José de los Angeles, debe decir Nicolás José dos Anjos. Partida de defunción de Alfonso dos Anjos, donde dice Nicolás de los Angeles, debe decir Alfonso dos Anjos. Partida de nacimiento de Cipriano, donde dice, al margen, Cipriano de los Angeles, debe decir Cipriano dos Anjos; donde dice que el inscripto es hijo de José de los Angeles y Regina Balbina, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Dominga, donde dice, al margen, Dominga de los Angeles, debe decir Dominga dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena de los Santos, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Exequiel, donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Ildefonso, donde dice Ildefonso de los Angeles, debe decir Alfonso dos Anjos; donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Desideria, donde dice, al margen, Desideria dos Angelos, debe decir Desideria dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Ignacio, donde dice, al margen, Ignacio José dos Anges, debe decir Ignacio José dos Anjos; donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José dos Anges, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de María Magdalena, donde dice, al margen, María Magdalena dos Angos, debe decir María Magdalena dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José dos Angos, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Clotilde, donde dice, al margen, Clotilde los Angeles, debe decir Clotilde dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y de Birginia Balbuena, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Irene, donde dice, al margen, Irene dos Anges, debe decir Irene dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José dos Anges y Regina B. Castillo, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de matrimonio de Silvino dos Anjos con Paulina Barboza, donde dice que el contrayente se llama Silvino de los Angeles, debe decir Silvino dos Anjos; donde dice que el mismo es hijo de Nicolás de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Atilio dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Atilio de los Angeles, debe decir Atilio dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de nacimiento de Nicolás dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Nicolás de los Angeles, debe decir Nicolás dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de nacimiento de Moisés dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Moisés de los Angeles, debe decir Moisés dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de nacimiento de Luisa dos Anjos, donde dice que la inscripta se llama Luisa de los Angeles, debe decir Luisa dos Anjos; donde dice que es hija de Silverio de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de defunción de Paulina Barboza de dos Anjos, donde dice que la extinta se llama Paulina Barboza de los Angeles, debe decir Paulina Barboza de dos Anjos: donde dice que era casada con Silvino de los Angeles, debe decir que lo era con Silvino dos Anjos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.1.o-7372-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Furtado de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7353-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Lucía y Modesta Camarote, rectificación de partidas, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Camila Artagaveitia", se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en virtud de la personería acreditada en autos, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento siguientes, en las que se ha padecido los erroreres enumerados a continuación: En la partida de nacimiento de Lucía Camarote, aparece el nombre de la inscripta Luisa, en vez de Lucía, que es el verdadero nombre, como se establece al margen del Registro de la inscripción de su nacimiento. Partida de nacimiento de Modesta Camarote: En ella aparece el apellido del padre de la inscripta Camaroti, debiendo decir Camarote. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7355-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cufré Timotea Aurora, Anselmo Arturo, Juana Jacinta, Guillerma Isabel y otros, rectificación de partidas, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Gil y Arturo Cufré", se ha presentado don Dictino Martínez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y de estado civil, en las que, respectivamente, se ha padecido los errores que se enumeran a continuación: En las partidas de bautismo de Timotea Aurora, Anselmo Arturo, Juana Jacinta y Guillerma Isabel, en vez de esos nombres deben figurar los siguientes: Aurora, Arturo, Jacinta e Isabel, respectivamente. En las partidas de nacimiento de Elodia Aranzasú, Hulvana Gabina, Cándida Maximiana, Sista Dorotea, Froilán Plácido, Justo Germán, Eugenia y Tomás Cufré, deben figurar, en lugar de esos nombres, los siguientes, respectivamente: Elodia, Urbana, Cándida, Sixta, Froilán, Justo, Ramona y Pedro Tomás Cufré. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7356-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Cufré y Arturo Cufré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7354-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Tricot Fernando y Gamio Francisca y Tricot Ponciano, Juan Bautista, Brígida y Eleuterio, rectificación de partidas, expediente mandado formar en los autos sucesoros de Ponciano Tricot", se ha presentado don Mario Piguillem, en virtud de la personería acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio y de bautismo, en las que se han padecido los errores enumerados a continuación: Partida de matrimonio de don Fernando Tricot con doña Francisca Gamio: Donde, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, dice Trico, debe decir Tricot; donde, refiriéndose al contrayente, dice Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Ponciano Tricot: Donde, aludiendo al bautizado, dice José Ponciano, debe decir Ponciano, y en donde se expresa que el apellido del mismo y el de su padre es Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Juan Bautista Tricot: Donde dice que el apellido del bautizado, como el de su padre, es Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Brígida Tricot: Donde dice que la bautizada se llama Virgiida Trico, debe decir Brígida Tricot; donde dice que el apellido del padre es Trico, debe decir Tricot; donde dice que el apellido de la madre es Gamios, debe decir Gamio. Partida de bautismo de Eleuterio Tricot: Donde dice que el bautizado se llama Leuterio Trico, debe decir Eleuterio Tricot; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice García, debe decir Gamio, y donde, refiriéndose a su nacionalidad, dice que es oriental, debe decir que es española. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7365-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Paes de Souza Bernarda y Manuel Felisbino de Souza y Felisbino, Inocencia, Fausto Felisbino, María Florisbela, Geraldo, Leopoldo y Felisbino de Souza, rectificación de partidas", por sentencia de fecha quince de Mayo de mil novecientos veintidós, se ha dispuesto la rectificación de las partidas parroquiales que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Manuel Felisbino de Souza con doña Bernarda Paes, en donde dice, refiriéndose al contrayente, Manuel Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza. Partida de bautismo de Felisbino de Sauza, donde dice, refiriéndose al bautizado, que éste se llama Felisvino, debe decir Felisbino; donde dice que los padres del mismo se llaman Manuel José de Souza y Bernardina Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Inocencia, Fausto Felisbino y María Florisbela de Souza, donde dice que los padres se llaman Manuel Sosa y Bernardina Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Geralda de Souza, donde dice que los padres de la misma se llaman Manuel Felisbino Sosa y Bernarda Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Leopoldo de Souza, donde dice, refiriéndose al bautizado, Sosa, debe decir Souza; donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice Manuel Sosa y Bernardino Sosa, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7364-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.29-7285-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Piñeiro o Pinheiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.29-7286-v.jn.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Santa Isabel (10.a sección), don José T. Jurado, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 30 días presenten al síndico de la quiebra, don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6796-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, apoderado de doña Calixta Garat de Egues, doña Francisca Egues y don Miguel Ramón Egues, éstos como cesionarios de los herederos de don Damián Soria y doña Dionisia Silvera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo: A) En la partida correspondiente a Carmen, aparece con el nombre de Bernardo del Carmen, cuya inscripción se encuentra a fojas ciento nueve vuelta del libro segundo de la Parroquia del Patrocinio de San José, de este Departamento, en el año mil ochocientos setenta y siete; B) En la partida correspondiente a Cupertino,

aparece éste con el nombre de Fidel Cipriano Justino, y el de la madre con el apellido de Silveria, debiendo, pues, sustituirse el nombre por el de Cupertino, y el apellido de la madre por el de Silvera, que son los verdaderos; esta inscripción se encuentra a fojas ciento nueve del libro segundo de la Parroquia más arriba indicada (letra A), correspondiente al año mil ochocientos sesenta y siete; C) En las partidas correspondientes a Esteban Basilio del Carmen, Ciriaco Paulo, Máximo del Carmen, Felicia Dionisia e Hilaria María del Carmen; En estas partidas aparece el padre con el nombre de Manuel, debiendo sustituirse, en todas ellas, este nombre, por el de Damián; estas inscripciones fueron verificadas en los años mil ochocientos cincuenta y siete, mil ochocientos cincuenta y uno, mil ochocientos cuarenta y ocho, mil ochocientos setenta y tres y mil ochocientos sesenta y tres, en las Parroquias de San Antonio de Padua, del Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, folio catorce, libro cuarto; Parroquias de San Pedro, de Durazno, folio ciento veintinueve, libro tercero; Parroquia de Nuestra Señora del Pilar y San Rafael, de Cerro Largo, folio noventa y siete, libro cuarto, y las dos últimas en la Parroquia de San José, de este Departamento, en los libros tercero y primero, folios ciento ochenta y nueve y doscientos treinta y uno, todo ello respectivamente; D) En la partida correspondiente a Matildo Soria, éste aparece con el nombre de Matilde Francisco, y el padre con el nombre de Manuel, debiendo, pues, sustituirse el nombre por el de Matildo, y el nombre del padre por el de Damián, que son los verdaderos; esta inscripción se encuentra inscripta a fojas doscientas treinta del libro primero, en el año mil ochocientos sesenta y tres, en la Parroquia de este Departamento. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Treinta y Tres, Abril 18 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7208-v.jn.10.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Blanco y Alvez, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Junio del año mil novecientos veintidós, tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a, la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.13-6951-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado don Amabilio Correa Machado, apoderado de la sucesión de Francisco Ron y López, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio del causante con doña Ana Arzayñena, aparece aquél con los nombres de Francisco Alvarez de Ron, y debe sustituirse éste por el de Francisco Ron y López, por ser el verdadero. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.24-7179-v.jn.9.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petronila Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza a todo el que se consideren con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.16-6939-v.jn.16.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, venderemos, al mejor postor, en nuestro salón de ventas, Zabala número 1371.

En los autos "Intestados Francisca Amespil y María Carballés y Angel J. Rey, denuncia el fallecimiento de Francisco Méndez", el día jueves 15 del corriente, a las 14 horas, juego de dormitorios, mesas, sillas, escritorio, loza, aparadores, ropa, colchones, lámparas, pedestales, cómodas, diván, camas de hierro, roperos y demás mercaderías que estarán en exhibición el día de la venta.

Jn.6-7530-v.jn.15.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Sepulcro en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo, señalado con el número 18, a sólo 30 metros de la entrada principal.

El 20 de Junio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Doña Peregrina Piaggio, solicitando la incapacidad de su esposo don Alberto Montaldo", se hace saber al público que el día 20 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, a la venta en remate público y al mejor postor, del sepulcro señalado con el número dieciocho del Cementerio del Buceo, en este Departamento, compuesto de un área de dos metros dieciséis centímetros, por dos metros ochenta centímetros. Se previene: 1.o Que el sepulcro referido contiene como gravamen que deben conservarse a perpetuidad en él los restos de don José Barboro; 2.o Que el citado sepulcro ha sido tasado en la suma de tres mil seiscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. —Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 19 horas.

Jn.5-7494-v.jn.20.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Casita de bajos esquina, calle Caganchá número 2337, esquina Victoria. Con la base de $ 2.000.00.

El 20 de Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Inés Calmet de Sola y otro, venta de un bien", se hace saber al público que el día 20 de Junio, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el paraje denominado Las Tres Cruces, a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, el que se encuentra señalado con el número 1 de la manzana núm. 1162, en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor don Guillermo S. Rodríguez en Diciembre del año 1907, y se compone de un área de 266 metros y 68 decímetros cuadrados, el que se deslinda, según el mencionado plano, de la siguiente manera: por el Norte, limita con el solar número 2, del citado plano, en una extensión de 31 metros 68 centímetros; por el Sud, tiene su frente a la calle Caganchá, en una línea de treinta metros treinta y cuatro centímetros; por el Este, tiene su frente, también, por formar esquina, a la calle Victoria, en una extensión de 8 metros 60 centímetros, y por el Oeste, linda con el resto de la manzana, en una línea de ocho metros setenta y seis centímetros. Este bien tiene como base de venta la suma de pesos 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base de venta expresada; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1807, de 17 a 19 horas.

Jn.3-7475-v.jn.20.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Dómino, pieza mandada formar por separado, sobre nombramiento de tutor de los menores Francisco, María Elena, Adela e Irene Dómino", se procederá, por el martillero don Agustín Pin, el día 26 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, al remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el chalet en él edificado, ubicado en la manzana número catorce, señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca, situado en el pueblo Punta del Este, Departamento de Maldonado, compuesto de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar letra A; al Sudoeste, con el solar letra E; al Sudeste, con el solar letra D, de propiedad de la sucesión Laffone; y al Nordoeste, con la calle Cuatro. Otro solar de terreno situado también en el Pueblo Punta del Este, del mismo Departamento, con las construcciones y mejoras que contenga, designado con la letra E de la manzana número 14 en el referido plano del agrimensor Francisco Surroca, el que se compone de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, encerrando una extensión superficial de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y linda: por el Noreste, con el solar letra C; por el Sudoeste, con el solar letra G; por el Sudeste, con el solar F, y por el Nordoeste, con la calle Cuatro. Otro solar de terreno situado también en el Pueblo de Punta del Este en el mismo Departamento de Maldonado, designado con la letra H en el mismo plano del agrimensor Surroca, ubicado en la manzana número cincuenta y nueve, el que se compone de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar B; al Este, con el solar letra I; al Oeste, con el solar letra G, y al Sud, con calle pública. Se previene: 1.o Que el chalet, o sea el bien descripto en primer término, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 3.800.00, y que los otros dos solares están aforados en $ 1.000.00 cada uno; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda, para el chalet, de las dos terceras partes del aforo, y para los solares que no exceda del aforo establecido; 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de la escritura de compraventa, certificados, impuestos universitarios y la comisión del rematador, de acuerdo con el arancel; 4.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7462-v.jn.26.

ELEUTERIO RAMOS LOPEZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Manuel Pazos contra Antonio Espósito y Angel Cozzetti, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día diecíocho del entrante mes de Junio, a las quince horas, por el martillero Eleuterio Ramos López, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su nueva tasación, y en el lugar donde está ubicado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y sus mejoras y con su correspondiente empedrado y arrimos pagos, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Juan Lindolfo Cuestas números 1265 y 1267, por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo al Sud, limitando: por el Norte, con don Lorenzo Latorre; por el Sudoeste, con don Pedro Antonio de la Sosa, y por el Sudeste, con don Tomás Risso, y compuesta de un área superficial de 224 metros con 2.368 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido retasado en la suma de diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7391-v.jn.17.

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "Vicente Ghigo, quiebra", el rematador Alberto Rodríguez procederá a la venta, al mejor postor, el día sábado 10 de Junio del año en curso, a las 4 horas, de las existencias de la casa de comercio en el ramo de tienda, calle Cerro Largo número 2200, consistentes en mostra-

ores, armazones y mercaderías.
Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez, en los autos caratulados "Vicente Ghigo, quiebra".
Jn.1.o-7307-v.jn.10.

REMATE ALMONEDA

En los autos sucesorios de doña Zenona Mendieta se ha dispuesto se proceda al remate de los bienes de la causante. — Inmueble: Los derechos que pueda corresponderle a la mitad de un solar de terreno situado en esta villa de San Ramón, compuesto de veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, lindando: al Norte y Este con don Zenón Larrañaga; al Sud, calle pública, y al Oeste, calle Mejorana. El referido bien será vendido en subasta pública por el martillero señor Ernesto Vidal y Piñero el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz de la villa de San Ramón. No se aceptará oferta que no cubra la suma de cien pesos, debiendo consignar, en el acto de serle aceptada, la suma de veinte pesos, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La escrituración, certificados y demás gastos serán de cuenta del comprador. El expediente sucesorio se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado de Paz. — San Ramón, Mayo 13 de 1922. — C. Casaravilla Vidal, Juez de Paz.
Jn.1.o-7400-v.jn.15.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Por división de condominio, y sobre la base de las construcciones inmobiliarias.
De las siguiente propiedades: Primero: De la bien ubicada propiedad. Posición recomendable. El día 16 del corriente Junio, a las 15 horas y 30, de 1922. Venderé la propiedad sita frente a la calle Pozos del Rey número 1325, casi esquina Agraciada, compuesta de seis piezas y demás comodidades. Arrimos, caño maestro, etc.
Segundo: El día 17, a las 15 horas y 30, venderé dos soberbios solares de terreno en Nuevo París, con frente a la calle Pantanoso, altos, llanos y al nivel de la calle. A 200 metros del eléctrico 16 que va al Cerro, y a 50 metros de la calle que pasa la vía del ferrocarril que va a la Barra.
Para ir al remate, bajar del eléctrico número 16 en la esquina Continuación Agraciada y calle real al Cerro; habrá una bandera indicando la ida al remate.
Venta con arreglo al correspondiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Murialdo, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, y el 17, a las 15 horas y 30, se va a proceder, por el martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de esta ciudad, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Sud sobre calle pública empedrada, por 30 metros 87 centímetros de fondo en el costado Este; teniendo en el costado Oeste 30 metros 4 centímetros, lo que forma una extensión superficial de 331 metros con 23, lindando: por el Norte, con don José María Seltan; por el Este, con otro solar de Angel Murialdo y Sebastián Capurro, y por el Oeste, con el vendedor. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.200.00, según planilla número 13143; 2.o Dos solares situados en el pueblo denominado Nuevo París, que se componen de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle del Pantanoso, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Norte, lindando con los solares números 13, 14 y 15; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 16, según plano levantado el 6 de Mayo de 1922 por el agrimensor H. Arthur y Espina. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto, según planilla número 53099, en $ 400.00. Encierra una supercifie de 939 metros con 10. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de los expresados aforos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: al martillero, Miguelete 1886. Pídanse programas con detalles.
Jn.1.o-7392-v.jn.17.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día catorce de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo ubicada en el grupo número cuatro de la segunda fracción del ejido, séptima sección del Departamento, compuesta de un área superficial de trece hectáreas y cuatro mil setecientos nueve metros cuadrados, lindando: por el Norte, con otra fracción correspondiente a la sucesión de María García de Catepón; por el Sur, con doña Mercedes Morales de Pérez; por el Este, con Víctor Catepón, y por el Oeste, el arroyo Curupí. Esta fracción está avaluada en la suma de ciento veinte pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; pertenece a la sucesión de doña María García de Catepón, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma. Los gastos de escrituración son de cuenta del comprador, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 17 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.27-7235-v.jn.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Con bases ridículas. Dos propiedades centrales.
El jueves 15 de Junio.
1.o A las 15 horas: La propiedad de dos frentes, calle 25 de Agosto números 491 y 493, y Marsellaise número 492, se compone de almacén en los bajos y casa de familia. Base: $ 6.000.00. Produce: $ 840.00 anuales.
2.o A las 16 horas: La casa de altos calle Maldonado números 758 al 760, entre Ciudadela y Florida. Almacén en los bajos y casa de familia. Base: $ 4.000.00. Produce: pesos 780.00 anuales.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Bartolomé Benninzoni", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 59 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 89 metros 34 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros de frente al Sur a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 491 al 493; 4 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la de Marsellaise; 18 metros en el costado Este, por donde linda con don Pedro Lanata, y 19 metros 30 centímetros al Oeste, confinando con doña Pascuala Quaglia. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 6.000 pesos. 2.o A las 16 horas: Otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, con frente a la calle Maldonado, donde las puertas del edificio están designadas con los números 758 al 760, formado dicho terreno por dos fracciones, compuesta una de 6 metros 427 milímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, y 3 metros 952 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte y por el Este, con don Francisco Naveyra, y por el Oeste, con don Pascual Zabala; la segunda fracción se compone de un metro 533 milímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, y 10 metros 308 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte con don Juan María Pérez; por el Este, con doña María Greła, y por el Oeste, con la fracción deslindada anteriormente, teniendo, además, un martillo de 6 metros 437 milímetros en el lado Norte, lindando con la fracción que ya se ha descripto, y 6 metros 339 milímetros en el costado Oeste, confinando con el citado señor Pérez, y por el Este, con la última fracción descripta. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-7331-v.jn.15.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del escritorio situado en la calle Misiones número 1464, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo Jentschik, de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo situadas en Cuaró Grande y Cuaró Chico, segunda sección del Departamento de Artigas, compuestas, la primera: de doscientas veinticuatro hectáreas, treinta áreas y 26 centiáreas, en el campo ubicado en Cuaró Grande, segunda sección del Departamento de Artigas, en esta República, cuyo campo, en mayor extensión, linda: por el Norte, con Cuaró Chico y campos del fallecido Bello Netto; por el Sud, con Cuaró Grande; por el Este, con Cirilo Alberto Texeira, y por el Oeste, con don Pedro Fagundes; la segunda, de ciento sesenta y nueve hectáreas, setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que con la fracción que se le adjudicó por herencia materna a doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, linda: al Norte, el arroyo Cuaró Chico por medio, con campos de Horacio Cora; al Sud, el arroyo Cuaró Grande por medio, con campos de la sucesión de don Carlos T. Reverbel; al Este, las fracciones de Idalina y Victoria Tafernaberry, y al Oeste, don Juan Pedro Tafernaberry; la tercera se compone de ciento sesenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta que separa de campo de la sucesión Texeira; al Sud, otra línea que separa la fracción de Idalina Tafernaberry; al Este, campos de la sucesión Franklin Vaz Martins, y al Oeste, campo de la nombrada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio; y la cuarta se compone de doscientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda por el Norte, el arroyo Cuaró Chico, que separa de campos de don Horacio Cora; al Sud, campos de Anaurelino Rodríguez de Almeida y don Juan Pedro Tafernaberry; al Este, campos de la ya expresada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, y al Oeste, campos de la sucesión Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Por más informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.
Ab.25-6540-v.jn.15.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedades: Ibicuy número 16 (Pueblo Victoria), y calles Uruguayana números 3170, 3174, 3176, y Olivos 962.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dominga Adelaida Vago de Rusconi y otros, venia", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, el bien descripto en primer término, y a las 15 horas, los subsiguientes, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trapani, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar y edificios, sito en el Pueblo Victoria, de este Departamento, ubicado en la manzana setenta y seis, tinta negra, y ciento diez, punzó, en el plano respectivo, con frente a la calle Ibicuy, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número 16, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Nordeste a calle pública, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, por donde linda, así como por el Nordeste y Sudoeste, con Carlos Aguiar; 2.o Un solar y edificios, sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado en 7 de Febrero del corriente año por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesto el terreno de un área de quinientos cincuenta y cuatro metros trescientos siete centímetros cuadrados, con tres metros noventa y seis centímetros de frente al Nordeste a la calle Uruguayana, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número 3176; por cuarenta y siete metros treinta centímetros de fondo, que lindan: por el lado Norte, con fracciones de terreno de las sucesiones de Gentini, Luis Rusconi, Quaglia, Santiñaque, Antúnez y Luis Orengo, y por el lado Sud, con la fracción señalada con el número 2 en el plano mencionado, en veintiocho metros cincuenta y dos centímetros, donde forma un martillo de diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros, limita con el fondo de las fracciones señaladas con los números 2 y 3 del mismo plano; veinticuatro metros veintiún centímetros al Nordeste, lindando con el doctor Ravera y el señor Ponce de León, y diecinueve metros cincuenta y tres centímetros al Sudeste, lindando con Manuel Estévez; 3.o Otro solar y edificios, señal... con el número 2 del precitado plano, compuesto de un área de doscientos cincu... metros treinta y tres decímetros y catorc... centímetros, con nueve metros setenta y d... centímetros de frente al Nordeste a la calle Uruguayana, por donde tiene señalada ... puerta con el número 3174; nueve m...

veintiún centímetros al fondo, por donde linda con la fracción antes deslindada; veintiocho metros cincuenta y dos centímetros al Nordoeste, por donde también limita con la misma fracción antes deslindada, y veinticinco metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción señalada con el número 3; 4.o Otro solar y edificios, señalado con el número 3 en el plano referido, compuesto de un área de doscientos cuarenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros, con diez metros cincuenta y un centímetros de frente al Nordoeste a la calle Uruguayana, por donde tiene señalada su puerta con el número 3170; diez metros cuarenta y tres centímetros al fondo, lindando con la fracción número 1, antes descripta; veinticinco metros cincuenta y siete centímetros al Nordoeste, lindando con la fracción antes deslindada, y veintidós metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, por donde linda con Manuel Estévez; y 5.o Un solar y edificios y aljibe medianero, sito en la calle Olivos, por donde tiene señalada su puerta con el número 962, jurisdicción del Paso del Molino, de este Departamento, compuesto el terreno de seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Norte a dicha calle, por treinta y dos metros de fondo al Sud, lindando: por el Este con don Silvestre Quaglia; por el Oeste, con don Francisco Quirici y otros, y por el Sud, con don Juan Moratorio. Se previene: 1.o Que se ha fijado como base de venta para cada uno de los bienes deslindados las siguientes: $ 800.00, para el primero; pesos 3.800.00, para el segundo; $ 6.500.00, para el tercero; $ 6.000.00 para el cuarto, y $ 5.000.00 para el quinto; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como los gastos de escritura y la comisión de venta del uno por ciento al martillero; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: 25 de Mayo número 423. My.27-7247-v.jn.10.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Amplia propiedad en la Unión, calle Gobernador Viana número 39, con la ridícula base de $ 1.200.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Aurelia Villarón de Genoves, y a fojas 52 sucesión de Juan Genoves o Genovese y de José Genoves o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se hace saber al público que el día 11 del entrante Junio, a las 15 horas, se va a proceder, por el señor martillero don Luis Siécola, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 498 metros 464 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Las Artes, por 46 metros 386 milímetros de fondo, encerrando una superficie de 498 metros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 70705, en $ 1.800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7204-v.jn.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Regia propiedad, Avenida 8 de Octubre número 2323, con frente también a Victoria número 1670.

Al mejor postor. — El miércoles 14 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro N. Crosta contra Eulalia Bica de Azambuya, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en Las Tres Cruces, 15.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número seis en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, compuesto de 519 metros 3.622 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea quebrada que mide 33 metros 15 centímetros, de Oeste a Este, lindando con el señor E. Torrecho; 6 metros 50 centímetros de Norte a Sur, y 10 metros 63 centímetros de Nordoeste a Sudeste; 14 metros 60 centímetros al Sudeste sobre la calle 8 de Octubre, donde la puerta del edificio está designada con el número 2323; 42 metros al Sudoeste, lindando con los solares 5 y 7 del mismo plano, pertenecientes a la sucesión Salvagno, y 4 metros 3 centímetros al Oeste sobre la calle Victoria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los registros que fuesen necesarios, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

My.26-7220-v.jn.14.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Francisco Paroli con Exaltación Fernández de Bustelo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo, a las catorce horas y treinta minutos, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento de Minas, señalada con el número siete en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de una superficie de doscientas cincuenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientas cuarenta y cinco centiáreas, setenta y cuatro decímetros, que linda: al Nordeste, con don Rosauro Bustelo y doña Petrona Jurado; al Sudeste, con don Hilario y don Tomás Bustelo; al Este, con don Eduvijes, doña Silvina y doña Justina Bustelo, y al Oeste, el arroyo Chamamé, cuyo bien le corresponde a la ejecutada por adjudicación en pago de su cuota de gananciales en la sucesión de su extinto esposo, don Eduvijes Bustelo, según hijuela que de mandato judicial le expidió el Escribano Actuario de este Juzgado, don Arturo Barniere, en veinticuatro de Noviembre de mil novecientos trece, la que en copia autorizada e inscripta en el Registro de Ventas se encuentra agregada a la escritura de hipoteca, luciendo transcriptos la vista fiscal respectiva, el auto aprobatorio de la cuenta particionaria y los certificados de pago del impuesto de herencias y donaciones. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-7522-v.jn.23.

HUMBERTO E. CORREA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Abel Segarra contra Coralluzy Santos, cobro de pesos", se hace saber que el veinte de Junio entrante, a las veinte horas, en la calle Agraciada esquina Monseñor Vera (frente a la Plaza Río Branco), el martillero don Humberto E. Correa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado, procederá al remate, al mejor postor, de todas las mercaderías que le fueron embargadas al señor Coralluzy Santos en los mencionados autos. Se hace constar que las ventas se efectuarán al contado, y que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que en esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes respectivos. — Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Ximénez, Actuario.

Jn.2-7452-v.jn.16.

LEON ESCANELLAS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Junio, a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de ciento diecisiete hectáreas cinco mil novecientas noventa y siete centiáreas, cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Magdalena A. Torres; al Sur, con Lino A. Torres, sucesión de Miguel Horta y arroyo Campamento; al Este, sucesión Horta y sucesión Sosa, y al Oeste, Luis A. Torres y la cuchilla divisoria con Honorato Techera; 2.o Otra fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, lindando: al Norte, con Inocencio Bica; al Este, con la cuchilla divisoria; al Noreste, Inocencio Bica, y al Sudoeste, con Ana Fagúndez de Techera, o sea la fracción antes deslindada; 3.o Otra fracción de campo compuesta de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de Geraldo Techera; al Sur, con la sucesión de Balbino Campos; al Oeste, con los hermanos Apotheloz, y al Este, Amelia Techera de Montero; 4.o Otra fracción de campo compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientas setenta y seis centiáreas veinte decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, la sucesión de Geraldo Techera; por el Oeste, doña Severina Ortiz; por el Sur, sucesión de Balbino Campos, y por el Este, Amelia Techera de Montero; 5.o Otra fracción de campo compuesta de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Geraldo Techera; al Sur, con la sucesión de Balbino Campos; al Noroeste, con el arroyo Soto, y por el Este, con Severina Ortiz. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Olinta Carvalho de Gutiérrez contra Severina Ortiz, por ejecución de hipoteca. — Salto, Mayo 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.20-7125-v.jn.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Tres fracciones de terreno en el Pueblo Victoria, en las manzanas 124, 281 (bis) y 287.

El miércoles 21 de Junio, a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 21 del corriente Junio, a las 14 horas y treinta, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: La manzana de terreno y mejoras que contiene, señalada con el número 124, en una extensión superficial de 7.378 metros con 81 decímetros, ubicada en la jurisdicción del Pueblo Victoria, de este Departamento, y que, según el plano a que se refieren las documentaciones de los títulos, se deslindan así: por el Norte, con la fracción número 287; por el Sur, con la manzana letra I, y por los extremos Este y Oeste, con las fracciones números 125 y 123; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la jurisdicción de la anterior, señalada con el número 287, compuesta de una superficie de 6.936 metros 7 decímetros 4 centímetros, que se deslindan así: por el Norte, 55 metros un milímetro sobre la calle que separa la fracción número 281 (bis); 64 metros 4 milímetros de frente al Este, calle por medio, con la manzana número 288, y 85 metros 90 centímetros en las líneas del Sur y del Oeste, confinando, respectivamente, con la fracción número 124 y la manzana número 286; C) Otra fracción de terreno ubicada en el paraje de la anterior, en forma de triángulo, señalada con el número 281 (bis), de una extensión superficial de 811 metros 66 decímetros y 91 milímetros, que se deslindan así: 35 metros 4 milímetros de frente al Oeste, formando esquina, con 41 metros 2 decímetros y 32 centímetros también de frente al Sur, por donde linda, respectivamente, calle por medio, con la fracción número 281 y con la fracción número 287, que se deslinda en segundo término. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.3-7461-v.jn.21.

CASAL Hnos.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "El Banco Francés del Río de la Plata, Banco de la Nación Ar-

gentina y Banco de Italia y Río de la Plata contra la sucesión de Pastor Senillosa y Emilia Chopitea de Senillosa, ejecución (exhorto)", transcribo, a sus efectos, el siguiente aviso: "Casal Hnos. — Judicial. — Campo en la República Oriental del Uruguay. 1.166 hectáreas, 54 áreas y 72 centiáreas. Dos fracciones de campo en la República Oriental del Uruguay, distrito de Vera, Departamento de Soriano, señaladas con el número 1 en el plano de división del agrimensor José R. Roubin de fecha 20 de Diciembre de 1902. Primera: De 428 hectáreas, 686 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos; al N., don Sebastián Rosales; al S., la fracción número 2, de doña Mercedes Chopitea de Sánchez; al E., arroyo de Vera, y al O., cañada La Coronilla por medio, con la fracción número 6, de doña Elvita Cumplido de Senillosa. Segunda: De 737 hectareas, 9.486 metros cuadrados, lindando: al N. y E., arroyo Vera; por el S., línea quebrada por medio, con Sebastián Rosales y la fracción A, de don Juan Antonio Chopitea; por el O., cañada del Sauce por medio, con Mariano B. Berro. Se trata de buenos campos para ganadería, con excelentes aguadas naturales y ubicados a unas doce leguas de la ciudad de Mercedes (R. O. del U.), donde llega el ferrocarril que viene de la ciudad de Montevideo. Existen en ellos algunas poblaciones de escasa importancia. Tasación: $ 251.241.42 moneda nacional. Base para la venta $ 167.494.28, o sean las dos terceras partes de la tasación. El jueves 22 de Junio próximo, a las 15 horas, en nuestra casa. Orden del señor Juez doctor Colombres, en el expediente seguido por el Banco Francés del Río de la Plata, que tramita por la Secretaría del doctor Delheye. Exigiremos el ocho por ciento a cuenta de precio y dos por ciento de nuestra comisión. — Informes: en nuestra casa, 25 de Mayo 165. Casal Hnos. — Juan Carlos Delheye, Secretario". — Se previene: Que los títulos de propiedad de las fracciones de campo antes descriptas se encuentran agregados a los autos respectivos, que tramitan ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires. — Mercedes, Mayo 17 de 1922. — Felipe M. Ortiz.

My.20-7112-v.jn.12.

ANTONIO BATRO

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Leonor Pigrau y Valdez y otras contra Germán Mela, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 13 horas, el martillero don Antonio Batro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, va a vender, en el lugar en que actualmente se encuentran, campos que ocupa el mencionado Mela "Estancia Santa Leonor", distrito de San Ginés, de este Departamento, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación que se transcribe más abajo, los semovientes que se expresan: 500 piezas ganado de cría (250 vacas de 3 1|2 a 6 1|2 años, con 250 terneros de más de 3 meses al pie), Hereford, en muy buen estado, a $ 12.00: pesos 6.000.00. 180 vacas Hereford, 3 y 1|2, 4 y 1|2; 5 y 1|2 años, y algunas pocas de más edad, servidas, y casi todas gordas, a $ 22.00 cada una: $ 3.960.00. 350 terneros Hereford y algunos mestizos, casi de 1 y 1|2 años, machos y hembras, en buen estado, y muchos gordos, a $ 12.00: $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que las haciendas embargadas se encuentran en depósito en poder del señor Saturnino E. Camp, en el paraje que se ha indicado; 2.o Que el o los postores deberen pagar el precio íntegro de los bienes a venderse en el acto del remate, dada la naturaleza de éstos; y 3.o Que los antecedntes relacionados con este remate almoneda se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.26-7217-v.jn.9.

REMATE JUBLICO

Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos ejecutivos que ante aquel Juzgado siguen los señores Muscetti, Guichón y Cía. contra Servando Larrosa, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día catorce de Junio entrante, a la hora 10, y en el lugar del depósito, en este pueblo, casa de don José Mollo, calle General Artigas entre las de Reconquista y Buen Orden, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el rematador don Francisco Kuhlsen, con asistencia del Juez de Paz que suscribe y testigos, de todas las mercaderías embargadas al ejecutado, señor Larrosa; admitiéndose solamente ofertas que excedan de las dos terceras partes del precio de tasación. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. — San Gregorio, Mayo 24 de 1922. — Braulio M. Larraud.

My.30-7330-v.jn.8.

JOSE GUTIERREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente seguido por Marcelino Erasmo y Valentín González contra doña Modesta González, por entrega efectiva de la herencia, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio entrante, a las 15 horas, y en el local situado en la calle Ituzaingó entre las de 25 de Mayo y General Rivera, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de terreno de chacra ubicado en el paraje denominado Tierras Coloradas, ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas (4 h.), que linda: por el Norte, con terreno de don Ramón Ferreira; por el Este, con terreno de doña Inocencia González, y por el Sur y Oeste, con el camino nacional que de esta ciudad conduce al Paso de los Toros, en Río Negro; 2.o Ocho bueyes, trece vacas; cuatro de ellas con cría, y doce caballares. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación de los bienes, la que obra a fojas cincuenta y nueve del expediente respectivo; 2.o Que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que la venta de los demás bienes será al contado; 3.o Que los títulos del terreno y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-7541-v.jn.21.

COMERCIALES

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Sánchez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1103, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Serafín Silva.

Jn.26-7504-v.jn.26.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que con fecha veintiocho de Abril ha quedado disuelta la sociedad ganadera que bajo la firma de Viuda de F. Ramos y S. Ramos giraba en negocios ganaderos en el Paso de la Herrería de Villasboas, segunda sección del Departamento de Durazno. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Viuda de F. Ramos. — S. Ramos. — Eduardo L. Moreno.

Jn.6-7531-v.jn.27.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, prometí vender el almacén de mi propiedad, situado en la calle Durazno número 756 a favor de los señores Pedro Gómez y José González. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la expresada casa con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Emilio Sanjurjo. — Pedro Gómez. — José González.

Jn.6-7533-v.jn.27.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que hemos vendido nuestro negocio comercial y ganadero que giraba bajo esta firma en Cuchilla de Haedo, Departamento del Salto, siendo comprador el señor Martín Ibarrola, quien se hará cargo de todo el pasivo. — Cuchilla de Haedo, Mayo 8 de 1922. — Rivas y Silva. — Martín Ibarrola.

Jn.6-7533-v.jn.27.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a la sociedad Fasoli y Compañía la farmacia denominada "Europea", situada en esta Capital, con frente a la calle Yaguarón, al Este, y Cerro Largo, al Norte, por ser esquina. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Román Rodríguez y Compañía.

Jn.6-7538-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc el 31 del próximo pasado mes de Mayo, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de las casas "Bazar Colón" y "El Bazarcito", la cual giraba bajo la firma de Font y Staricco, en la calle Sarandí números 580, 586 y 600. Hacemos la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores concurran dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos en la casa número 586 de la calle Sarandí. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Juan Font. —Pedro A. Staricco.

Jn.5-7502-v.jn.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención del rematador y balanceador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor de don Ramón Sánchez el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle 25 de Mayo número 51, esquina Ingeniero Monteverde, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Luis Lazaro.

Jn.5-7488-v.jn.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Fernández y García la casa de comercio en el ramo de almacén al por menor situada en la calle Esperanza número 804, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Antonio Taibo.

Jn.5-7485-v.jn.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Ruiz y Sastre la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Mercedes esquina Médanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — José Notaroberto.

Jn.5-7486-v.jn.26.

Disolución de sociedad

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que de perfecto y común acuerdo entre los componentes de la razón social Bialade Hermanos, del comercio de esta plaza, y por vencimiento del término fijado en su contrato, se ha convenido la disolución de esta sociedad, de cuyo activo y pasivo se harán cargo los señores Pablo Bialade, Gastón Bialade y Berta Robinet de Bialade, que bajo la mima firma Bialade Hermanos constituirán una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Escritorio social: Colonia 921. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Bialade Hnos.

Jn.5-7484-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Arturo Costas mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 590, denominada "Café y Bar Buenos Aires". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Manuel Pedrouzo.

Jn.3-7456-v.jn.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Santiago Yli

tureira la fábrica de tacos para calzado sita en la calle Caganch número 2368, entre Victoria y Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — García Trio y Cía.

Jn.5-7491-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Francisco Arandiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 351, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechs. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Iglesias y García.

Jn.3-7455-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido en favor de don Antonio Dotti la casa de comercio que en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2019 (bis). A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Pedro Collazo.

Jn.3-7478-v.jn.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido en favor de don Víctor Guerra la parte que tenía en la farmacia ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 2752, y que gira bajo la denominativa de "Farmacia Guerra". A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Rogelio Guerra.

Jn.3-7479-v.jn.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Montes el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1677. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Michele Dipolito.

Jn.2-7430-v.jn.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Iglesias Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — José Zuccoli.

Jn.2-7447-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma comercial de esta plaza Charlone y Compañía las mercaderías de mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Carmelo, Abril 4 de 1922. — Ambrosio Cuaragilla (hijo).

Jn.2-7446-v.jn.23.

Al público y al comercio

Los que suscriben, dueños únicos de la "Sociedad Fraternidad Americana", establecida en esta ciudad, han convenido con don Juan S. Pereyra su ingreso a ella, quedando a nuestro exclusivo cargo todas las deudas y cargas de esa sociedad, anteriores al 3 de Julio de 1922. — Felipe Zabala. — Venancio Deza.

Jn.3-7481-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva comercial que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Abudara Hermanos y Salama, tomando a su cargo los firmantes Isaac y Nassim Abudara el activo y pasivo de esa sociedad, con el establecimiento comercial denominado "El Aguila", situado en la Avenida 18 de Julio número 1065, y quedando en propiedad al señor Salama la casa sucursal establecida en dicha Avenida 18 de Julio número 1093. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Isaac Abudara. —Marco Salama. — Nessim Abudara.

Jn.2-7433-v.jn.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido a los señores José Garea y Octavio Salvatto mi casa de comercio en el ramo de peluquería y mercería situada en esta ciudad, en la calle Paraguay número 2502, esquina General Luna; participando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados en mi domicilio, calle Constitución número 1971. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Angel Bernardo. — José Garea. — Octavio Salvatto.

Jn.2-7419-v.jn.22.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a los señores Luis Quelicille y Enrique Carlosena las existencias que se encuentran en el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la calle Agraciada número 2305. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José María Recouso.

Jn.2-7453-v.jn.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Cicia el almacén de comestibles situado en la Avenida General Flores número 2926, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Manuel Villamayor.

Jn.2-7421-v.jn.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Germán Alvarez el depósito de vinos situado en la calle César Díaz número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Malaquías Scarani.

Jn.2-7422-v.jn.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Armando Farinasso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 19 de Abril número 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — José M.a Maseda.

Jn.2-7420-v.jn.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al público en general que desde el día quince de Mayo corriente la Sociedad General de Relojes y Alhajas con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1085 (Buenos Aires), ha establecido una agencia general en esta República a cargo del señor Luis Planel, con asiento en Paysandú, calle 8 de Octubre número 338. — L. Dagnino y Cía.

Jn.1.o-7398-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eusebio Magallanes el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Cufré número 923. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Casimiro Gisande.

Jn.1.o-7392-v.jn.21.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del Centro de Almaceneros, el señor Salustiano Lostao venderá el almacén sito en la calle Aramburú número 848 al señor Claudio Martini, y los señores Schiappacasse y Sityes venderán el almacén sito en el camino Tompson a los señores Barbero Hno. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Luis F. Lezama, Contador Público.

My.31-7361-v.jn.21.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y público en general que he prometido vender a mi socio don Miguel Vives la parte que me corresponde en sociedad con dicho señor en el establecimiento comercial que en el ramo de casa de comida, bar y sus anexos tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 1456 de la calle Misiones, denominada "La Taberna", y que gira bajo la razón social de García y Vives. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa se presenten a la misma con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 30 de de 1922. — Antonio García Carpintero. — Miguel Vives.

Jn.1.o-7399-v.jn.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda hemos constituído nueva sociedad para la compraventa de haciendas y comisiones ganaderas bajo la razón social de Viuda de Apheseguy, Palau y Freire, siendo socios administradores los señores Palau y Freire, y tomando a nuestro cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad que en el mismo ramo y bajo la misma firma giraba en esta plaza. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Mariana L. de Apheseguy. — Martín Palau. — Aurelio Freire.

My.31-7348-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he comprometido en venta a los señores Cuneo y Ballabio mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Municipio número 2249, donde podrán presentarse los que posean algún crédito para que le sea abonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922 —Manuel Sánchez. — Enrique Cuneo. — Teófilo J. Ballabio.

My.30-7327-v.jn.20.

Promesa de venta

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Casto M. Vidal, vendefé a los señores Ramón Fuentes y Ramón R. Angel la casa de artículos de electricidad, taller y anexos que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 2002, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Américo Silva Ferrer.

My.30-7323-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que a partir del primero de Junio próximo quedará totalmente disuelta la sociedad Landera, Clara y Cía., que explota la farmacia "Imperial", de esta Capital, y que hemos vendido todas las existencias de dicho negocio a los señores José María Clara y Cía., quienes se harán cargo de la farmacia el primero de Junio venidero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. —Landera, Clara y Cía.

My.30-7319-v.jn.30.

Al comercio y al público

Estando en trámite la disolución de la casa de comercio que en esta plaza gira bajo la razón social de Horacio Pietropinto y Cía., y que se dedica al ramo de tintorería y anexos, se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Horacio Pietropinto y Cía.

My.24-7196-v.jn.14.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sucesión de Florencio Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle

25 de Mayo y Brasil, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro dl término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa para series satisfechos. — Trinidad, Abril 25 de 1922. — Rodolfo B. Lerena.

My.30-7320-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad de capital e industria que bajo la razón de Ventura Paso y Cía. teníamos constituída con el citado señor don Ventura Paso, éste en el carácter de socio industrial, para explotar la manufactura de tabacos "Metrópolis", quedando desligado totalmente el señor Paso de la referida sociedad. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Puigrós y Cía.

My.30-7321-v.jn.20.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido al señor Vicente Collazo la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecida en la calle Reconquista número 501, esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Manuel M. Martínez. — Vicente Collazo.

My.24-7186-v.jn.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Loureiro y Cía., que teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de bar y café, situado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 291, y en esta misma fecha vendemos al señor Luis Loureiro. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Manuel Loureiro (hijo). — Luis Loureiro. — Antonio Loureiro.

My.29-7290-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a José Pérez Puga y Manuela Moure de Giménez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 796, denominada "La Bodeguita del Puerto". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Chiarlone.

My.29-7298-v.jn17.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Lafón y Angel Guglielmone mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén situada en la calle Wáshington Beltrán números 96 al 100. — Salto, Mayo 10 de 1922. —M. Diez Plaza. — Pedro Lafón.

My.27-7249-v.jn.27.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan P. L. Pons el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Especial", que tengo establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1866, esquina Médanos, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos. Hago constar que el señor Pons tomará posesión del negocio el día primero del mes de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo E. Sanguinetti.

My.29-7275-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos pública la disolución de la sociedad que en el ramo de botica y anexos teníamos establecida en Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, pasando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Artucio. — Fraile Muerto, Mayo de 1922. — Manuel Artucio. — Carlos B. Elizondo.

My.29-7274-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores J. Rodríguez y M. Poendo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 554, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Manuel Rodríguez.

My.29-7263-v.jn.17.

Al público y al comercio

Eliseo Español venderá a Francisco Gancedo su establecimiento comercial denominado "Sarandí", en los ramos de lechería y chocolatería, situado en esta ciudad, finca número 200 de la calle Sarandí esquina Maciel. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1922. —Eliseo Español. — Francisco Gancedo.

My.29-7299-v.jn.17.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan M. Castirán las existencias del almacén y ferretería que tengo establecido en las calles Artigas y Canelones, de esta villa, 2.a sección de Canelones, debiendo mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo lugar del comercio dentro de los treinta días que establece la ley respectiva. — San Juan Bautista, Mayo 26 de 1922. — Vicente Spinelli.

My.27-7245-v.jn.16.

Negocio vendido

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Mayo del corriente año, otorgada ante el escribano Juan R. Romero, he resuelto vender a don Antonio Ferrari todos los derechos que correspondían a mi esposo José Ferrari en la extinguida sociedad celebrada por aquél con don Antonio Ferrari para la explotación de la empresa de transportes "La Uruguaya", quedando a cargo del socio sobreviviente el activo y pasivo de dicha firma comercial. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos presenten sus créditos dentro del término de treinta días en las oficinas de la empresa. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Casimira Lucía Negro de Ferrari. — Antonio Ferrari.

My.27-7261-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención del balanceador y rematador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor de don José Camaño y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 2030, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Ubaldo S. Moreira.

My.27-7248-v.jn.16.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa que Francisco T. Ferrera ha prometido vender a Pedro Forli el negocio de carnicería sito en la calle La Paz esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los acreedores del enajenante deben presentarse a ese negocio dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Francisco T. Ferrera.

My.27-7222-v.jn.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Crucci las existencias del almacén de mi propiedad, ubicado en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Santa Lucía, Mayo de 1922. — Bernardo Martinetti.

My.27-7221-v.jn.16.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles, sito en la calle Corumbé número 37, a don Constancio Mansi, debiendo presentarse los que se consideren con derecho por deudas, etc. en dicha casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — Irene Vilche. — Constancio Mansi.

My.24-7180-v.jn.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio d[el] contador y balanceador público don Ant[o]nio C. Cozzolino he contratado vender a f[a]vor de Wáshington D'Amorin, el almacén d[e] comestibles y bebidas situado en la call[e] San Salvador número 1650, esquina M[...] de esta ciudad, notificando a todos los [que] se consideren mis acreedores para que [den]tro del plazo de treinta días se pr[esenten] a cobar en la indicada casa con los justifi[cativos] respectivos. — Montevideo, Mayo 2[...] de 1922. — Agustín Reguero.

My.26-7209-v.jn.15.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y d[el] público en general que he prometido v[ender] a los señores Eduardo R. Alvarez y Pedr[o] Filico la imprenta "La Idea", en donde ac[tualmente] se publica el periódico "Bande[ra] Roja", en esta ciudad, calle Flor[...] Sánchez esquina Treinta y Tres. Y a lo[s] efectos de la ley de 26 de Septiembre d[e] 1904, hago la presente publicación. — Mi[nas], Mayo 20 de 1922. — A. Romero Sosa.

My.26-7213-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo qu[e] por intermedio del balanceador público do[n] Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel Tagliaretti y Ambrosio Bianchi las existencias de mi [casa] de negocio sita en la Avenida General Flores número 2428, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 2[6] de Septiembre de 1904, se notifica a todo[s] los que se consideren acreedores para qu[e] dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Atilio Catelli.

My.17-7067-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio e[n] general que en escritura otorgada hoy por ante el escribano Francisco Soca h[emos] disuelto de común acuerdo la sociedad qu[e] en el ramo de zapatería y bajo la ra[zón] social de Farina y Laporta teníamos establecida en esta ciudad, quedando a car[go] del activo y pasivo de la referida firm[a] social el señor Florabanti Farina. A lo[s] efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Minas, Mayo 11 de 1922. — Flor[...] Farina. — Domingo Laporta.

My.17-7059-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber qu[e] he vendido al señor Mariano Riera el co[mercio] que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 830. De conformi[dad] a la ley de 26 de Septiembre de 190[4] se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro d[e] los treinta días, a fin de series a[...] —Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Máxim[o] Salgueiro.

My.17-7070-v.jn.9.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al com[ercio] y al público en general que he vendido [al] señor Salvador Durich la casa de comer[cio] que en el ramo de fiambrería y frutería t[e]nía establecida en la calle 18 de Julio número 2063. A los efectos de lo preceptu[ado] por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cit[o] a todos los que se consideren mis acr[eedo]res para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificati[vos] de sus créditos en la misma casa a fin [de] series satisfechos. — Montevideo, Mayo [...] de 1922. — José Díaz.

My.17-7066-v.jn.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al pú[blico] en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don A[...] S. Hermida, el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Médanos número 1801 esquina Nueva York, de esta ciudad. A l[os] efectos de lo que prescribe la ley de 26 d[e] Septiembre de 1904, se notifica a nu[estros] acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Barreira Hermanos.

My.19-7094-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que en escritura autori[zada] en esta fecha por el escribano don Alberto L. Vidal, hemos disuelto de comú[n] acuerdo la sociedad que en esta villa t[e]níamos establecida en los ramos de her[re]ría, carpintería y fábrica de rodados, la qu[e] giraba bajo la razón social de Juan Pe[dro] Duhart y Hno., quedando a cargo del [acti]vo y pasivo el socio Juan Pedro Duhart.

los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— San Carlos, Mayo 6 de 1922. — Juan Pedro Duhart. — Martín Duhart.
My.16-7034-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Fraga y Compañía, con negocio en los ramos de café y bar, denominado "Del Puerto", en la calle 25 de Agosto números 252 y 256, esquina a la de Pérez Castellanos, cuyo negocio continuará a cargo de los socios don Julián Gonda y don Ramón Martínez, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la anterior firma. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado y en el del escribano don Andrés N. Cassaglia, calle Piedras número 270. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. —Santiago Fraga. — Julián Gonda. — Ramón Martínez.
My.23-7156-v.jn.13.

Café vendido

He resuelto vender mi café y despacho de bebidas fermentadas establecido en esta plaza, Recinto 339. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Zabala 1384, a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Dolores Boedó de Varela.
My.23-7155-v.jn.13.

Promesa de venta

A los efectos legales hago saber que he prometido en venta a los señores Antonio Pittamiglio y José L. Bordoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas sita en la calle Patria número 1150, esquina Canelones. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Agustín Penimpede. — Antonio Pittamiglio. José L. Bordoni.
My.24-7178-v.jn.14.

Almacén vendido

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender el comercio que tengo establecido en el ramo de almacén, en el camino de Maldonado, Barros Blancos, a los señores Cassina Hnos. Dentro del término legal los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Emilio Paz, calle Sarandí número 455. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Pedro Salvo.
My.23-7154-v.jn.13.

Promesa de venta

El que suscribe manifiesta al comercio y al público que ha prometido vender a don Clemente de Lahoz y don Marcelino Romero el establecimiento de panadería que tiene establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles Sarandí y Río Branco. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Mayo 10 de 1922. — Lorenzo Ginart.
My.20-7105-v.jn.10.

Disolución y venta comercial

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que verbalmente tenemos constituída en los ramos de barraca de artículos de construcción, salazón de cueros y barraca de carbón, con sede en esta ciudad, casa número 2761 de la calle Cívicos, y vender al consocio don Mario Deambrosi todo el activo y pasivo social existente. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho domicilio a cobrar sus créditos, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Mayo de 1922. — Mario Deambrosi. — Alberto Deambrosi. — Héctor Deambrosi. — Ema Deambrosi. — María Elena Deambrosi. — Adela Deambrosi. — Américo Deambrosi.— Concepción Deambrosi de Pessano. — José M. Pessano. — María Mercedes Deambrosi de Ferriolo. — Ulises Ferriolo.
Jn.16-7014-v.jn.7.

Tipografía vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que me he comprometido vender al señor Carlos Werner Berger la tipografía que tengo establecida en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), así como también el periódico "Colonia Suiza", que en la misma se edita, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el indicado establecimiento con los justificativos respectivos. — Nueva Helvecia, Mayo 18 de 1922. — Luis F. Provens.
My.20-7106-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que formamos para el establecimiento de la casa de comidas "Recreo Justicia", calle Justicia número 2298, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Lens. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1922. — Máximo Lens.— Conrado Rodríguez.
My.20-7122-v.jn.9.

Venta de zapatería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Bonnín, el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1149. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — José Monetti.
My.19-7096-v.jn.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Durante el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la calle Soriano número 1251. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. —Héctor C. Canessa.
My.23-7166-v.jn.13.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por documento suscripto hoy ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alvarez Hermanos, compuesta por Ceferino Alvarez y Miguel Alvarez, pasando el activo y pasivo de la firma al socio Ceferino Alvarez. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1922. — Miguel Alvarez. —A ruego de Ceferino Alvarez por no saber firmar. — Abraham J. Mojfud.
My.20-7116-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío, he vendido a don Juan Estanislao Hounié la casa de comercio en el ramo de venta de carne denominada "Carnicería Modelo", que tenía establecida en esta ciudad en la calle Dettomasi entre Sarandí y 25 de Mayo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1922. — Pedro C. Prato. — Juan E. Hounié.
My.19-7080-v.jn.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Martín Ochat el establecimiento que en el ramo de carnicería poseo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2962, denominado "Primer Mercadito El Morocho". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días. — Pablo Santuccí.
My.19-7092-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles al por menor sito en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. —Enrique García.
My.19-7069-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 18 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación de la industria metalúrgica, bajo la firma de D'Agata y Compañía, quedando separados los señores José y Mariano D'Agata, y haciéndose cargo del activo y del pasivo los señores Juan Castiglioni y José Bagnalasta. Y a los efectos legales hacemos esta participación. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — José Bagnalasta. —Juan Castiglioni.
My.17-7051-v.jn.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Isabelino Bermúdez las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Corrales esquina Julio de Arellano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo

Al público y al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido al señor Antolín R. Lassús la oficina de informes y periódico "El Comercio Uruguayo", con sede en la calle Juan Carlos Gómez número 1531, comprometiéndose el señor Antolín R. Lassús a remitir a los abonados de "El Comercio Uruguayo" "El Comercio del Uruguay". — S. V. Lassús y Cía. — A. R. Lassús.
My.19-7078-v.jn.9.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Ezequiel Beaulieu la casa de comercio que en el ramo de puesto fijo de carne tengo establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre número 2060. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1922. — Benito Araújo.
My.20-7124-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Agustín Umaga las existencias en general de mi casa de negocio en el ramo de restaurant, café y posada, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Luis Vallejo.
My.26-7198-v.jn.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Raúl Barbot en fecha 13 del corriente la firma social Juan Carlos Golser y Cía. quedó disuelta, quedando a cargo del socio Adelino González todas las existencias del "Hotel Esperanza" y su activo a cargo del señor Juan Carlos Golser el pasivo de dicho hotel y el activo y pasivo, existencias, etc. del "Parque Hotel".—Colonia, Mayo 15 de 1922. —Juan Carlos Golser. — Adelino González.
My.23-7169-v.jn.13.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle General Faustino López números 427 y 429, a los señores Martiniano Ramos y Hnos., quedando a cargo del pasivo el suscripto y del activo los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Florida, Mayo 18 de 1922. — Juan A. Milán.
My.22-7134-v.jn.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 7 del mes en curso he constituído sociedad con referencia al negocio que para la venta de calzado al detalle tengo establecido en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 1511. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — María Vázquez de Brenta.
My.22-7142-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco García el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Manuel Haedo número 20. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Agustín Guilloto.
My.23-7159-v.jn.13.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

[illegible]

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26........	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922
ARTIGAS — Escuela rural núm. 30........	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26..	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 16..........	Sopas	M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 38..........	Belén............	M.	31 de Julio de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28..........	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 44..........	Hospital	M.	31 de Julio de 1922

7086-pte.625.

La Secretaria.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albanó Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel I.
Bussetti Ana
Borre José
Bergine Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bárrali María U. de

C

Castelejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.

Chavez Eduardo
Castellano Adolfo
Castro Lola M. de
Correa Elena P. de
Cardé León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Figueras Luis
Ferrer José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Gariboldi Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirel y Pignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Parbón Ramón
Leguetti y Hno. J.
Lores Aurelia
Larrosa Patrocinio

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Pouenta Angel P.
Perdomo E. M. de
Pérez Rebla José
Peralta C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuel
Rabuñal Mario
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Soltari y Cánepa

T

Tabárez Benito
Trias Bartolomé
Tipsey Hnos.

U

Otterbourg Mariana

V

Para Usano A.

W

Viuda de E. Alonso

Z

Zocchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Barrastaño A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Coriella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Camaembert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel I.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Belgamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Ceril y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domine Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Fariconi y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyenechè Carlos S.
Johnston C. y Cía.
Hirel y Pignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenzi y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Poms Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puigarós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

[illegible] y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Camaembert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Serreix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dolfeboux Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo S.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cabarro.

Montevideo, Junio 1.o de 1922

Alfredo V. Viera.

7503-pte.1016.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Daniel Iglesias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 14 de Julio número 89, esquina Feliciano Rodríguez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Gregores y Estévez.

My.20-7102-v.jn.10.

Compraventa

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Nasim E. Adala vendió a los señores Habib Hnos. y Cía. los útiles que constituyen la casa de comercio del primero, sita en esta Capital, en la calle 25 de Mayo de número 236. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Nasim E. Adala. —Habib Hnos. y Cía.

My.11-6876-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Barreiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Manuel García Pico.

My.23-7158-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Enrique Pérez Lopez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Vilardebó número 2052. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Victoriano Trío.

My.19-7081-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma Andrade y Picco teníamos constituída para explotar el negocio de café y despacho de bebidas sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Eliseo Andrade, y quedando desligado completamente don José Picco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — José Picco. — Eliseo Andrade.

My.16-7033-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Ambrosoni (hijo) las existencias de mi casa de comercio situada en Itapebí, Departamento de Salto. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Mayo 8 de 1922. — José Sarli.

My.13-6958-v.jn.13.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor Donato Fajardo la casa de comercio que en el ramo de fonda y anexos tengo establecida en el pueblo Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, previniéndose a los acreedores que deberán presentar sus cuentas en mi expresada casa. — Libertad, Mayo 9 de 1922. — Joaquín Torres.

My.12-6924-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Enrique Castro y don Alfredo Coppi mi casa de comercio de compraventa de artículos en general que poseo en la calle Número 15, frente al cuartel "Blandengues", donde podrán concurrir los que

e crean asistidos de derechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — Diamante Molini.

My.16-7029-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de venta de pan y bizcochos, etc., que tengo establecido en la calle Independencia número 1717, de esta Capital, a favor de los señores Vicente Vila y Hno. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos para serles abonados sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. —J. Antonio Paleo.

My.30-7322-v.jn.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a las señoras Antonia Meris y Pascual Marino mi casa de comercio en el ramo de provisión de frutas y comestibles que tengo establecida en la casa número 1624 de la calle Yaguarón. Se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serle abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Gabriel Abelenda.

My.16-7041-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Bernardo Etchart (hijo), la parte que me corresponde en la casa de comercio situada en Laureles, Departamento del Salto, y que hasta ahora ha girado bajo la razón social de Bellagamba y Valsangiacomo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Luis N. Bellagamba.

My.13-6959-v.jn.13.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10175

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



SIEMPRE JUNTOS

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7555-v.jn.21.

ACTA N.o 10173

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



INTEMPERIE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7552-v.jn.21.

ACTA N.o 10174

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



ABUNDANCIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7554-v.jn.21.

ACTA N.o 10172

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



EL FIEL

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7553-v.jn.21.

ACTA N.o 10116

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anciens Etablissements Pieper, Société Anonyme, de Herstall, cerca de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7550-v.jn.21.

ACTA N.o 10146

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Castel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



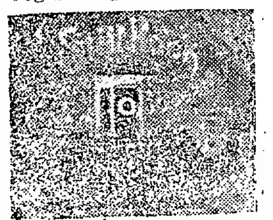
LIEBRE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7415-v.jn.21.

ACTA N.o 10124

Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Rock Mineral Springs Co., de Waukeska, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7551-v.jn.21.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la Escuela Industrial de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo hasta el día 20 de Junio corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.7-7569-v.jn.15.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3379-v.jn.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX COCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña MARIA CARMEN NATIVIDAD FRUGONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3381-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 127, y doña HORTENSIA TUR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3380-v.jn.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO IGLESIAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ejido número 1631, y doña ASUNCION ALONSO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Ramda, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3384-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SACCONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesióón empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 910, y doña ISABEL ROBERTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3383-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Gutiérrez número 37 (Capurro, 14.a sección), y doña NATIVIDAD CARDONA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Colonia número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3382-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REBUFELLO (hijo), de 38 años de edad, de stado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1437, y doña PAULA DAMONTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3385-v.jn.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GUILLERMO DALMATT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Canelones, número 1660, y doña JULIANA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en San Luis, domiciliada en la calle Guaná número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3369-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL TAMBUSSO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1315, y doña MARIA PASTORINO, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3388-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PRADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1932, y doña RUDECINDA BERAZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denunciem por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3387-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MAGNOU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1751, y doña TERESA MARGARITA BESSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3386-v.jn.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Orense (España), el día 17 de Julio de 1899, domiciliado en Colón, y doña RAMONA FEIPPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz el día 20 de Junio de 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3371-v.jn.14.

En Colón, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROQUE TELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el día 2 de Octubre de 1890, domicicilado en Colón, y doña CLARA SEBASTIANA SOTAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 20 de Enero de 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3370-v.jn.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO PEDRO ZABALA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 235 b, y doña MARIA ESPERANZA BARRIOS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 235 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3372-v.jn.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANA BILBOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3374-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ROMERO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 330, y doña MARIA BELLO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3373-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO MAXIMO CORONEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fraternidad número 190, y doña MARIA MAXIMA RIZZOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3375-v.jn.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RONCHETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección, y doña MARIA LUISA CUNEO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3378-v.jn.14.

En Sayago, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOLER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones número 34, y doña ANA PAULA VERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Pueblo Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3377-v.jn.14.

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES PAREDES, de 37 años de edad, de estado soltero,

de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en Sayago, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo; de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3376-v.jn.14.

SECRETARIA DE LA Exma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 2 del corriente, autorizó al ciudadano don Heriberto Luis Meyer para ejercer las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Enrique Geille, Prosecretario.

Jn.7-7581-v.jn.9.

Autorización

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 12 del corriente autorizó al ciudadano don Casimiro Silva para ejercer las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Enrique Geille, Prosecretario.

Jn.7-7560-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Meoreno o Meorena de Capano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn.7-7546-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Otero de Repetto y de don Carlos Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7571-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Bauzá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7572-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "Martín Santiago Barrere, rectificación de partidas", se ha presentado el expresado señor don Martín Santiago Barrere, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por estar equivocado el apellido del padre del mismo, pues donde dice ser hijo legítimo de Juan Barrera, debe decir Barrere, por ser este el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7586-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Di Luca o De Luca o Diluca o De Luca de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-7583-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Marfetán de de los Reyes Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-7582-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leopoldo Cerruti y doña Sara Piccardi de Cerruti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7575-v.jn.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Salgado, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Manuel Salgado, constituyendo domicilio legal en el estudio del doctor Rafael Muñoz Ximénez, calle Misiones número 1489, a V. S.a digo: Que con el fin de llenar una de las exigencias legales necesarias para optar a la profesión de escribano público, vengo a solicitar se sirva disponer: A) Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley de 1897; B) Que efectuada esa publicación se reciba la declaración de los testigos señores doctor Rafael Muñoz Ximénez y Miguel Angel Claveilli, que presentaré para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento del infrascripto; 3.o Cuáles son sus opiniones relativamente a la honradez y costumbres morales de quien los hace declarar; 4.o Den razón de sus dichos; C) Que, previa conformidad fiscal, V. S.a apruebe esta información, mandando se me expida el testimonio correspondiente. — Manuel Salgado". — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7577-v.jn.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julia Barreto de Rivero, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 3 del presente mes se designó en el carácter de curador interino de doña Julia Barreto de Rivero al doctor Luis Piera. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7576-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lisini de Sella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7567-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen López se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Calmadeiloz por figurar en ella el causante con el apellido de Quemadeiros, en vez de Calmadeiloz, que le corresponde. Se hace sta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-7547-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Carmen Romero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Bongiorno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-7585-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gustavo Ludovico Gottlieb Bischoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Amapor Marta Sauer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-7576-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tonterollo de Roncareggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-7573-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Oscar R. del Puento haciendo cesión de bienes", se cita a los acreedores del nombrado Del Puento para que ante este Juzgado a la audiencia del día 30 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, con la prevención de que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1922. — Juan F. Funno, Actuario.

Jn.7-7587-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de dom. Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Cipriano Saráchaga, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Lorenzo y Lozada, como apoderado de los sucesores del señor Saráchaga, solicitando segunda copia, en virtud de habérsele extraviado la primera, de la escritura de reconocimiento de hijo natural otorgada por el causante señor Saráchaga a favor de Cecilio Ramón Saráchaga, ante el escribano don Alejo Aguirre, el dieciocho de Diciembre de mil ocho-

cientos setenta y uno, cuyo original se encuentra a fojas 25 vuelta del protocolo del nombrado escribano, que existe archivado en este Juzgado, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7559-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ceferino Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7556-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Eusebio Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7557-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de acta del Registro de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Natividad Arzaguet de Meza, solicitando rectificación del acta de nacimiento de una hija de la peticionaria, consistiendo los errores en haberse suprimido la letra 1 al nombre de la inscripta, que es Danublia, y no Danubia; apareciendo el apellido del abuelo materno como Arzaré, cuando debe ser Arzaguet. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.7-7561-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los sucesores de Antonio Baraola, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Modesta, Rosaura, Eduardo, Santiago y Antonio Bartolomé Bernaola, el apellido de la madre de los inscriptos, que aparece Carballo, debiendo ser Carvallo. Partidas de nacimiento de Modesta y Eduardo Bernaola, aparece el apellido de la abuela materna Antuñez, debiendo ser Antúnez. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismark Suárez, Actuario.

Jn.7-7562-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Santos Vázquez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1922. — Bismark Suárez, Actuario.

Jn.7-7564-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Aníbal Ferreira, sucesión", se han presentado don Augusto Villar y don Gloriaildo Abascal, en representación de doña Ercilia, Paulino y Antenor Ferreira y Etelvina, Menelvina, Edina, Celina y Generosa Ferreira, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio, bautismo y nacimiento enumeradas a continuación, las que padecen de varios errores: Partida de matrimonio de Aníbal Ferreira con Margarita Rizhel, donde dice, refiriéndose al contrayente, Ferrera Braga, debe decir Ferreira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice González Rites, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Paulino Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Ritez, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Cecilia Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Reitez, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Antenor Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice González, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Manuel Fausto Ferreira; donde, refiriéndose a la madre dice Olivera, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Liderao Ferreira, donde, refiriéndose al bautizado, dice Diderao, debe decir Liderao; donde, refiriéndose, a la madre, dice Ferreira, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Felicia Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Rodríguez, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Lucio Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Generosa Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Ferreira de Braga, debe decir Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Margarida Riles Ferreira, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Edina Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Margarida R. Ferreira, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Menelvina Ferreira, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Minelvina, debe decir Menelvina; donde, refiriéndose al padre, dice Anival Ferrera, debe decir Aníbal Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre dice, Rietens, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Etelvina Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Anival Ferreira, debe decir Aníbal Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Margorite Rietens, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Celina Ferreira, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Zelina, debe decir Celina, y donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Ercilia Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Ferreira Braga, debe decir solamente Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Ferreira, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Natalio Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Rosteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Juan Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Y a los efectos de lo establecido por la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.7-7588-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Florentina Ramos de Melgarejo e Isabel Melgarejo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.7-7568-v.jn.16.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Eulalia Irazabal y otros. venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, calle Agraciada números 2328 y 2330, el martillero don Gregorio Barañano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás Narizano, situado en la Aguada, de la nueva ciudad de Montevideo, con frente a la calle Agraciada, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, dieciséis decímetros, cincuenta y siete centímetros y cincuenta y cinco milímetros cuadrados, de forma algo irregular, lindando: por el Norte, con el solar número 1, de doña Lucila Guerequis; por el fondo, con la misma, y con terreno de don Manuel, don Benito y doña Teresa Guerequis, y por el Sud, con el solar número tres, de don Benito Guerequis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-7570-v.jn.23.

ARNO R. LABORDE

Juzgado de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "José Samuel Triulzi, quiebra", se hace saber que el día veintitrés de Junio corriente, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Arnó R. Laborde, asistido del suscripto y del escribano don Alberto B. Pérez, a la venta de una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en esta villa, con una extensión superficial de 1.156 metros, 99 decímetros y 74 centímetros cuadrados, lindando así: 24 metros 52 milímetros de frente al Suroeste sobre la calle Mercedes, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por formar esquina, dan también frente al Sureste a la calle Joaquín Suárez; lindando al Nordeste, con Pedro Brenta, y al Nordoeste, con Luis Peluffo. Igualmente se hace constar que en el mismo acto venderá el nombrado rematador en un solo lote y al mejor postor, todos los créditos activos del establecimiento que perteneció al fallido, y que figuran en el balance de autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento sobre el total de su oferta, al serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el terreno y mejoras descriptos anteriormente se encuentran aforados, según planilla del impuesto inmobiliario en la suma de mil quinientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho impuesto, y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado y los títulos en la Sucursal del Banco de la República en esta villa a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Junio 2 de 1922. — L. J. Amaro.

Jn.7-7548-v.jn.22.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el día dieciséis de Junio de mil novecientos veintidós, a las quince horas, en la "Barraca Amstrong Hermanos", sita en la calle 19 de Abril número setecientos sesenta y dos, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Luis P. Gaudín, asistido por el Alguacil y Actuario de este Juzgado, de cinco mil ciento sesenta y ocho kilogramos de lana, clasificados: vellón de cruza; cuatro mil ciento cuarenta y dos kilos; cruza merino, trescientos noventa y seis; barriga, trescientos treinta y un kilos, y cordero, doscientos noventa y nueve kilogramos. Esta venta será al mejor postor. Se previene que el mejor postor consignará en manos del Actuario el importe de la compra; que los antecedentes se hallan en manos del Actuario a disposición de los interesados. — Salto, Junio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.7-7565-v.jn.16.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha 24 de Mayo del corriente año hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Andrioli Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Andrioli. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 24 de 1922. — Francisco Andrioli. — José Andrioli.

Jn.7-7563-v.jl.7.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don H. Gamenara Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Río Branco número 1052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Antonio Sertaje.

Jn.7-7228-v.jn.28.

Libretas extraviadas

Se comunica al público que habiéndose extraviado dos libretas correspondientes a la rifa de un reloj y una cadena de oro con medallón, a jugarse con la última lotería del Hospital de Caridad del mes de Junio, señaladas con los números 800 al 849 y 750 al 799, dichos cupones quedan sin efecto por el presente anuncio.

Jn.7-7580-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en la empresa de pedregullo denominada "De Reyes", vendiéndole el señor Martínez al señor Pedro Freigeiro Rey, su parte en la referida sociedad; en consecuencia, el activo y pasivo queda a cargo de éste. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. —Diego Martínez. — Pedro Freigeiro Rey.

Jn.7-7579-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público

Padrós ha sido disuelta la sociedad
-amos en la casa de comercio sita en
le Paysandú número 951, esquina a
-nco, que giraba bajo la firma de
y Cía., y de común y amigable
o se hace cargo del activo y pasivo
or Prado y Domínguez. Como lo pres-
la ley del 26 de Septiembre de 1904,
ifica a todo el que se considere acree-
ntra la extinguida firma para que
sente dentro del término de treinta
con los justificativos de sus créditos
les serán cancelados. — Montevideo,
5 de 1922. — Vicente Mateo. — Ma-
Prado. — Constantino Domínguez.

Jn.7-7549-v.jn.28.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y
al público en general que he prometido
vender a don José Ferreira Espínola el co-
mercio que en el ramo de hotel tengo esta-
blecido en la ciudad de Rocha, calle Doctor
José Pedro Ramírez esquina 25 de Mayo, y
conocido con el nombre de "Hotel Arrarte".
De conformidad con lo prescripto por la ley
de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta
publicación. Los que se consideren con de-
rechos se presentarán con los justificativos
de sus créditos dentro de treinta días, a
contar desde hoy, a fin de serles abona-
dos. — Rocha, Junio 1.o de 1922. — Enrique
Fernández.

Jn.7-7558-v.jl.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, hacemos saber al comercio y al
público en general que hemos prometido
vender a los señores José Gómez, Lorenzo
y Agustín Gómez Regueiro el comercio en
el ramo de panadería denominado "Panade-
ría La Especial", que tenemos establecido
en esta Capital, calle Colorado número 1264.
—Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Agustín
Montans. — Francisco Varela.

Jn.7-7584-v.jn.28.

Imprenta Nacional